



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 28 de Septiembre de 2022

EDICION N° 10.861

LEGISLACION, NORMATIVA

PODER LEGISLATIVO

Provincia del Chaco

RESOLUCION N° 970

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE

1°) Aceptar el veto parcial del Poder Ejecutivo a la sanción legislativa 3572-S, la que queda redactada conforme con el anexo que forma parte de la presente.

2°) Registrar la presente resolución, efectuar las comunicaciones pertinentes y oportunamente proceder a su archivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Salvador Jaime PARRA MORENO
Vicepresidente 1°

ANEXO A LA RESOLUCION N° 970

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3572-S

MODIFICA INCENTIVO FISCAL RÉGIMEN DE SPONSORIZACIÓN Y TUTORÍA DEL DEPORTE

ARTÍCULO 1°: Modificase el artículo 17 de la ley 1772-5 (antes ley 6429) - Régimen de Sponsorización y Tutoría del Deporte-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"INCENTIVO FISCAL

ARTÍCULO 17: El total de aporte dinerario que un contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, inscripto en la Administración Tributaria Provincial, sea en el Régimen General o a través del Convenio Multilateral, realice en calidad de sponsor o tutor conforme con el presente Régimen, podrá ser computado como pago a cuenta de dicho tributo de acuerdo con los siguientes requisitos y limitaciones:

- a) No podrá superar el doce por ciento (12%) del impuesto, devengado en el año calendario anterior para todo tipo de contribuyentes. Este porcentaje será del quince por ciento (15%), cuando indistintamente o de manera concurrente ocurra lo siguiente:
 - 1) Que el beneficiario sea una organización de la sociedad civil con comprobadas experiencias y trabajo en beneficio de personas con discapacidades.
 - 2) Que el beneficiario sea una persona con discapacidad psicofísica comprobada.
- b) La Administración Tributaria Provincial implementará la emisión de un certificado fiscal que habilite la deducción por este concepto de pago a cuenta.
- c) Haber presentado la declaración jurada de los períodos fiscales correspondiente a los doce (12) meses anteriores a aquel por el cual se pretende computar el pago

a cuenta en su caso, haber ingresado el saldo de impuesto o estar el mismo incluido en planes de pagos vigentes.

La reglamentación establecerá las demás formalidades necesarias para la instrumentación del incentivo fiscal, como también las sanciones que corresponda aplicar por incumplimiento de ellas o de las disposiciones que se establecen por este artículo."

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Lidia Elida CUESTA
Presidenta

s/c

E:28/09/2022

>*<
**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3664-I
MODIFICA LOS ARTÍCULOS 2° Y 9° DE LA LEY 2020-I - PROMOCIÓN
Y RADICACIÓN DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES**

ARTÍCULO 1°: Modifícanse los artículos 2° y 9° de la ley 2020-1, los que quedan redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°: Entiéndese por industria cultural a la producción industrial de creaciones culturales que se distribuyen por diversos circuitos comerciales, para un mejor y mayor impacto en quienes llevan y articulan la economía de la cultura en el territorio provincial, en todos sus eslabones, cualquiera fuere el soporte utilizado y el género empleado para desarrollarlo, entendiendo la cultura en su concepto, disciplinas y actividades conforme las definiciones y principios generales contenidos en la ley 1690 - E.

Quedan comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente los espacios culturales, mercados, ferias y otras plataformas legalmente constituidas y debidamente habilitadas destinadas a la promoción, exhibición al público, difusión y comercialización de productos y producciones culturales."

"ARTÍCULO 9°: El fondo a constituirse se integrará por el valor que se le asigne a la partida presupuestaria correspondiente a la Jurisdicción del Instituto de Cultura del Chaco y por el cien por ciento (100%) de lo recaudado en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos por aplicación de las previsiones del inciso i) del artículo 124 de la ley 83-F -Código Tributario Provincial-, a partir del ejercicio presupuestario 2023.

Cumplido el tercer año de vigencia de la ley, el Instituto de Cultura del Chaco realizará un informe de evaluación sobre el uso y destino de los fondos especificados y su impacto en las industrias culturales, el cual deberá ser presentado al Poder Ejecutivo para la evaluación, rectificación o ratificación de la afectación dispuesta."

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Lidia Elida CUESTA
Presidenta

DECRETO N° 2178

RESISTENCIA, Chaco, Martes 20 de septiembre de 2022

VISTO:

La actuación electrónica N° E 2-2022-15429-Ae y la sanción legislativa N° 3.664-I; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.664-I cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Lifton - Capitanich

s/c

E:28/09/2022

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA*Provincia del Chaco***RESOLUCION N° 0523/2022****RESISTENCIA, 01 de septiembre de 2022****VISTO:**

La Actuación Electrónica N° E26-2022-4717/Ae, las Leyes N° 1092-A y N° 3463-F, el Decreto 2690/2021, y la Resolución N° 2022-1-APN-SH#MEC de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación del 12 de enero de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 de la Ley N° 3463-F autoriza la emisión de Letras de Tesorería por hasta un monto máximo en circulación de pesos cinco mil millones (\$ 5.000.000.000), o su equivalente en moneda extranjera,

Que el Artículo 3° del Decreto N° 2690/2021 faculta al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en su carácter de autoridad de aplicación, entre otras cuestiones, a dictar la normativa reglamentaria, complementaria e interpretativa que fuere menester para la obtención de los fines propuestos por dicho instrumento legal,

Que el Artículo 4° del mencionado decreto faculta al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a determinar la época y oportunidad de la emisión de Letras de Tesorería a realizarse por la Tesorería General de la Provincia, como así también los términos de las mismas y a adoptar todas las medidas, disposiciones y/o resoluciones complementarias, aclaratorias e interpretativas que sean requeridas a efectos de la emisión y colocación de las Letras de Tesorería,

Que, a través del artículo 1° de la Resolución N° 54/2022 de la Tesorería General de la Provincia de Chaco, ésta delegó en el Subtesorero General de la Provincia el ejercicio de la función que le fuera asignada conforme el inciso c) del artículo 104° y artículo 106° de la Ley 1092-A, comprendiendo dicha delegación la facultad de dictar los actos administrativos que dispongan la emisión de Letras de Tesorería así como la de suscribir toda la documentación que fuere menester para el perfeccionamiento de dichas emisiones;

Que la presente Resolución se emite en el marco de lo dispuesto por las Leyes N° 1092-A, N° 3463-F y el Decreto N° 2690/2021; y las Resoluciones oportunamente emitidas por este Ministerio, como así también la demás normativa que resulte aplicable,

Que la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención que le compete sin formular objeciones a la medida que se propicia por la presente,

Por ello:

EL MINISTRO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA**RESUELVE:**

Artículo 1°: Efectúese el llamado a licitación pública correspondiente a la emisión de Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco previsto en el Decreto N° 2690/2021. La estructura y condiciones de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clases 25, 26 y 27 serán las que se establecen en esta Resolución.

Artículo 2°: Fíjense las condiciones particulares de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 25 a 28 días por un monto de hasta valor nominal de pesos TREINTA MILLONES (VN \$30.000.000), ampliables, a ser emitidas por la Tesorería General de la Provincia, de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) Denominación: Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 25 en pesos a veintiocho (28) días.
- b) Moneda de emisión: Pesos.
- c) Moneda de Integración: Pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación "A" 3.500 calculado a la fecha de la licitación.
- d) Fecha de Licitación: 14 de septiembre de 2022.
- e) Fecha de Emisión: 16 de septiembre de 2022.
- f) Fecha de Liquidación: 16 de septiembre de 2022.
- g) Monto total a ser colocado: Por un monto total de hasta valor nominal TREINTA MILLONES (VN \$30.000.000) ampliables.
- h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal pesos uno (VN \$1).
- i) Plazo: veintiocho (28) días.
- j) Vencimiento: 14 de octubre de 2022.
- k) Amortización: Íntegramente a su vencimiento. Cuando la fecha de pago de la amortización no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
- l) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, correspondientes a la Provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación- Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos o aquél que en el futuro lo sustituya.
- m) Régimen de Colocación: Licitación pública.
- n) Régimen de adjudicación: Subasta holandesa de precio único.
- o) Tipo de instrumento: Letras con cupón de interés.

- p) Tipo de oferta: oferta parcial.
- q) Interés:
 - 1) Tasa fija a licitar.
 - 2) Fecha de pago de los intereses: se pagará un (1) servicio de interés el 14 de octubre de 2022. Si la fecha de pago no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
 - 3) Convención de intereses: días reales sobre la base de años de 365 días.
- r) Importe de las ofertas:
 - 1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos quinientos mil (VN \$500.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
 - 2) Tramo No Competitivo – Personas Jurídicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
 - 3) Tramo No Competitivo – Personas Físicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1). El importe máximo será de valor nominal pesos cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$499.999).
- s) Agente de cálculo: Contaduría General de la Provincia.
- t) Agente Financiero: Nuevo Banco del Chaco S.A.
- u) Organizador: Nuevo Chaco Bursátil S.A. tendrá derecho a comisión del 0,35% sobre el monto total emitido de estas Letras.
- v) Colocadores: Nuevo Chaco Bursátil S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Macro Securities S.A., Puente Hnos. S.A., AdCap Securities Argentina S.A, y Balanz Capital Valores SAU.
- w) Comisiones por terceros: tendrán derecho a comisión todos los Agentes del M.A.E. autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras de Tesorería. La comisión será del 0,25% sobre el monto adjudicado a terceros.
- x) Participantes: podrán participar de las licitaciones:
 - 1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
 - 2) Inversores: todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán presentar sus órdenes a través de las entidades mencionadas en 1) precedente.
- y) Negociación: Podrán negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A. y listarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”).
- z) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 25 a 28 días con derecho al cobro. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará “día inhábil” cualquier día en el cual los bancos comerciales de la ciudad de Resistencia y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieran abiertos para operar.
- aa) Forma y titularidad: Estarán representadas por un certificado global permanente a ser depositado en la Caja de Valores S.A., renunciando los beneficiarios al derecho a exigir la entrega de láminas individuales, o de cualquier otra forma que sea permitida conforme las normas vigentes.
- bb) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.
- cc) Rescate anticipado: A opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
- dd) Forma de liquidación: A través de MAE-Clear o aquella entidad compensadora que se designe a tal efecto.
- ee) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.
- ff) Legislación aplicable: Argentina.
- gg) Jurisdicción: Cualquier controversia con las Letras del Tesoro Clase 25 será sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia del Chaco o aquellos que, según la normativa provincial vigente, resulten competentes.

Artículo 3°: Fíjense las condiciones particulares de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 26 a 63 días por un monto de hasta valor nominal de pesos TREINTA MILLONES (VN \$30.000.000), ampliables, a ser emitidas por la Tesorería General de la Provincia, de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) Denominación: Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 26 en pesos a sesenta y tres (63) días.
- b) Moneda de emisión: Pesos.
- c) Moneda de Integración: Pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación “A” 3.500 calculado a la fecha de la licitación.
- d) Fecha de Licitación: 14 de septiembre de 2022.
- e) Fecha de Emisión: 16 de septiembre de 2022.
- f) Fecha de Liquidación: 16 de septiembre de 2022.
- g) Monto total a ser colocado: Por un monto total de hasta valor nominal TREINTA MILLONES (VN \$30.000.000) ampliables.

- h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal pesos uno (VN \$1).
- i) Plazo: sesenta y tres (63) días.
- j) Vencimiento: 18 de noviembre de 2022.
- k) Amortización: Íntegramente a su vencimiento. Cuando la fecha de pago de la amortización no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
- l) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, correspondientes a la Provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación- Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos o aquél que en el futuro lo sustituya.
- m) Régimen de Colocación: Licitación pública.
- n) Régimen de adjudicación: Subasta holandesa de precio único.
- o) Tipo de instrumento: Letras con cupón de interés.
- p) Tipo de oferta: oferta parcial.
- q) Interés:
 - 1) Tasa fija a licitar.
 - 2) Fecha de pago de los intereses: se pagará un (1) servicio de interés el 18 de noviembre de 2022. Si la fecha de pago no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
 - 3) Convención de intereses: días reales sobre la base de años de 365 días.
- r) Importe de las ofertas:
 - 1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos quinientos mil (VN \$500.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
 - 1) Tramo No Competitivo – Personas Jurídicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
 - 2) Tramo No Competitivo – Personas Físicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1). El importe máximo será de valor nominal pesos cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$499.999).
- s) Agente de cálculo: Contaduría General de la Provincia.
- t) Agente Financiero: Nuevo Banco del Chaco S.A.
- u) Organizador: Nuevo Chaco Bursátil S.A. tendrá derecho a comisión del 0,35% sobre el monto total emitido de estas Letras.
- v) Colocadores: Nuevo Chaco Bursátil S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Macro Securities S.A., Puente Hnos. S.A., AdCap Securities Argentina S.A., y Balanz Capital Valores SAU.
- w) Comisiones por terceros: tendrán derecho a comisión todos los Agentes del M.A.E. autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras de Tesorería. La comisión será del 0,25% sobre el monto adjudicado a terceros.
- x) Participantes: podrán participar de las licitaciones:
 - 1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
 - 2) Inversores: todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán presentar sus órdenes a través de las entidades mencionadas en 1) precedente.
- y) Negociación: Podrán negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A. y listarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”).
- z) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 26 a 63 días con derecho al cobro. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará “día inhábil” cualquier día en el cual los bancos comerciales de la ciudad de Resistencia y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieran abiertos para operar.
- aa) Forma y titularidad: Estarán representadas por un certificado global permanente a ser depositado en la Caja de Valores S.A., renunciando los beneficiarios al derecho a exigir la entrega de láminas individuales, o de cualquier otra forma que sea permitida conforme las normas vigentes.
- bb) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.
- cc) Rescate anticipado: A opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
- dd) Forma de liquidación: A través de MAE-Clear o aquella entidad compensadora que se designe a tal efecto.
- ee) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.
- ff) Legislación aplicable: Argentina.
- gg) Jurisdicción: Cualquier controversia con las Letras del Tesoro Clase 26 será sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia del Chaco o aquellos que, según la normativa provincial vigente, resulten competentes.

Artículo 4°: Fíjense las condiciones particulares de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 27 a 119 días por un monto de hasta valor nominal de pesos TREINTA MILLONES (VN \$30.000.000), ampliables, a ser emitidas por la Tesorería General de la Provincia, de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) Denominación: Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 27 en pesos a ciento diecinueve (119) días.
- b) Moneda de emisión: Pesos.
- c) Moneda de Integración: Pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación "A" 3.500 calculado a la fecha de la licitación.
- d) Fecha de Licitación: 14 de septiembre de 2022.
- e) Fecha de Emisión: 16 de septiembre de 2022.
- f) Fecha de Liquidación: 16 de septiembre de 2022.
- g) Monto total a ser colocado: Por un monto total de hasta valor nominal TREINTA MILLONES (VN \$30.000.000) ampliables.
- h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal pesos uno (VN \$1).
- i) Plazo: ciento diecinueve (119) días.
- j) Vencimiento: 13 de enero de 2023.
- k) Amortización: Íntegramente a su vencimiento. Cuando la fecha de pago de la amortización no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
- l) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, correspondientes a la Provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación- Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos o aquél que en el futuro lo sustituya.
- m) Régimen de Colocación: Licitación pública.
- n) Régimen de adjudicación: Subasta holandesa de margen de corte.
- o) Tipo de instrumento: Letras con cupón de interés.
- p) Tipo de oferta: oferta parcial.
- q) Interés:
 - 1) Tasa aplicable: se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (\$ 1.000.000) -Badlar Promedio Bancos Privados- o aquella que en el futuro lo sustituya, calculado considerando las tasas promedio diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de emisión y hasta los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento más un margen fijo resultante de la licitación expresado en porcentaje nominal anual.
 - 2) Cálculo de interés: se calculará sobre el valor nominal; desde la fecha de emisión hasta el día previo a la fecha de pago.
 - 3) Fecha de pago de interés: se pagará un (1) servicio de interés el 13 de enero de 2023. Si el vencimiento no fuere un día hábil, la fecha de pago será el día hábil posterior a la fecha de vencimiento original.
 - 4) Convención de intereses: días reales sobre días reales.
- r) Importe de las ofertas:
 - 1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos quinientos mil (VN 500.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
 - 3) Tramo No Competitivo – Personas Jurídicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
 - 4) Tramo No Competitivo – Personas Físicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1). El importe máximo será de valor nominal pesos cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$499.999).
- s) Agente de cálculo: Contaduría General de la Provincia.
- t) Agente Financiero: Nuevo Banco del Chaco S.A.
- u) Organizador: Nuevo Chaco Bursátil S.A. tendrá derecho a comisión del 0,35% sobre el monto total emitido de estas Letras.
- v) Colocadores: Nuevo Chaco Bursátil S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Macro Securities S.A., Puente Hnos. S.A., AdCap Securities Argentina S.A., y Balanz Capital Valores SAU.
- w) Comisiones por terceros: tendrán derecho a comisión todos los Agentes del M.A.E. autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras de Tesorería. La comisión será del 0,25% sobre el monto adjudicado a terceros.
- x) Participantes: podrán participar de las licitaciones:
 - 1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
 - 2) Inversores: todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán presentar sus órdenes a través de las entidades mencionadas en 1) precedente.

- y) Negociación: Podrán negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A. y listarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”).
- z) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 27 a 119 días con derecho al cobro. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará “día inhábil” cualquier día en el cual los bancos comerciales de la ciudad de Resistencia y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieran abiertos para operar.
- aa) Forma y titularidad: Estarán representadas por un certificado global permanente a ser depositado en la Caja de Valores S.A., renunciando los beneficiarios al derecho a exigir la entrega de láminas individuales, o de cualquier otra forma que sea permitida conforme las normas vigentes.
- bb) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.
- cc) Rescate anticipado: A opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
- dd) Forma de liquidación: A través de MAE-Clear o aquella entidad compensadora que se designe a tal efecto.
- ee) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.
- ff) Legislación aplicable: Argentina.
- gg) Jurisdicción: Cualquier controversia con las Letras del Tesoro Clase 27 será sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia del Chaco o aquellos que, según la normativa provincial vigente, resulten competentes.

Artículo 5°: La licitación pública de Letras de Tesorería, cuya emisión se dispone en la presente Resolución, se llevará a cabo en el Mercado Abierto Electrónico S.A. a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, conforme las normas dictadas por dicho Mercado en materia de concertación, registración y liquidación de las operaciones con letras, así como las disposiciones contenidas en el Manual de la Aplicación SIOPEL.

Artículo 6°: De mediar inconvenientes de fuerza mayor atribuibles al sistema de comunicaciones previsto por el Mercado Abierto Electrónico S.A. o la Aplicación SIOPEL, la Subsecretaría de Finanzas y/o la Subsecretaría de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y/o a la Tesorería General de la Provincia, a través del Subtesorero General, podrán extender el plazo para la recepción de ofertas, previa notificación fehaciente de funcionarios autorizados del Mercado Abierto Electrónico S.A. y bajo responsabilidad de los mismos.

Artículo 7°: Autorizar a la Subsecretaría de Finanzas y/o la Subsecretaría de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y/o a la Tesorería General de la Provincia, a través del Subtesorero General, a publicar el llamado a licitación pública, establecer el horario límite de admisión de ofertas, recepcionar las ofertas recibidas desde el M.A.E., establecer la variable de corte, elaborar el ordenamiento y el listado de preadjudicación con un detalle de los importes en valores nominales y efectivos a ser colocados, pudiendo, de corresponder, realizar asignaciones por prorrateo, comunicar los resultados del llamado a licitación pública a través de la red de comunicaciones provista por el M.A.E. y tomar toda otra medida que el perfeccionamiento de la operatoria requiera.

Artículo 8°: Autorizar a la Subsecretaría de Finanzas y/o la Subsecretaría de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, y/o a la Tesorería General de la Provincia, a través del Subtesorero General, a modificar los importes a ser colocados al momento de la adjudicación de Letras de Tesorería dentro de los límites establecidos por la Ley N° 3463-F, y el Decreto N° 2690/2021, así como declarar total o parcialmente desierta la licitación pública en caso de no convalidar o desestimar todas o algunas de las ofertas recibidas y a dictar todas las normas, realizar las gestiones, actos y tomar toda otra medida que sea necesaria, acorde con las prácticas usuales de los mercados, a los efectos de lo dispuesto en la presente Resolución. Ante la inexistencia de ofertas para el Tramo Competitivo y habiéndose presentado propuestas para el Tramo No Competitivo, la tasa de corte podrá ser fijada de acuerdo a lo que se considere conveniente para los intereses generales de la Provincia.

Artículo 9°: La Subsecretaría de Finanzas y/o la Subsecretaría de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, y/o la Tesorería General de la Provincia, a través del Subtesorero General, conformarán la adjudicación e informarán a la Tesorería General de la Provincia el resultado de la licitación pública de Letras de Tesorería, a los efectos de la colocación y liquidación de dichos instrumentos.

Artículo 10: Facúltase a la Subsecretaría de Finanzas y/o la Subsecretaría de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, y/o a la Tesorería General de la Provincia, a través del Subtesorero General, a adoptar todas aquellas decisiones que sean necesarias y/o convenientes, acordes con las prácticas usuales en los mercados, a fin de llevar a cabo la emisión y colocación de las Letras de Tesorería conforme a los términos y condiciones de la presente Resolución. Asimismo, autorícese a la Cra. María Belén Enríquez, D.N.I. N° 33.248.846; a la Lic. Eliana Iris Oviedo, D.N.I. N° 30.744.87; a la Cra. María Cecilia Tracogna, D.N.I. N° 24.908.948; al Cr. José María Orsolini, D.N.I. N° 25.672.900; a Justo Segura, D.N.I. N° 25.873.341; a Antonio Arias, D.N.I. N° 31.164.261; a María Emilia Díaz, D.N.I. N° 35.897.906; a Juan María Rosatto, D.N.I. N° 36.930.793; a Iñaki Jordan, D.N.I. N° 44.593.973; y/o Federico Gastón Vieyra D.N.I. N° 41.334.910 para que indistintamente cualquiera de ellos suscriba (incluyendo el uso de firma facsímil) cualquier clase de documento, incluidos los documentos de difusión, y/o realice las gestiones, actos y toda otra medida necesaria en representación de la Provincia del Chaco para instrumentar la garantía establecida para las Letras de Tesorería a ser emitidas por la Provincia.

Artículo 11: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Santiago Perez Pons

Ministro

s/c

E:28/09/2022

>*<

TRIBUNAL DE CUENTAS

Provincia del Chaco

RESOLUCIÓN N° 50/21 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 401151119-30807-E

Aprueba el Informe N° 24/2021 (fs. 61/63 vta.) elaborado por la Cra. Susana Amos de Villán y la Rendición de Cuentas del “FIDEICOMISO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL- s/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2019”.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 77/21 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401040219-30201

Aprueba, sin observaciones, la rendición de cuentas del “TRIBUNAL ELECTORAL - Ejercicio 2019”.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831 –A.

RESOLUCIÓN N° 79/21 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 401291019-30749-E

Aprueba el Informe N° 48/2021 (fs. 162/164) elaborado por la Cra. Carmen G. Castillo y la Rendición de Cuentas del “FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DEL FONDO FEDERAL SOLIDARIO –S/ Rendiciones de Cuentas - Ejercicio 2018”.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 73/21 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401291019-30760

Aprueba el Informe N° 27/2021 (fs. 60/62) elaborado por la Cra. Mariana Landeka y la Rendición de Cuentas del “FONDO FIDUCIARIO PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO JOVEN - s/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2018”.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 90/21 – ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 401.291019-30752-E

Aprueba el Informe N° 46/2021 (fs. 126/128 vta.) elaborado por la Cra. Carmen G. Castillo y la Rendición de Cuentas del “FIDEICOMISO PARA GARANTIZAR EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS PUBLICAS –S/ Rendiciones de Cuentas - Ejercicio 2018”. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 74/21 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 401151119-30805-E

Aprueba el Informe N° 12/2021 (fs. 81/83) elaborado por el Cr. Miguel Ángel Wrobel y la Rendición de Cuentas del “FIDEICOMISO FINANCIERO DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA I - s/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2019”.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 103/21 – ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 401.040219-30203-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del “INSTITUTO PROVINCIAL DE ADMINISTRACION PUBLICA - Ejercicio 2019”. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 - inc. a) de la Ley N° 831 – A.

RESOLUCIÓN N° 93/21 – ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 401.040219–30200 -E

Aprueba la rendición de cuentas del "PODER JUDICIAL –s/Rendiciones de Cuentas - Ejercicio 2019". Dispone el archivo de las presentes actuaciones conforme a lo previsto en el art. 45 inc. a) de la Ley N° 831 – A).

RESOLUCIÓN N° 48/21 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 402070514-26563-E

Modifica el artículo 2°) de la Resol. Sala II T.C.N° 26/16 y Liberar de responsabilidad al Sr. Alberto Carlos Korovaichuk y a la Sra. Silvia Mariel Korovaichuk, por los hechos objeto de la presente causa señalados en el Considerando 2°), punto A), ítems 1) subítems a) y b); 2) y 3), con el voto en disidencia de la Sra. Presidente, Cra. María Elena Mancebo. Mantiene las observaciones formuladas como Reparos por el artículo 3°) de la Resol. Sala II T.C. N° 26/16 y tener por cumplida la multa aplicada por este concepto en el artículo 4°) de la misma al Sr. Alberto Carlos Korovaichuk y a la Sra. Silvia Mariel Korovaichuk, de acuerdo a lo indicado en el Considerando 4°) de la presente. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 52° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159) (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

RESOLUCIÓN N° 35/21 - ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 401281019-30726-E

Aprueba el Informe N° 12/2021 (fs. 325/327) elaborado por la Cra. Susana Amos de Villán y la Rendición de Cuentas del “FONDO FIDUCIARIO CHACO PARA EL DESARROLLO DE CENTROS DE ENTRETENIMIENTO- s/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2018”.Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N°831-A

RESOLUCIÓN SALA II N° 64/21 – EXPTE. N° 402031218-30059-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Pampa del Indio – Ejercicio 2019, con el siguiente Movimiento de Fondos: Recursos: Ciento setenta y un millones ciento ochenta mil ciento cuarenta y seis pesos con 04/100 (\$171.180.146,04); Egresos: Ciento sesenta y nueve millones seiscientos setenta y ocho mil novecientos cuatro pesos con 81/100 (\$169.678.904,81); Disponibilidades transferidas al próximo Ejercicio: Un millón quinientos un mil doscientos cuarenta y un pesos con 23/100 (\$1.501.241,23); de acuerdo a lo determinado en el Resultando VI. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley 831 - A (Antes Ley 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres

(3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable, en controles posteriores. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devolver a la Municipalidad de Pampa del Indio, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 91/21 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 401100220-31109-E

Aprueba el Informe N° 50/2021 (fs. 41/43) elaborado por la Cra. Graciela Castillo y la Rendición de Cuentas del “FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DEL FONDO FEDERAL SOLIDARIO - s/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2019”. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 102/21 – ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 401.040219 – 30217 -E

Aprueba, sin observaciones, a excepción de la suma de pesos Setenta y nueve mil setecientos ochenta y tres con cincuenta centavos (\$ 79.783,50) que se deriva al área Juicio Administrativo de Responsabilidad, monto correspondiente a pagos efectuados por la Secretaría de Derechos Humanos y que se derivan a dicha área para ser tratado en la causa que se tramita en el Expte. T.C. N° 403-110821-31898-E, caratulado: “Instituto del Defensor del Pueblo - S/Derivación al JAR por Supuesta Defraudación al Erario Público y de documental”, a fin de dilucidar la responsabilidad de las personas intervinientes, la Rendición de Cuentas de la “SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS - Ejercicio 2019”. Deriva al área Juicio Administrativo de Responsabilidad pesos Setenta y nueve mil setecientos ochenta y tres con cincuenta centavos (\$ 79.783,50), monto correspondiente a pagos efectuados por la Secretaría de Derechos Humanos que se derivan a dicha área para ser tratado en la causa que se tramita en el Expte. T.C. N° 403-110821-31898-E, caratulado: “Instituto del Defensor del Pueblo - S/Derivación al JAR por Supuesta Defraudación al Erario Público y de documental” y derivado de las actuaciones tramitadas en Expte. T.C. N° 401-30972-2019-E, caratulado: “Instituto del Defensor del Pueblo S/Dr. Gustavo Adolfo Corregido Ref. Expte. 39989/19-1 S/Solicita Intervención”, a fin de dilucidar la responsabilidad de las personas intervinientes. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 - inc. a) de la Ley N° 831 – A.

RESOLUCIÓN N° 84/21 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401281019-30715

Aprueba el Informe N° 50/2021 (fs. 73/76) elaborado por la Fiscal Subrogante, Cra. Mirian Zini y la Rendición de Cuentas del “Fideicomiso Financiero de Producción Ganadera S/Rendiciones de Cuentas - Ejercicio 2018. Inicia Juicio de Cuentas al representante del ente fiduciante en el período 01/01/2018 al 31/12/2018, Sr. Marcelo José Repetto (D.N.I. N° 23.915.263) – Ex Ministro de Producción, y al Directorio de Fiduciaria del Norte S.A. cuyos miembros durante el Ejercicio 2018 se consignan a continuación: Cr. Sergio Gabriel Slanac (D.N.I. N° 27.255.751) Presidente, Cr. Eduardo Ariel Molina (D.N.I. N° 21.546.774) Vicepresidente, Dr. Fernando Javier Zabalza (D.N.I. N° 27.261.933), Sra. María Susana Simonofsky (D.N.I. N° 17.751.518) y Dra. María Lidia Cáceres (D.N.I. N° 23.011.292) Directores Titulares, a quienes se le formula, en forma solidaria, observación con alcance de Reparación y aplicación de multa a cada uno de ellos, en concepto de Deficiencia Administrativa de conformidad con lo consignado en el Considerando 2º).- Por Secretaría, se procede a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas a los siguientes responsables, corriéndose traslado de la fs. 74 vta./75 vta. del Informe Fiscal al Sr. Marcelo José Repetto - D.N.I. N° 23.915.263; Cr. Sergio Gabriel Slanac - D.N.I. N° 27.255.751; Cr. Eduardo Ariel Molina - D.N.I. N° 21.546.774; Dr. Fernando Javier Zabalza - D.N.I. N° 27.261.933; Sra. María Susana Simonofsky - D.N.I. N° 17.751.518 y Dra. María Lidia Cáceres - D.N.I. N° 23.011.292, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

RESOLUCIÓN N° 83/21 – ACUERDO SALA II - EXPTE. N° 402031218-30037-E

Aprueba, con Observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Concepción del Bermejo – Ejercicio 2019. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable, en controles posteriores. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Gustavo A. Guex y al Sr. Ariel Marcelo Juárez, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Sesenta y cuatro millones novecientos setenta y nueve mil noventa y seis pesos con 65/100 (\$64.979.096,65); de acuerdo a lo señalado en el Considerando 5º, puntos A) ítems 1), subítems a), b), c), d), e), f), g), h) e i); 2), 3), 4), 5) subítems a) y b), 6) y 7); B) ítems 1) subítems a) y b) 2) y 3) y Reparos de conformidad a lo indicado en el punto C) ítem 1) del mismo considerando. Por Secretaría se procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, a los responsables citados en los artículos 3º) notificándose de la presente y corriéndose traslado del Informe de fs. 37/41, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46º de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159), a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

RESOLUCIÓN SALA II N° 72/21 – EXPTE. N° 402211119-30927-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Coronel Du Graty – Ejercicio 2020. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable, en controles posteriores. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de

la Ley N° 831 –A (antes Ley N° 4159) (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Coronel Du Graty, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 53/21 – ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 401060220-31078-E

Aprueba el Informe N° 29/2021 (fs. 104/106) elaborado por el Cr. Germán Brignardello y la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables de la "COOPERATIVA AGROPECUARIA Y FORESTAL DE PROVISIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN TRENTO CHAQUEÑA LIMITADA - Ejercicio 2020". Remite fotocopia autenticada del Informe N° 28/2019 (fs. 100/103) al Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco, Cr. Jorge Milton Capitanich; al Sr. Ministro de Producción, Sr. Sebastián Lifton; al Sr. Presidente de la Fiduciaria del Norte, Cr. Gustavo Moschen y al Ing. Hugo Daniel Zurlo – Presidente de la Cooperativa. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 70/21 – ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 401.060218-29251-E

Aprueba el Informe N° 37/2021 de la Fiscal Subrogante Cra. Carola C. Urlich Ferro, obrante a fs. 1246/1261 vta. y la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables de la "FIDUCIARIA DEL NORTE S.A.". Inicia Juicio de Cuentas a los miembros del Directorio de Fiduciaria del Norte S.A. que se consignan a continuación: Presidente: C.P. Sergio Gabriel Slanac (D.N.I. N° 27.255.751); Vicepresidente: Cr. Eduardo Ariel Molina (D.N.I. N° 21.546.774); Directores Titulares: Dr. Fernando Javier Zabalza (D.N.I. N° 27.261.933); Sra. María Susana Simonofsky (D.N.I. N° 17.751.518) y Dra. María Lida Cáceres (D.N.I. N° 23.011.292), a quienes se les formula observaciones con alcance de Cargo en forma solidaria por pesos seis millones doscientos tres mil ciento setenta y siete con cincuenta y tres centavos (\$ 6.203.177,53), por las observaciones expresadas en el Considerando 2º) en concepto de Gasto Injustificado. Por Secretaría, proceder a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas a los miembros del Directorio de Fiduciaria del Norte S.A.: Presidente: Contador Público Sergio Gabriel Slanac (D.N.I. N° 27.255.751); Vicepresidente: Cr. Eduardo Ariel Molina (D.N.I. N° 21.546.774); Directores Titulares: Dr. Fernando Javier Zabalza (D.N.I. N° 27.261.933); Sra. Maria Susana Simonofski (D.N.I. N° 17.751.518) y Dra. Maria Lidia Cáceres (D.N.I. N° 23.011.292), corriéndose traslado del Informe de la Fiscal de las fojas 1246/1259 vta., emplazándolos por el término de 30 (treinta) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa. Remite fotocopia autenticada del Informe Fiscal N° 38/2021, obrante a fs. 1262/1274 vta., para su conocimiento, conforme a lo previsto en el Art. 6º) ap. 7º) pto. e) de la Ley N° 831 – A, al Sr. Gobernador de la Provincia; al Sr. Presidente de la Cámara de Diputados, a los integrantes del Directorio de FIDUCIARIA DEL NORTE S.A. durante el Ejercicio 2018.

RESOLUCIÓN N° 57/21 – ACUERDO SALA I – EXPTE. N° 401291019-30764-E

Aprueba el Informe N° 33/2021 (fs. 164/165 vta.) elaborado por la Cra. Graciela Caballero y la Rendición de Cuentas del "FONDO FIDUCIARIO INSTITUTO DEL DEPORTE CHAQUEÑO - S/RENDICIONES DE CUENTAS – EJERCICIO 2018". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 77/21 - ACUERDO SALA II N° 402031218-30068-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Villa Angela – Ejercicio 2019. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable, en controles posteriores. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45º, inc. a) de la Ley N° 831 –A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Villa Angela, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 133/21 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 401291019-30744-E

Aprueba el Informe N° 63/2021 (fs. 171/173) elaborado por la Fiscal Cra. Maria Celia Cuenca y la Rendición de Cuentas del "FIDEICOMISO DE PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES - S/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2018. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 44/21 - ACUERDO PLENARIO EXPTE. N° 401150515-27300

Rechaza el Recurso de Revisión interpuesto contra la Resolución T.C. – Sala I N° 170/17, tiene por concluidas las actuaciones jurisdiccionales en el Juicio de Cuentas y dar intervención al área Juicio Administrativo de Responsabilidad.

RESOLUCIÓN N° 33/21 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 401060515-27283-E

Hace lugar parcialmente al Recurso de revisión y ratificar la Responsabilidad solidaria de los imputados, Prof. Ubaldo Fabián Núñez (D.N.I. 14.930.763), en su carácter de Director de Administración a/c del M.E.C.C.yT., y Sr. Carlos Alberto Pereyra (D.N.I. N° 14.376.506), en su carácter de Coordinador General. Hace saber a los responsables que el monto de la condena deberá hacerse efectivo en este Tribunal de Cuentas, en el plazo previsto por el Art. 84º) de la Ley N° 831-A, bajo apercibimiento de su ejecución judicial por conducto de la Fiscalía de Estado, para lo cual se le dará oportuna intervención conforme al Art. 86º) del mismo cuerpo legal. Tiene presente la reserva de derechos efectuada por el Sr. Carlos Alberto Pereyra en el Recurso Extraordinario previstos en el Art. 80 de la Ley N° 831 - A, según lo invocado en el Punto IV, fs. 227 del escrito recursivo. Da intervención al área Juicio Administrativo de Responsabilidad, para su dilucidación respecto de pesos once mil (\$ 11.000,00) sin perjuicio de lo que en más o en menos pudiera resultar del procedimiento establecido en los Arts. 55, 60 y concordantes de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 134/21 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 401.010219-30.169-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "Instituto de Cultura del Chaco - Ejercicio 2019". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831 - A.

RESOLUCIÓN N° 113/21 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401100220-31110

Aprueba el Informe N° 33/2021 (fs. 42/44) elaborado por la Cra. Carmen Graciela Castillo y la Rendición de Cuentas del "FIDEICOMISO DE PAVIMENTACIÓN - s/Rendiciones de Cuentas - Ejercicio 2019". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 110/21 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401040219-30207

Aprueba, sin observaciones y a excepción de Sesenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y un pesos (\$ 63.451,00) que se deriva al área del Juicio Administrativo de Responsabilidad, para ser agregada a las actuaciones que se tramitan en el Expte. N° 403-110821-31898, caratulado: "INSTITUTO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO S /DERIVACION AL JAR POR SUPUESTA DEFRAUDACION AL ERARIO PUBLICO Y DE DOCUMENTAL" y derivado de las actuaciones tramitadas en Expte. N° 30972, caratulado: "INSTITUTO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO S/DR. GUSTAVO ADOLFO CORREGIDO REF. EXPTE. N° 39989/19 - 1 S/SOLICITA INTERVENCION", la Cuenta "Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar - S/Rendiciones de Cuentas Ejercicio 2019". Deriva al área Juicio Administrativo de Responsabilidad para ser agregada a las actuaciones que se tramitan en el Expte. N° 403-110821-31898, caratulado: "INSTITUTO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO S/DERIVACION AL JAR POR SUPUESTA DEFRAUDACION AL ERARIO PUBLICO Y DE DOCUMENTAL" y derivado de las actuaciones tramitadas en Expte. N° 30972, caratulado: "INSTITUTO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO S/DR. GUSTAVO ADOLFO CORREGIDO REF. EXPTE. N° 39989/19 - 1 S/SOLICITA INTERVENCION", a fin de dilucidar la responsabilidad de las personas intervinientes.

RESOLUCIÓN N° 112/21 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401190220-31210

Aprueba, sin observaciones, la rendición de cuentas del "TRIBUNAL ELECTORAL - Ejercicio 2020". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831 -A.

RESOLUCIÓN N° 105/21 - ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 401111119-30789-E

Aprueba el Informe N° 89/2021 (fs. 63/65) de la Fiscal Subrogante Cra. Mirian T. Zini, y la Rendición de Cuentas del "FIDEICOMISO AEROCHACO (En liquidación) S/Rendiciones de Cuentas - Ejercicio 2019". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 94/21 - ACUERDO SALA II N° 402211119-30958-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de El Sauzalito - Ejercicio 2020. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable, en controles posteriores. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de El Sauzalito, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 86/21 - ACUERDO SALA I - EXPTE. 401.190220-31217-E

Aprueba el Informe N° 16/21 del Fiscal Cr. Milcíades Segovia, obrante en fs. 439/443 y la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables de la "COMPAÑÍA LOGÍSTICA DEL NORTE S.A. - EJERCICIO 2020". Remite fotocopia autenticada del Informe resultado del Control de Gestión, obrante a fs. 444/450, para su conocimiento, conforme a lo previsto en el Art. 6°) ap. 7° pto. h) de la Ley N° 831 - A, al Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco Cr. Jorge Milton Capitanich; al Sr. Presidente de la Cámara de Diputados, Sr. Hugo Sager; a la Presidente de la Compañía Logística del Norte S.A., Dra. María Lidia Cáceres y al Vicepresidente, Sr. Fernando Emanuel Guzmán. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 45 inc. a) de la Ley N° 831 - A.

RESOLUCIÓN N° 100/21 - ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 401.190220-31220-E

Aprueba, sin observaciones la Rendición de Cuentas de "Lotería Chaqueña - s/Rendiciones de Cuentas - Ejercicio 2020". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831 -A.

RESOLUCIÓN N° 27/21 - ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 401020714-26662-E

Hace lugar parcialmente al Recurso de revisión y ratificar la Responsabilidad solidaria de los imputados, Prof. Ubaldo Fabián Núñez (D.N.I. 14.930.763), en su carácter de Director de Administración a/c del M.E.C.C.yT., y el Sr. Hugo Horacio Fernández (D.N.I. 12.687.014) en su carácter de Coordinador de la Unidad Ejecutora Jurisdiccional INET. Hace saber a los responsables que el monto de la condena deberá hacerse efectivo en este Tribunal de Cuentas, en el plazo previsto por el Art. 84°) de la Ley N° 831-A, bajo apercibimiento de su ejecución judicial por conducto de la Fiscalía de Estado, para lo cual se le dará oportuna intervención conforme al Art. 86°) del mismo cuerpo legal. Tiene presente la reserva de derechos efectuada por el Sr. Hugo Horacio Fernandez (D.N.I. 12.687.014) en su carácter de Coordinador de la Unidad Ejecutora Jurisdiccional INET, en orden al recurso previsto en el Art. 80 de la Ley N° 831 - Recurso Extraordinario, según lo invocado en el Punto 3, fs. 130 del escrito recursivo.

RESOLUCIÓN N° 97/21 - ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 401040219-30.195-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "Instituto de Colonización - Ejercicio 2019". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 - inc. a) de la Ley N° 831 - A.

RESOLUCIÓN SALA II N° 11/22 - EXPTE. N° 402241120-31401-E

Aplica al Sr. Intendente Municipal de San Bernardo, Silvio Miguel Sotelo, una multa de Veinte mil pesos (\$20.000.-); de acuerdo a lo establecido en el artículo 6°, apartado 5), inciso a), subinciso 1) de la Ley N° 831 - A (antes Ley N° 4159), por no haber dado cumplimiento a los emplazamientos efectuados por Requerimientos N° 443 de fecha 29-11-21 obrante a fs. 26 y 49 de fecha 09-02-22, obrante a fs. 41 y Reiteratorios de los mismos N° 48 de fecha 09-02-22 obrante a fs 40 y 171 de fecha 04-03-22; obrante a fs. 44. Intima al responsable al pago de la multa aplicada en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 - A (antes Ley N° 4159) Vencido el mismo, quedará constituido en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Art. 86° de la Ley N° 831 - A (antes Ley N° 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 2° de la presente.

RESOLUCIÓN N° 92/21 – ACUERDO SALA I – EXPTE.N° 401100220-31.111-E

Aprueba el Informe N° 43/2021 (fs. 49/51) elaborado por la Cra. Carmen Graciela Castillo y la Rendición de Cuentas del “FIDEICOMISO DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PROVINCIAL- s/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2019”. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 60/21 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403140213-25774

Ordenar el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60 - inc. b) - Ley N° 831-A (ex – 4159).

RESOLUCIÓN N° 85/21 - ACUERDO SALA II N° 402211119-30936-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Las Breñas – Ejercicio 2020. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley 831 - A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable, en controles posteriores. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Las Breñas, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 26/21 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 401151013-26125-E

Hace lugar parcialmente al Recurso de Revisión interpuesto contra la Resolución de Sala I N° 195/17 y ratificar la Responsabilidad solidaria de contenido patrimonial al Prof. Ubaldo Fabián Núñez (D.N.I. N° 14.930.763) en su carácter de Director de Administración a/c del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y al Sr. Hugo Horacio Fernández (D.N.I. N° 12.687.017), en su carácter de Responsable Ejecutivo de los Programas INET, Mejora Continua de la Calidad de la Educación Técnico Profesional y Jóvenes Más y Mejor Trabajo. Hace saber a los responsables que el monto de la condena deberá hacerse efectivo en este Tribunal de Cuentas, en el plazo previsto por el Art. 84°) de la Ley N° 831-A, bajo apercibimiento de su ejecución judicial por conducto de la Fiscalía de Estado, para lo cual se le dará oportuna intervención conforme al Art. 86°) del mismo cuerpo legal. Tiene presente la reserva de derecho efectuada por el Sr. Hugo Horacio Fernández en orden al recurso previsto en el Art. 80 de la Ley N° 831 - Recurso Extraordinario, según lo invocado en fs. 126/132 del escrito recursivo.-

RESOLUCIÓN N° 142/21 – ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 401281019-30722-E

Aprueba el Informe N° 50/21 (fs. 145/148) elaborado por la Cra. Carola C. Urlich Ferro con las aclaraciones efectuadas por Fiscalía Relatora (fs. 153/155), y la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables del “Fondo Fiduciario de Pasivos del Banco del Chaco S.E.M (En Liquidación) S/ Rendiciones de Cuentas -Ejercicio 2018”. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 111/21 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401.060220 – 31075-E

Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de "TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – JUR. 0 - Ejercicio 2020". Inicia Juicio de Cuentas al Cr. Carlos Miguel Olivera (L.E. N° 7.197.839), a quien se le formula observación con alcance de CARGO por pesos tres millones quinientos mil (\$ 3.500.000,00), en concepto de Infracción a la Ley N° 1092 – A Art. 108, al Decreto N° 558/2020 del Gobernador de la Provincia del Chaco y Resolución N° 303/10 de la Contaduría General de la Provincia. Inicia Juicio de Cuentas al Cr. Carlos Miguel Olivera (L.E. N° 7.197.839), Tesorero General de la Provincia, a la Cra. Carina Celia Bianchi (D.N.I. N° 27.581.256) y a la Cra. Antonella Laura Martina (D.N.I. N° 33.729.259), a quienes en forma solidaria se les formula observación con alcance de CARGO por pesos ciento cincuenta millones (\$ 150.000.000,00), en concepto de Saldo pendiente de rendición y/o reintegro. Iniciar Juicio de Cuentas al Cr. Carlos Miguel Olivera (L.E. N° 7.197.839), Tesorero General de la Provincia y a la Sra. Viviana Andrea Carrillo (D.N.I. N° 22.905.478), Asesor Técnico de la Tesorería General de la Provincia, a quienes en forma solidaria se les formula observaciones con alcance de REPARO Y APLICACIÓN DE MULTA, por los siguientes conceptos: Deficiencias Administrativas y Deficiencia Contable, Inicia Juicio de Cuentas al Cr. Carlos Miguel Olivera (L.E. N° 7.197.839), en su carácter de Tesorero General de la Provincia y de la Cra. Antonella Laura Martina (D.N.I. N° 33.729.259), Directora de Impuesto y Deuda Pública de la Tesorería General de la Provincia, a quienes se les formula de manera solidaria observación con alcance de REPARO Y APLICACIÓN DE MULTA, en concepto de Deficiencia Contable, Por Secretaría, procédase a la apertura de los expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas a los siguientes responsables, corriéndose traslado del Informe de la Fiscal de las fojas que en cada caso se consigna: Cr. Carlos Miguel Olivera (fs. 205/218 y 220/225); Cra. Carina Celia Bianchi (fs. 214/vta.); Cra. Antonella Laura Martina (fs. 214/vta. y 217/vta.) y Sra. Viviana Andrea Carrillo (fs. 215/216 vta.); emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46° de la Ley N° 831–A, a contestar por

escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en las causas.

RESOLUCIÓN N° 61/21 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403291015-27565

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de daño patrimonial atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A, y conforme los argumentos vertidos en los considerandos.

RESOLUCIÓN N° 114/21 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401040219-30205

Aprueba, sin observaciones, el Informe N° 16/2021 del Fiscal Cr. Raúl John Paris, obrante en fs. 301/306 y la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables de "Laboratorios Chaqueños S.A. - Ejercicio 2019". Remite fotocopia autenticada del Informe N° 17/2021 (fs. 307/317) al Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco; al Sr. Presidente de la Cámara de Diputados, a la Sra. Ministra de Salud Pública de la Provincia del Chaco, al Presidente del Directorio Dr. Carlos Roberto Barsea, a la Vicepresidente Sra. María Micaela Polich, al Dr. Mario Diego Bustamante Director Sector Privado y al Ex Presidente Dr. Darío Oscar Zapata. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 45 inc. a) de la Ley N° 831 - A.

RESOLUCIÓN N° 131/21 - ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 401291019-30742-E

Aprueba el Informe N° 62/2021 (fs. 120/123) elaborado por la Fiscal Cra. Maria Celia Cuenca y la Rendición de Cuentas del "Fideicomiso de Fortalecimiento Municipal - Ejercicio 2018". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 132/21 - ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 401291019-30743-E

Aprueba el Informe N° 64/2021 (fs. 129/131) elaborado por la Fiscal Cra. Maria Celia Cuenca y la Rendición de Cuentas del "Fideicomiso La Fidelidad - S/Rendiciones de Cuentas - Ejercicio 2018". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 37/21 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403250614-26646

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad de Contenido Patrimonial, por ausencia de Daño, imputable a la Profesora Mirtha Ojeda, Directora Titular de la ENS N° 48 "JOSE I. ARENALES", por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A (antes Ley N° 4159) y, conforme los argumentos vertidos en los considerandos.

RESOLUCIÓN N° 68/21 - ACUERDO SALA I N° 401.010219-30172-E

Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas del "Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad - s/Rendiciones de Cuentas - Ejercicio 2019". Inicia Juicio de Cuentas al Director de Administración a/c, Cr. Edgardo Alejandro Coronel (D.N.I. N° 23.900.591), Dra. Carla Indiana Mitoire (D.N.I. N° 26.267.397) - Directora de Prestación y Certificaciones y al Sr. Pablo Alejandro Romero (D.N.I. N° 27.877.517) - Responsable a cargo del Departamento Banco de Ayudas Técnicas, a quienes se les formula observaciones con alcance de Cargo en forma solidaria por pesos un millón noventa y ocho mil ciento setenta (\$ 1.098.170,00), en concepto de Documentación Faltante, y de Reparación en forma solidaria, y aplicación de multa a cada uno de los responsables, en concepto de Desorden administrativo, de conformidad a lo expresado en el Considerando 4º), puntos a) y b) respectivamente. Por Secretaría, se procede a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas a los siguientes responsables, Cr. Edgardo Alejandro Coronel (D.N.I. N° 23.900.591) - Director de Administración del IPRODICH (fs. 134/138), Dra. Carla Indiana Mitoire (D.N.I. N° 26.267.397) - Directora de Prestación y Certificaciones (fs. 134/138), y al Sr. Pablo Alejandro Romero (D.N.I. N° 27.877.517) - Responsable a cargo del Departamento Banco de Ayudas Técnicas (fs. 134/138), corriéndose traslado del Informe de la Fiscal de las fojas 134/138 vta., emplazándolos por el término de 30 (treinta) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 - A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

RESOLUCIÓN N° 136/21 - ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 401.060220-31.061-E

Aprueba sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "Instituto de Cultura del Chaco - Ejercicio 2020". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831 - A.

RESOLUCIÓN N° 115/21 - ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 401.060220-31066-E

Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas del "Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad - s/Rendiciones de Cuentas - Ejercicio 2020". Inicia Juicio de Cuentas al Director de Administración a/c, Cr. Edgardo Alejandro Coronel (D.N.I. N° 23.900.591), Dra. Carla Indiana Mitoire (D.N.I. N° 26.267.397) - Directora de Prestación y Certificaciones, y al Sr. Pablo Alejandro Romero (D.N.I. N° 27.877.517) - Responsable a cargo del Departamento Banco de Ayudas Técnicas, a quienes se les formula, en forma solidaria, observaciones con alcance de Cargo por pesos ciento sesenta y dos mil seiscientos cuarenta y cinco (\$ 162.645,00), en concepto de Documentación Faltante, y de Reparación y aplicación de multa a cada uno de los responsables, en concepto de Desorden administrativo, de conformidad a lo expresado en el Considerando 4º), puntos a) y b) respectivamente. Por Secretaría, procédase a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas a los siguientes responsables, Cr. Edgardo Alejandro Coronel (D.N.I. N° 23.900.591) - Director de Administración del IPRODICH (fs. 94/103 y 104/106), Dra. Carla Indiana Mitoire (D.N.I. N° 26.267.397) - Directora de Prestación y Certificaciones (fs. 101/103), y al Sr. Pablo Alejandro Romero (D.N.I. N° 27.877.517) - Responsable a cargo del Departamento Banco de Ayudas Técnicas (fs. 101/103), corriéndose traslado del Informe de la Fiscal de las fojas que en cada caso se menciona, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 - A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

RESOLUCIÓN N° 117/21 - ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 401020321-31.549-E

Aprueba el Informe N° 91/2021 (fs. 48/51) de la Fiscal Subrogante actuante Cra. Mirian T. Zini, y la Rendición de Cuentas del "FIDEICOMISO AEROCHACO (En liquidación) S/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2020". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 80/21 - ACUERDO SALA II N° 402211119-30923-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Colonias Unidas – Ejercicio 2020. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable, en controles posteriores. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 - A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Colonias Unidas, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 40/21 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403181011-24952

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b) - Ley N° 831-A (ex – 4159).

RESOLUCIÓN N° 130/21 – ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 401281019-30723-E

APRUEBA EL INFORME N° 15/21 FS 124/128 . ELABORADO POR EL FISCAL Cr. Miguel Wrobel, y la rendición de cuentas conformada por los estados contables del fondo fiduciario de gestión ambiental s / rendición de cuentas – ejercicio 2018” dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 45 inc a) de la ley N° 831 –A.

RESOLUCIÓN N° 127/21 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 401100220-31123-E

Aprueba el Informe N° 41/2021 (fs. 53/55) elaborado por la Cra. Mariana Landeka y la Rendición de Cuentas del “Fondo Fiduciario de Desarrollo Industrial - s/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2019”. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 143/21 – ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 401.100220-31118-E

Aprueba el Informe N° 32/2021 (fs. 68/69 vta.), elaborado por el Cr. Germán Brignardello, y la Rendición de Cuentas del “Fondo Fiduciario de Administración de Asistencias y Garantías para el Sector Productivo Primario - Ejercicio 2019”. Disponer el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 112/21 - ACUERDO SALA II N° 402211119-30919-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de General Pinedo – Ejercicio 2020. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc. c) de la Ley N° 831 - A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable, en controles posteriores. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de General Pinedo, los libros y las documentaciones objeto el presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 82/21 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403180515-27302

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 160/21 – ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 401100220-31.107-E

Aprueba el Informe N° 47/2021 (fs. 87/90) elaborado por la Cra. Susana Tourn y la Rendición de Cuentas del “Fideicomiso Fondo para el Desarrollo del Empleo Industrial - S/Rendiciones de Cuentas - Ejercicio 2019”. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 105/21 - ACUERDO SALA II N° 402211119-30922-E

Aprueba, sin Observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Concepción del Bermejo – Ejercicio 2020. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable, en controles posteriores. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Concepción del Bermejo, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 96/21 - ACUERDO SALA II N° 402211119-30962-E

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Miraflores – Ejercicio 2020. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley 831 - A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable, en controles posteriores. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159) (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Miraflores, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 113/21 - ACUERDO SALA II N° 402-211119-30931-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de La Clotilde – Ejercicio 2020. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable, en controles posteriores. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de La Clotilde, los libros y las documentaciones objeto el presente estudio.

RESOLUCIÓN SALA II N° 108/21 – EXPTE. N° 402211119-30948-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Resistencia – Ejercicio 2020. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable, en controles posteriores. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Resistencia los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 49/21 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 401090616-28043-E

Hace lugar parcialmente al Recurso de Revisión y ratificar la Responsabilidad solidaria de los imputados, Prof. Ubaldo Fabián Núñez (D.N.I. N° 14.930.763) – Ex Director de Administración a/c. del M.E.C.C.y T. y al Ex - Subsecretario de Educación, Prof. Daniel Oscar Farías (D.N.I. N° 18.275.858), por la suma de pesos setenta mil quinientos sesenta y seis (\$ 70.566,00), en concepto de saldo pendiente de rendición y/o reintegro. Hace saber a los responsables que el monto de la condena deberá hacerse efectivo en este Tribunal de Cuentas, en el plazo previsto por el Art. 84°) de la Ley N° 831-A, bajo apercibimiento de su ejecución judicial por conducto de la Fiscalía de Estado, para lo cual se le dará oportuna intervención conforme al Art. 86°) del mismo cuerpo legal. Tiene presente la reserva de derechos efectuada por el Prof. Daniel Oscar Farías en orden a los Recursos Extraordinarios previstos en el Art. 80 de la Ley N° 831 - A, según lo invocado en el Punto IV, fs. 221/222 del escrito recursivo. Da intervención al Área Juicio Administrativo de Responsabilidad, para su dilucidación, respecto de la suma de Pesos treinta y siete mil quinientos cuarenta y ocho (\$ 37.548,00), sin perjuicio de lo que en más o en menos pudiera resultar del procedimiento establecido en los Arts. 55°, 60°) y concordantes de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 146/21 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 401.040219-30189-E

Aprueba Aprobar el Informe N° 23/2021 del Fiscal Cr. Miguel Ángel Wrobel, obrante en fs. 508/516 y la Rendición de Cuenta conformada por los estados contables de "Servicios Energéticos del Chaco - Empresa del Estado Provincial (S.E.C.H.E.E.P) - Ejercicio 2019". Corre traslado de copia autenticada del Informe del Fiscal N° 24/2021, obrante a fs. 517/545, para su conocimiento, conforme a lo previsto en el Art. 6°) ap. 7 pto. h) de la Ley N° 831 – A, al Sr. Gobernador de la Provincia, Cr. Jorge Milton Capitanich; al Sr. Presidente de la Cámara de Diputados, Sr. Hugo Néstor Sager; al Sr. Ex Presidente de S.E.C.H.E.E.P., Ing. José Rodolfo Tayara; al Sr. Presidente de S.E.C.H.E.E.P., Ing. Gaston Alberto Blanquet. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 45 inc. a) de la Ley N° 831 – A.

RESOLUCIÓN N° 88/21 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403290515-27313

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 81/21 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403171109-23552

Ordena el archivo de las presentes actuaciones en aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A (ex – 4159).

RESOLUCIÓN N° 55/21 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403281112-25639

Ordena el archivo de las presentes actuaciones en aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A (ex – 4159).

RESOLUCIÓN N° 115/21 - ACUERDO SALA II N° 402211119-30957-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Capitán Solari – Ejercicio 2020. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable, en controles posteriores. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Capitán Solari, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 111/21 - ACUERDO SALA II N° 402-211119-30909-E

Aprueba, sin Observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Puerto Eva Perón – Ejercicio 2020. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable, en controles posteriores. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 “A” (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Puerto Eva Perón, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 111/21 - ACUERDO SALA II N° 402-211119-30909-E

Aprueba, sin Observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Puerto Eva Perón – Ejercicio 2020. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable, en controles posteriores. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 “A” (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Puerto Eva Perón, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 107/21 – ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 401.010219-30184 -E

Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la "TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO – JUR. 0 - Ejercicio 2019". Inicia Juicio de Cuentas al Cr. Carlos Miguel Olivera (LE N° 7.197.839), a quien se le formula observación con alcance de REPARO Y APLICACIÓN DE MULTA, en concepto de Deficiencia Contable, de conformidad a lo expresado en los puntos I) y II) del Considerando 4°). Por Secretaría, procédase a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas al Cr. Carlos Miguel Olivera, corriéndose traslado del Informe de la Fiscal a fs. 535/543 vta. y 546/551; emplazándolo por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito la observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas y haciéndole conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

RESOLUCIÓN N° 94/21 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401210519-30453

Libera de responsabilidad al Sr. Mateo Javier Kanjer (DNI N° 16.776.290). Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 52 de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 63/21 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403140514-26587

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 93/21 – ACUERDO SALA II – EXPTE. N° 402211119-30949-E

Aprueba, sin Observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Samuhú – Ejercicio 2020. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable, en controles posteriores. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 “A” (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Samuhú, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 92/21 – ACUERDO SALA II – EXPTE. N° 402211119-30943-E

Aprueba, sin Observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Pampa Almirón – Ejercicio 2020. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable, en controles posteriores. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 – A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Pampa Almirón, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN SALA II N° 90/21 – EXPTE. N° 402211119-30900-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Charadai – Ejercicio 2020. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable, en controles posteriores. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 - A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Charadai, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 86/21 - ACUERDO SALA II N° 402211119-30939-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de La Tigra – Ejercicio 2020. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A, que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable, en controles posteriores. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 - A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de La Tigra, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

Damián Servera Serra

Secretario

s/c

E:26/09 V:30/09/2022

JUDICIALES

EDICTO: Se hace saber que el **INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la PROVINCIA DEL CHACO**, sito en Av. Sarmiento N° 1805 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 405/18/2022**, que dispone: “RESISTENCIA, 24 DE JUNIO DE 2022. VISTO: El Expediente N° E10-2015-5739-E, y CONSIDERANDO: ... EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: APRUEBASE el cierre anticipado de obra identificada como como “Dos (02) Viviendas en Presidencia de la Plaza - Chaco” en el marco del Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales – ACU 0732/15, ubicadas en los inmuebles localizados a fs. 247/248 en Circ. I, Secc. B, Qta. 3, Pc. 1 (origen) y según proyecto de subdivisión como Circ. I, Secc. B, Qta. 3, Pc. 14 y Pc. 18 ambos Departamento Presidencia de La Plaza, Chaco. Artículo 2°: RESCINDASE el contrato suscripto con la Cooperativa de Trabajo El Obrero Ltda., Matrícula 31852, conforme la Resolución de Directorio N° 0868/30/2015 por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente Resolución y en el marco del art. 80 inc. c) y e) de la ley 1182-K. Artículo 3°: APRUEBASE el Balance de Cierre Final de la Obra que fuera incorporado como ANEXO I a la presente Resolución el que corresponde a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CINCO CON 59/100 (\$445.085,59). Artículo 4°: INSTRUYASE a la Gerencia de Proyectos y Programación y a la Dirección de Registro Notarial del Instituto, a arbitrar las instancias administrativas pertinentes para dar cumplimiento al acto de constatación, medición de obra y toma de posesión, esto último de corresponder, y en el marco establecido por ley, en fecha uno (01) de agosto de 2022 a las diez horas (10hs.), en el domicilio de la misma conforme se detalla en los Considerandos. NOTIFÍQUESE a la Cooperativa y por su intermedio a su Representante Técnico por medio de la presente en el domicilio legal acreditado en estos actuados, a los fines de intervenir en dicho acto, informando que estos actos se realizarán incluso en su ausencia, todo en cumplimiento a lo estipulado en los artículos 81 inc. f) y 82 de la Ley Provincial 1182-K, concordantes y consecuentes. Artículo 5°: INTIMASE a la Cooperativa de Trabajo El Obrero Ltda., Matrícula 31852, a la devolución de sumas de dinero detalladas en el Anexo I y que asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CINCO CON 59/100 (\$445.085,59) en el término de 30 días corridos a partir de la notificación de esta Resolución en el domicilio legal señalado por esta Asociación. Asimismo, INTIMASE a la misma a devolver las sumas de dinero que pudieran surgir a favor de este Instituto emergente del análisis económico a efectuarse en el acto previsto en el Artículo 4° de la presente, aclarando que esta última obligación deberá cumplimentarse en el término perentorio de treinta (30) días corridos a partir de su notificación. Las intimaciones se formulan bajo apercibimiento de continuar con los actos administrativos y/o judiciales conforme la modalidad expuesta en los Considerandos que incluso habiliten la compensación de los créditos que la empresa tenga a su favor y que la normativa vigente habilite para su recupero. Artículo 6°: INSTRUYASE a la Gerencia Financiera, a verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones de la Cooperativa referida a la presente obra y en el marco de lo normado en el art. 81 y 82 de la ley provincial N° 1182-K. INSTRUYASE en consecuencia a la Gerencia de Proyectos y Programación a notificar fehacientemente a la Cooperativa de Trabajo El Obrero Ltda. y a la Gerencia de Recursos Financieros respecto a la cuantía del análisis económico a cobrar a esta empresa obligada a su pago a los fines de dar cumplimiento, para el caso que así resultare, con la intimación expuesta en el Artículo 5° de la presente. Artículo 7°: INSTRUYASE a las Gerencias Operativa, de Proyecto y Programación y de Recursos Financieros a abstenerse a adjudicar y a efectuar desembolso alguno, según el caso, por cualquier importe y concepto de cualquier obra pública que tenga a su favor la Cooperativa incumplidora hasta el límite autorizado en la legislación vigente, por los motivos expuestos en los Considerandos. Artículo 8°: INSTRUYASE a la Dirección de Control de Gestión y Auditoría interna a notificar al I.N.A.E.S. y a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación y a todas las áreas del Gobierno Provincial donde intervengan las Cooperativas de Trabajo, a los fines que tomen conocimiento del estado actual de la presente obra y los importes no recuperados de corresponder, y puedan adoptar las medidas de su competencia evitando mayores perjuicios al erario público. Artículo 9°: INSTRUYASE a la Gerencia Legal y Técnica a arbitrar las instancias administrativas pertinentes a efectos de garantizar la notificación a la Cooperativa de Trabajo El Obrero Ltda., conforme el procedimiento administrativo previsto en la ley provincial 179-A, art. 43 y en consecuencia, de corresponder, AUTORIZASE a la notificación por medio de Edicto, a través del Boletín Oficial de la Provincia y de corresponder. Artículo 10°: SUSCRIBASE dos ejemplares de la presente. Dese al Registro de este IPDUV, Notifíquese a las Gerencias Operativa, Proyecto y Programación, Desarrollo Urbano, Social, Financiera, Registro Notarial, Gerencia Legal y Técnico Jurídico, a la Direcciones de Control de Gestión, a la Dirección General de Gestión Administrativa, a la Dirección de Cooperativas y Mutualidades de la Provincia del Chaco, al INAES, a la Secretaría de Viviendas y Hábitat de la Nación u Organismo Nacional equivalente y a la Cooperativa; y Cumplido, Archívese”. Fdo. Lic. Diego Arévalo, Presidente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, Dr. Mirko Christian Nicolich, Vocal, Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.-Asimismo, se ha dictado la **RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 638/26/2022**, que dispone: “RESISTENCIA, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022; VISTO: El Expediente N° E10-2015-5739-E, la Resolución de Directorio N° 405/18/2022 y; CONSIDERANDO: ... EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: AMPLIASE los términos vertidos en la Resolución de Directorio N° 405/18/2022, otorgando a la Cooperativa de Trabajo El Obrero Ltda. Matrícula 31852, conforme lo establece el art. 48 de la ley provincial N° 179-A, para que pueda participar en el acto notarial previsto en el art. 81 de la Ley Provincial 1182-K. Consecuentemente, cítese a esta Cooperativa, para una nueva constatación de la obra, en el domicilio de obra en la localidad de Presidencia de la Plaza, el día trece (13) de octubre del 2022 a las diez (10) horas (10,00 hs.) iniciando la Actuación Notarial en el inmueble identificado como Circ. I, Secc. B, Qta. 3. Pc. 1 (origen)- Circ. I, Secc. B, Qta. 3, Mz. 1, Pc. 14

Departamento Presidencia de La Plaza, y continuando conforme determine el Notario actuante en dicha oportunidad. Artículo 2°: NOTIFIQUESE a la Cooperativa y por su intermedio a su Representante Técnico por medio de la presente, por edicto, en virtud de lo expuesto en los Considerando, y conforme lo dicta el art. 48 de la ley provincial N° 179-A y el artículo 9 de la Resolución del Directorio N° 405/18/2022 a los fines de intervenir en dicho acto, informando que estos actos se realizarán incluso en su ausencia, todo en cumplimiento a lo estipulado en los artículos 81 inc. f) y 82 de la Ley Provincial 1182-K, concordantes y consecuentes. Artículo 3°: ESTABLECESE la plena vigencia de los términos de la Resolución del Directorio N° 405/18/2022, deviniendo la presente Resolución, un acto ampliatorio y una nueva oportunidad a favor de la Cooperativa Contratista, para participar de la Actuación Notarial pertinente. Artículo 4°: INSTRUYASE al Registro Notarial Especial de este Instituto a entregar una copia certificada de la Actuación Notarial N° 79 de fecha 01 de agosto del año 2022, en la nueva constatación a efectuarse, otorgándole la posibilidad de ampliar la información técnica, conforme lo expuesto en los Considerandos. Artículo 5° SUSCRIBASE dos ejemplares de la presente. Dese al Registro de este IPDUV. Notifíquese a todas las áreas involucradas del Instituto y a la Cooperativa de trabajo obligada y Cumplido, Archívese”. ”Fdo. Lic. Diego Arévalo, Presidente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, Dr. Mirko Christian Nicolich, Vocal, Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, y Dr. Mariano Mohamed Brahim, Vocal, Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.- En consecuencia, cumplido con el procedimiento de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, previsto en la ley provincial N° 1182-K, se tendrá por notificada a la Cooperativa de Trabajo El Obrero Ltda. Matrícula 31852, informando que los plazos administrativos para cualquier planteo serán contados a partir de la última publicación del presente, todo en el marco de la ley provincial 179-A. Queda la Cooperativa de Trabajo El Obrero Ltda. Matrícula 31852, debidamente notificada.

Isabel Ana Roganovich
Gerente Técnico Jurídico

s/c

E:28/09/ V:03/10/2022

----->*<-----

EDICTO: El DR. HUGO ORLANDO AGUIRRE Juez a cargo del JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°: 1 de VILLA ANGELA - CHACO, Secretaria a cargo del DR. BALI MARCELO ARIEL, sito en calle LAVALLE N° 232 - PRIMER PISO Ciudad, CITA por UN (1) DIA en el Boletín Oficial (Art. 2340 C.C.y C.) y en un Diario local (art. 672 del CPCC), citando y emplazando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejado por el causante, KARDASZ, OLGA M.I. 2.623.805 para que dentro del término de TREINTA (30) días corridos, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan, en los autos caratulados: "**KARDASZ, OLGA S/SUCESION AB-INTESTATO**", **Expte. N° 1539/2022-3-C** Villa Ángela, 13 de Septiembre del 2.022.-

Dra. Astrid Rocha
Secretaria

R. N°:194.776

E:28/09/2022

----->*<-----

EDICTO: La Dra. MARIA CRISTINA RAMIREZ - Juez Subrogante - a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésimo Segunda Nominación-, Secretaría a cargo de la Dra. Valeria Alejandra Turtola, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 4° Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**BENITEZ, FERNANDO CARLOS S/ SUCESION AB-INTESTATO, Expte. 8077/2022-1-C**", CITA en los términos dispuestos por el art. 672 del C.P.C.C., a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de UN (1) mes así lo acrediten, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan, respecto del causante Sr. FERNANDO CARLOS BENITEZ, M.I N° 7.445.904, fallecido en la ciudad de Resistencia el 02/06/2022. Resistencia, 12 de Septiembre del 2022.

Valeria Alejandra Turtola
Secretaria

R. N°:194.777

E:28/09/2022

----->*<-----

EDICTO: El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, sito en calle Lavalle N° 232, 1° piso, de la Villa Angela, Chaco, a cargo del Dr. PABLO IVAN MALINA, secretaria a cargo de la Dra. Verónica Inés Mendoza cita por UN día, y emplaza a herederos, acreedores, legatarios, y a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por los causantes, Sres. MARCOS HORACIO MONTES, DNI N° 75401.891 y doña JOSEFINA DI SILVESTRO, DNI N° 6.565.543, a que en el término de treinta (30) días lo acrediten, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "**DI SILVESTRO, JOSEFINA Y MONTES,, MARCOS HORADO S/ SUCESION AB-INTESTATO Expte. N°1549/22**" a cargo del suscripto. Villa Angela, 21 de Septiembre del 2022.-

Dra. Verónica Inés Mendoza
Secretaria

R. N°:194.778

E:28/09/2022

----->*<-----

EDICTO: El Dr. Jorge Mladen Sinkovich, Juez, Juzg. Civil y Comercial N° 6, con domicilio en Lopez y Planes N° 48, de la ciudad de Resistencia, Chaco cita por un (1) día, a herederos, acreedores y legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LUCIA STELIA MARIS CZOMBOS, DNI N° 12.224.515, para que dentro de treinta (30) días lo acrediten, bajo apercibimiento de ley, en autos: "**CZOMBOS, LUCIA STELIA MARIS C/ S/ SUCESION AB-INTESTATO**" **EXPTE**

N°2764/22 Resistencia, Chaco, 20 de Septiembre de 2022.- Alicia Mariel Speranza Spagnoli, Abogada - Secretaria, Juzgado Civil y Comercial N° 6.

Alicia Mariel Speranza Spagnoli
Secretaria

R. N°:194.780

E:28/09/2022

— >*< —

EDICTO: El Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, Juez del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1, de Charata, Chaco; en autos "**Tita Florencia c/ Sucesores de José Espich y/o Q.R.P. s/ Prescripción Adquisitiva**", Expte. N° 1059/19, cita por dos (2) días a los Sres. Sucesores de José Espich, emplazándolos por el término de diez (10) días de notificado comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio real en autos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. Charata, Chaco, 23 de septiembre de 2022.- Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, Juez a cargo.-

Dr. José Luis Torres
Abogado

R. N°:194.781

E:28/09 V:30/09/2022

— >*< —

EDICTO: Por disposición del DR. ALVARO DARIO LLANEZA, JUEZ DE PAZ TITULAR DEL JUZGADO DE PAZ LETRADO CHARATA-CHACO, en autos: "**CARLOS ARTURO S/ JUICIO SUCESORIO, EXPTE N°: 462/2022**", cita por UN (1) día y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Carlos Arturo BERNDT, M.I. N° 7.511.705, bajo apercibimiento de ley.- Charata, Chaco, 20 de Septiembre de 2022.-

Dra. Natalia Perez Blanco
Secretaria

R. N°:194.782

E:28/09/2022

— >*< —

EDICTO: Silvia C. Zalazar Juez subrogante del Juzgado de Paz Letrado N° 1, sito en calle. Brown N° 249 Piso: 1, Secretaria N° 2 a cargo del Dr. Raúl A. Juárez, hace saber que se ha dispuesto III. Publíquese Edictos citatorios por (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 de l C.P.C.C., EMPLAZÁNDOLOS a presentarse dentro del término de UN MES, posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario. Implicando dicha citación, para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia. FLOREZ JOSÉ PEDRO D.N.I. N°: 11.225.197. Transcurrido el plazo sin haberse expedido al respecto se lo tendrá por aceptante (art.2289 Código Civil y Comercial de la Nación), en los autos caratulados "**FLOREZ JOSÉ PEDRO S/ SUCESIÓN ABINTESTATO**" EXPTE. 38164/2022, que se tramita por ante este juzgado. Resistencia, 5 de Septiembre de 2.022.-

Dr. Raúl Alberto Juárez
Secretario

R. N°:194.783

E:28/09/2022

— >*< —

EDICTO: La Dra. Cynthia M. G. Lotero de Volman, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en López y Planes N° 36 P.A., en los autos caratulados: "**BASSER, JULIA ALICIA S/ SUCESION ABINTESTATO, Expte. N° 3037/2022-1-C**", cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la causante: JULIA ALICIA BASSER, M.I. N° 6.441.627, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 31 de agosto de 2022.-

Gonzalo Emanuel Juárez
Secretario Provisorio

R. N°:194.784

E:28/09/2022

— >*< —

EDICTO: La Dra. Laura Soledad Borellí, JUEZ DE PAZ TITULAR, Juzgado de Paz y Faltas de Villa Rural El Palmar, Quitilipi Chaco: Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación en la Provincia (art.2340 del Código Civil), citándose a herederos y acreedores para que dentro del término de treinta días, los que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde de los bienes dejados por el causante, el Sr. AMALIO ARRIETA, argentino, DNI N° 7.928.903. En los autos caratulados: "**ARRIETA AMALIO S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**" EXPTE. N°c012/22.- 21 De Septiembre.-

Dr. Fernando S. Lawremiuk
Secretario

R. N°:194.785

E:28/09/2022

— >*< —

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Vigésima Nominación, a cargo del Dr. Rafael Martín Trotti, Secretaría N° 20, a cargo de la Dra. Marina Andrea González, sito en la Avenida Laprida N° 33 – 2° Piso - Torre II, de esta

ciudad de Resistencia (Chaco), CITA por un (01) día, y EMPLAZA por el término mínimo de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, a los herederos y acreedores del causante: Señor RAMON DEL CARMEN SOTELO, M.I. N° 17.016.781, cuyo fallecimiento ocurrió el día 27 de Abril de 2017, en la ciudad de Resistencia (Chaco), para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: "**SOTELO, RAMON DEL CARMEN S/ SUCESION AB INTESTATO**", Expte. N° 10072/2017-1-C, todo bajo apercibimiento de lev.- Resistencia; 22 de Septiembre de 2022.-

Marina Andrea González

Secretaria

R. N°:194.786

E:28/09/2022

————— >*< —————
EDICTO: El juzgado Civil, Comercial y Laboral, Quinta Circunscripción Judicial, de la ciudad de Gral. José de San Martín, provincia del Chaco, sito en calle Uruguay N° 635, 1° Piso, Secretaría a cargo del suscripto, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días, a partir de la publicación, a herederos y acreedores del Sr. VILLALBA LUCIO, D.N.I. N° 16.276.840, para que se presenten, a hacer valer sus derechos, en autos caratulados: "**VILLALBA LUCIO C/S/SUCESORIO**", Expte. 126/22 C, bajo apercibimiento de Ley.- Gral. José de San Martín, Secretaría, 20 de Septiembre del año 2022.-

Adriana C. Ledesma

Secretaria

R. N°:194.787

E:28/09/2022

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. Maria Laura Praxedis Zovak, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Sáenz Peña, Chaco, cita por un (1) día y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores, y todos los que se crean con derechos a los bienes del causante Don MIGUEL ANGEL ENRIQUE DNI 12.686.977, para que en el plazo de treinta (30) días de la última publicación, así lo acrediten, en autos: "**ENRIQUE MIGUEL ANGEL S/JUICIO SUCESORIO AB INTESTATO**", Expte. N° 2065 Año 2022, Juzgado Civil y Comercial N° 2, bajo apercibimiento de ley.- Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco de Septiembre de 2022.-

Dra. Ana Priscila Wolcuff

Secretaria

R. N°:194.789

E:28/09/2022

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. Natalia Grepo JUEZ", del Juzgado Paz y Faltas de la de la VI Nominación, sito en calle Paraguay N° 539, de la localidad de Tres Isletas- Chaco, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) a herederos y acreedores del Sr. SÁNCHEZ MIGUEL ORLANDO, D.N.I. N° 13.860.113, bajo apercibimiento de ley, en autos "**SÁNCHEZ MIGUEL ORLANDO S/JUICIO SUCESORIO AB INTESTATO**" Expte N° 175/22-JC, Secretaría a mi cargo.- 30 DE AGOSTO DEL 2022.-

Dr. Jesús José Amarilla

Secretario

R. N°:194.793

E:28/09/2022

————— >*< —————
EDICTO: La Doctora GISELA N. TELLIER, Juez Suplente del Juzgado Civil y Laboral de la Ciudad de General José de San Martín, Chaco, sito en calle Uruguay N° 635, cita por un (1) día a los herederos y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: ORTIZ, PABLO, D.N.I 7.927.444, para que dentro de (30) días posteriores a la última publicación, lo acrediten, bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados: "**ORTIZ, PABLO S/ SUCESORIO**" EXPTE. N° 488/22 c, bajo apercibimiento de Ley. GRAL. JOSE DE SAN MARTIN, CHACO 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.-

Adriana C. Ledesma

Secretaria

R. N°:194.794

E:28/09/2022

————— >*< —————
EDICTO: El Dr. OSCAR RAÚL LOTERO, Juez, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaría N° 2 del Dr. Raúl Alberto JUAREZ, sito en calle Brown N° 249, ter Piso, de la ciudad de Resistencia (Provincia del Chaco), CITA por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un Diario Local y EMPLAZA por UN (1) MES, que se contarán a partir de la última publicación a herederos y acreedores de JORGE LUIS RAPONI M.I. N° 13.439.223, para aceptar o repudiar la herencia. Transcurrido el plazo sin haberse expedido al respecto se lo tendrá por aceptante (art. 2289 Código Civil y Comercial de la Nación), en los autos caratulados: "**RAPONI, JORGE LUIS S/SUCESION ABINTESTATO**", EXPTE. N° 162121. Resistencia 9 de Septiembre de 2022.-

Dr. Raúl Alberto Juárez

Secretario

R. N°:194.797

E:28/09/2022

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. AUCAR MARTA BEATRIZ, Juez, a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nro. 19, sito López y Planes N° 38, de la ciudad de Resistencia (Provincia del Chaco), CITA por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un Diario Local y EMPLAZA por Treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de JULIO ALFREDO GROSSI

M.I. N°7.925.575 para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados: **GROSSI JULIO ALFREDO S/SUCESION AB- INTESTATO** , **EXpte. N° 5828/2022**. Resistencia, 21 de Septiembre de 2022.

Fernando Fabián Fernández

Secretario

R. N°:194.798

E:28/09/2022

—>*<—

EDICTO: Por disposición del Colegio de Martilleros de la Provincia del Chaco, en Expte.N° 169/22 caratulado: "**LOPEZ MEZA ANA LUZ s/INSCRIPCION MATRICULA DE MARTILLERO PUBLICO**", se hace saber por un día que el/la señor/a LOPEZ MEZA ANA LUZ, D.N.I. N° 33.119.818 ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público.- Resistencia, 23 de Septiembre 2022.-

Horacio Eduardo Camors

Presidente

R. N°:194.795

E:28/09/2022

—>*<—

EDICTO: La Dra. María Cristina Raquel Ramírez, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Resistencia, sito en Avda. Laprida 33; Torre I, 3er. piso, de esta ciudad, Secretaría a cargo de la Dra. Lía Antonella Codutti, hace saber por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local conforme art 672 del CPCC, que SE CITA a los herederos y acreedores del Sr. ODILFO ARNALDO ACOSTA, D.N.I. 14.697.874, para que en el término de TREINTA (30) días de su publicación comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos en la presente causa caratulada: "**ACOSTA, ODILFO ARNALDO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**", **Expte. N°11845/2021-1-C** del registro del mencionado Tribunal.- Resistencia, 04 de octubre de 2.021.-

Antonella Lia Codutti

Secretaria

R. N°:194.800

E:28/09/2022

—>*<—

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez, Secretaria actuante, sito en GUEMES 609, hace saber que en la causa "**COFINAR SAS C/PANIAGUA ESTEBAN MIGUEL S/ EJECUTIVO**", **Expte. N° 13375/19**, se ha dictado la siguiente resolución a fines de ser notificada a: PANIAGUA, ESTEBAN MIGUEL, D.N.I. N° 44801158, la cual se publicará por DOS (02): en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente: Resistencia, 31 de octubre de 2019.- N°_1488 (...) AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra ESTEBAN MIGUEL PANIAGUA, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.-PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia; pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: OCTAVIO GRACIOSI en la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500,00) como patrocinante y en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400,00), como apoderada, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia, 18 de Marzo.

Carlos Soria

Secretario

R. N°:194.803

E:28/09/2022

—>*<—

EDICTO: La Sra. Juez Felder Silvia Mirta, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 16, sito en Avda. Laprida 33, Torre II, Piso 3, en autos "**MEYER WALTER S/ Prescripción Adquisitiva**" **Expte. N° 28798/21-1-C**, ha dispuesto CITAR por edictos a la Sra. EULOGIA AYALA, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación del lugar del

juicio, emplazándola por DIEZ (10) días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. Resistencia, 15 DE SEPTIEMBRE 2022.

Andrea B. Alonso

Secretaria

R. N°:194.805

E:28/09 V:30/09/2022

—>*<—

EDICTO: Dr. FERNANDO LUIS LAVENAS Juez Subrogante, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 8, sito en Laprida N° 33 torre 2 piso 3, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica al ejecutado FABIAN ANDRES, BISTMAN D.N.I. N° 25.555.782 por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente; la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 18 de Mayo de 2021.-RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra FABIAN ANDRES, BISTMAN, D.N.I. N° 25.555.782, hasta hacerse el acreedor integro pago de la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$679.354,50) en concepto de capital reclamado, sin perjuicio del reajuste que pudiere corresponder al día del pago, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.-PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS SEIS (\$203.806,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: TOBIAS BROGINI (4343), en la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$92.392,00) en carácter de patrocinante, y en la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$96.957,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN. Juez, Juzgado Civil y Comercial N°8: en autos caratulados " **ANDRADA NILDA C/ BISTMAN FABIAN ANDRES S/ EJECUTIVO** Expte. N° 6644/21.- RCIA, 23 DE JUNIO DE 2022.-

Liliana C. R. Costichi

Secretaria

R. N°:194.806

E:28/09/2022

—>*<—

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 20 de la Ciudad de Resistencia, Chaco, a cargo del Dr. TROTTI RAFAEL MARTIN, Juez 1RA. INSTANCIA, sito en Av. Laprida N° 33 - Torre: II Piso 2, cita a herederos y acreedores de la Señora GOMEZ YOLANDA RAQUEL, DNI N° 3.620.358 por UN (1) DIA, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, para que dentro de 30 (TREINTA) días que se contarán a partir de la última publicación. así lo acrediten en relación a los bienes relictos en los autos caratulados "**GOMEZ, YOLANDA RAQUEL S/ SUCESSION AB-INTESTATO C/**, Expte. N° 5926/22-FDO.- Dr. TROTTI RAFAEL MARTIN, Juez 1RA. INSTANCIA-Juzgado Civil y Comercial N°20. Resistencia. 08 de agosto de 2022.- Dr. Trotti Rafael Martin, Juez 1era Instancia – Juzg. C. y C. N° 20.-

Marina Andrea Gonzales

Secretaria

R. N°:194.807

E:28/09/2022

—>*<—

EDICTO: Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA Juez Subrogante, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 8, sito en Laprida N° 33 torre 2 piso 3, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica al ejecutado RODOLFO ARMANDO ALMIRON D.N.I. N° 16.367.981 por Edictos que se publicaran por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente; la sentencia monitorio, que en su parte resolutive reza: Resistencia, 5 de marzo de 2021. RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra RODOLFO ARMANDO ALMIRON D.N.I. N° 16.367.981, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 - tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER

las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: TOBIAS BROGINI (4343), en la suma de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$17.280,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE (\$6.912,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8; en autos caratulados " ZALAZAR, DIANA EDITH C/ALMIRON, RODOLFO ARMANDO S/EJECUTIVO " Expte. N° 857/21.- RESISTENCIA, 27 de abril de 2022.-

Sandra Beatriz Escobar
Secretaria

R. N°:194.808

E:28/09/2022

>*<

EDICTO: Dra. Silvia C. Zalazar, Juez, a cargo del Juzgado de Paz Letrado n° 2, sito en Brown 249, segundo piso, Secretaria autorizante, a cargo de la Secretaria Marta L.I. Sena, de la ciudad de Resistencia, Chaco, cítese a PELOZO YULIANA MIRNA 35.690.629 por edictos que se publicarán por 2 veces en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de cinco días (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos haciendo saber que se ha dictado despacho monitorio en donde se lo ha condenado a abonar la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS OCHENTA y CINCO CON CINCUENTA y OCHO CENTAVOS (\$1.585,58) con más la de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) como costas provisionales bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. NOT. - Marta L.I. Sena Silvia Claudia Zalazar ABOGADA - SECRETARIA JUEZ Juzgado de Paz Letrado N 2 Juzgado de Paz Letrado N 2, en autos caratulados: "CARSA SA. C/ PELOZO YULIANA MIRNA S/ JUICIO EJECUTIVO", Expte. N° 139/21. RESISTENCIA, 20 de septiembre de 2021.-

Sara B. Grillo
Secretaria

R. N°:194.809

E:28/09 V:30/09/2022

>*<

EDICTO: Dras. NATALIA PRATO - JUEZ y SILVIA GERALDINE VARAS - Presidente Sala Primera - Cámara en lo Contencioso Administrativo, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por dos (2) días a las personas: ARREJIN ARIEL FRANCISCO, FORNERA ROQUE MIGUEL, DANIELA PATRICIA CANTALUPPI, BARRIOS ABRAHAM, GRABUYESKI ENZO DAMIÁN y POURCEL GRACIELA BEATRIZ; que en la causa caratulada: "**MUNICIPALIDAD DE BARRANQUERAS S/ LESIVIDAD**" - Expte. 11120/19, se dictó la resolución, que en su parte pertinente se transcribe: Resistencia, 3 de febrero de 2020 "(...)". - Por promovida acción de lesividad respecto a la Resolución N 2101/19, de fecha 11 de octubre de 2019, dictada por ALICIA GRACIELA DIGIUNI DE AZULA, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art.129 inc. b) Ley 1140 Lo y art. 20 de la Constitución Provincial, imprímese a la presente el trámite previsto en los arts. 18 y 19 del C.C.A., para la acción de ilegitimidad. "- Administrativo. Resistencia, Chaco, 12 de Septiembre de 2022. Fdo. Dras. NATALIA PRATO - JUEZ y SILVIA GERALDINE VARAS - Presidente Sala Primera- Cámara en lo Contencioso Administrativo. -

Natalia E. Codutti
Secretaria

s/c

E:28/09 V:30/09/2022

>*<

EDICTO: Dra. CLAUDIA E. CANOSA Juez Subrogante, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 8, sito en Laprida N° 33 torre 2 piso 3, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica al ejecutado NAVARRO, JUAN JULIAN D.N.I. N° 22.330.838 por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, torne intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente; la sentencia monitoria que en su parte resolutoria reza: Resistencia, 20 de noviembre de 2020.-RESUELVO: LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra NAVARRO, JUAN JULIAN D.N.I. N° 22.330.838, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS ONCE MIL CIENTO CINCUENTA y CINCO CON CUARENTA y UN CENTAVOS (\$11.155,41) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA y SIETE: (\$3.347,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. 111.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 54I -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.-REGULAR los honorarios del profesional interviniente TOBIAS BROGINI (4343), en la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA (\$7.560,00), como patrocinante y en la suma de PESOS TRES MIL VEINTICUATRO (\$3.024,00),

como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994) y sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8. NOT. - DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8; en autos caratulados **CREDINEA S.A. C/ NAVARRO, JUAN JULIAN S/ EJECUTIVO** Expte. N° 7130/20.- RESISTENCA, 29 de abril de 2022.-

Marilina Ramírez
Secretaria

R. N°:194.810

E:28/09/2022

----->*<-----

EDICTO: Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en GUEMES N° 609, CITESE por edicto a Sr. GUSTAVO DAVID LOPEZ DNI 31.325.746. Los mismos se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 26 de mayo de 2020.- RESUELVO: 1) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra CAROLINA DIAZ DNI 29.020.540 Y GUSTAVO DAVID LOPEZ DNI 31.325.746 condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS (\$66.600,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$19.980,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada, en el supuesto indicado en el punto III) De los Considerandos del presente (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. TOBIAS BROGINI en la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3 172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos. - VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE. - MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12.- en los autos caratulados **"MISION MOTORS S.R.L. C/DIAZ, CAROLINA Y LOPEZ, GUSTAVO DAVID S/ EJECUTIVO"** Expte. N° 2573/20.- Resistencia, 20 de Mayo de 2022.-

Gabriela Elizabeth Esper
Secretaria

R. N°:194.812

E:28/09V:30/09/2022

----->*<-----

EDICTO: Dra. BEATRIZ CÁCERES, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° II, sito en Güemes 609, Secretaria Autorizante, de la ciudad de Resistencia, Chaco notifica a LUCIA OLGA AGUIRRE, D.N.I. N° 12.570.045, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 3 de diciembre de 2018.- RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra LUCIA OLGA AGUIRRE, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SIETE MIL (\$7.000,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos, PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOS MIL CIEN (\$2.100,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo, apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: TOBIAS BROGINI, en las sumas de PESOS NUEVE MIL CUARENTA (\$9.040,00) y de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS DIECISEIS (\$3.616.00) como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación

en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaria vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Valeria Latorre Juez Suplente Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación.- en autos caratulados: "**PENCHANSKY, LUCIANO C/ AGUIRRE LUCIA OLGA S/ EJECUTIVO**"EXPTE: N° 13142/18.- RESISTENCIA, de abril de 2022.-

Carlos Soria
Secretario

R. N°:194.813

E:28/09 V:30/09/2022

————— >*< —————
EDICTO: EL DR. TROTTI RAFAEL MARTIN -Juez- Juzgado Civil y Comercial N°20, sito en calle Av. Laprida 33, Torre II, Segundo Piso, ciudad, NOTIFICA a los sucesores del Sr. BARTOLO VALLEJOS, D.N.I. N°1.760.304. las resoluciones dictadas en autos: "**MEZA, ADOLFO C/ SUCESTORES DE VALLEJOS BARTOLO S/ PRESCRIPCION ADQUISTIVA**" Expte. N° 974/15, que en sus partes resolutivas dicen: -Resistencia, 01 de agosto de 2022. ...Atento constancias de autos y de conformidad a lo prescripto en el art. 342 del C.P.C.C., citase por edictos que se publicarán por dos (2) días en en el Boletín Oficial y en un diario local a los sucesores del Sr. BARTOLO VALLEJOS, D.N.I. N°1.760.304 para que en el término de DIEZ (10) días de su última publicación comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en la causa. Not. - (Fdo.) DR. TROTTI RAFAEL MARTIN -Juez- Juzgado Civil y Comercial N°20, ciudad. - "Resistencia, 30 de agosto de 2022.-

Nancy E. Duran
Secretario

R. N°:194.814

E:28/09 V:30/09/2022

————— >*< —————
EDICTO: DRA. ZALAZAR, SILVIA CLAUDIA, Juez del Juzgado de Paz N° 2, 1ra. Categoría Especial de Resistencia, Chaco, cita por un (1) día conforme lo establecido por los arts. 2340 del C.C.y C. y art. 672 del C.P.C.C., EMPLAZANDO a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de la causante Sra. NORMA ISOLINA ESCOBAR, M.I. N° 5.245.157, a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación, a hacer valer sus derechos en los autos, "**ESCOBAR, NORMA ISOLINA S/SUCESION AB- INTESTATO**", Expte. N° 31.592/22, que se tramita en el Juzgado de Paz N° 2, 1ra. Categoría Especial de la ciudad de Resistencia, Chaco, sito en calle Brown, 2do. Piso, ciudad de Resistencia, Chaco. 08 de julio de 2022.-

Carlos Rodolfo Larrea
Secretario

R. N°:194.815

E:28/09/2022

————— >*< —————
EDICTO: El Dr. FERNANDO LUIS LAVENAS, Juez en lo Civil y Comercial N° 23, Secretaria a su cargo, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 5° Piso, Ciudad; cita y, emplaza por treinta (30) día, que se contarán a partir de la última publicación, a herederos y acreedores del causante DIONICIO ESTEBAN NUÑEZ DNI N° 7.902.539, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**NUÑEZ, DIONICIO ESTEBAN S/SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 7534/22. Publíquese por tres (3) días en el boletín oficial y en un diario local. FDO. Resistencia, 23 de Septiembre de 2022.-

Norma E. García
Secretaria

R. N°:194.816

E:28/09 V:03/10/2022

————— >*< —————
EDICTO: El Señor Juez de Paz suplente de la ciudad de Las Breñas - Chaco, Dr. GABRIELA N. PONCE En autos caratulados "**MARTINEZ HUGO FLORENCIO S/ JUICIO SUCESORIO**" EXPTE N° 2174/22 Publíquense Edictos por un día (1) en el Boletín Oficial y diarios de amplia circulación y/o difusión provincial citando a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante,, SR. MARTINEZ HUGO FLORENCIO, D.N.I N° 7.915.551 , para que dentro de treinta (30) días lo acrediten, Publíquese con tipografía Helvética N° 6; disposición que deberá ir transcrita en los edictos.- Las Breñas.- Chaco 08 de Septiembre de 2022.- FIRMADO. DR. HECTOR M. LAOLA- SECRETARIO. -

Dr. Héctor M. Laola
Secretario

R. N°:194.817

E:28/09/2022

————— >*< —————
EDICTO: El Dr. Sergio Fabián. Caballero, Juez del Juzgado de Paz y Faltas de Segunda Categoría de la localidad de Las Palmas, Provincia del Chaco, sito en calle Juan D. Perón, Secretaría a cargo de la Dra: Angela Melisa Bianchi Ferreyra cita por UN (1) DIA

y emplaza por TREINTA (30) DIAS a partir de la última publicación a herederos y acreedores de Víctor César González DNI N° 4.993.799 a que comparezcan a hacer valer sus derechos en relación al patrimonio relicto en los autos caratulados "**GONZALEZ, VICTOR CESAR S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte. N° 333/22, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 12 de Septiembre del año 2022.

Melisa Bianchi Ferreyra

Secretaria

R. N°:194.819

E:28/09/2022

—>*<—

EDICTO: El Dr. OMAR ZAJARIO JUSZCZUK, Juez del Juzgado de Paz y .de Faltas Titular de la localidad de San Bernardo, Chaco, III Circunscripción Judicial; sito en calle Ucrania N° 455, cita por UN (.1) DIA y emplaza por TREINTA (30) DÍAS, a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante MARTIN LEGUIZAMON D.N.I. N°10.569.046, para que comparezcan por sí o por apoderados a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados: "**LEGUIZAMON MARTIN S/ JUICIO SUCESORIO**" EXPTE. N°25-F°162- AÑO 2022, PUBLIQUESE (1) DÍA. - Secretaria, San Bernardo Chaco, 12 de Agosto de 2022.-

Alicia Soledad Quiroga

Secretaria

R. N°:194.821

E:28/09/2022

—>*<—

EDICTO: La Dra. Silvia Claudia Zalazar Juez - Juzgado de Paz Letrado N° 2 de Resistencia-Chaco, sito en BROWN N° 249 Piso: 2, cita por UN (1) días y emplaza por el término de UN (1) MES, que se contarán a partir de la última publicación a herederos y acreedores de RICARDO CRESPO DNI 7.419.223, y de OTILIA MAIDANA DNI 2.424.484, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "**CRESPO, RICARDO Y MAIDANA, OTILIA S/ SUCESSION AB INTESTATO**" Expte Nro. 42880/22, bajo apercibimiento de ley.- Resistencia, 23 de Septiembre de 2022.-

Carlos R. Larrea

Secretaria

R. N°:194.822

E:28/09/2022

—>*<—

EDICTO: El Señor Juez de Paz suplente de la ciudad de Las Breñas Chaco, Dr. CARLOS FABRICIO GOMEZ En autos caratulados "**ANYELOFF JUAN S/ JUICIO SUCESORIO**" EXPTE N° 1755/2022. Publíquense Edictos por un día (1) en el Boletín Oficial y diarios de amplia circulación y/o difusión provincial citando a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante, SR. ANYELOFF JUAN, DNI N° 7.906.840, para que dentro de treinta (30) días lo acrediten. Publíquese con tipografía Helvetica N°6, disposición que deberá ir transcrita en los edictos. - Las Breñas – Chaco, 03 de Agosto de 2022.

Dr. Héctor M. Laola

Secretario

R. N°:194.818

E:28/09/2022

—>*<—

EDICTO: Dra. Lidia Marquez Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 7, sito en Avenida Laprida 33 Torre II, Piso II, de la ciudad de Resistencia, Chaco, habiéndose producido el fallecimiento del Sr. José Manuel Gerónimo Cernadas, DNI N° 10.882.731, deceso ocurrido en la Jurisdicción de este Tribunal, declárase la competencia del mismo para intervenir en el presente sucesorio, el que se declara abierto.- CÍTESE a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación (art. 672, Pto. 2) del C.P.C.C. -Ley 2559-M, (Antes Ley 7950), emplazando a los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro de UN (1) MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos, INTIMÁNDOSELOS para que en igual plazo acepten o, repudien la herencia, bajo apercibimiento de que de no responder dicha intimación se los tenga por aceptada la misma (art., 672 1° párrafo del CPCC, (Fdo.) Dra. Lidia Marquez -Jueza- Juzgado Civil y Comercial N° 7, Resistencia Chaco, en los autos caratulados: "**CERNADAS, JOSE MANUEL GERONIMO S/ SUCESSION AB-INTESTATO**", Expediente Número 6524/22. Resistencia 26 de Septiembre de 2022.-

Vanina Ayalen Vera

Secretaria

R. N° 194.825

E:28/09/2022

—>*<—

EDICTO: El Dr. PABLO IVAN MALINA, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la III Circ. Judicial, Secretaría a cargo de la Dra. VERÓNICA INÉS MENDOZA, sito en Lavalle N° 232 Piso 1°, Villa Angela - Chaco, CITA mediante publicación de Edictos, por un (1) día en el Boletín Oficial y en otro diario del lugar del juicio, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes BASILIO DEMEDIUK y/o BASILIO DEMIDIUK, Cédula de Identificación 10208 y OLGA PARFENIUK, Matrícula Individual N° 93.414.344, para que dentro de treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados

"DEMEDIUK BASILIO Y/O DEMIDIUK BASILIO Y PARFENIUK OLGA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. N° 1375/2022-3-C. Villa Angela, 22 de septiembre de 2022.

Veronica Ines Mendoza
Secretaria

R. N° 194.826

E:28/09/2022

—>*<—

EDICTO: La Dra. Selva Sandra Elizabeth Gaynecotche, Juez Civil, Comercial y Laboral de la VI Circunscripción Judicial, CITA POR UNO Y EMPLAZA POR TREINTA DIAS a los Herederos y Acreedores de ESTEBAN GRAF, DNI N° 5.520.140, para que hagan valer sus derechos en autos "**GRAF ESTEBAN S/ JUICIO SUCESORIO**" - Expte. N° 222/2022-6-C, de trámite en el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la VI Circunscripción Judicial, con asiento en la Calle Dr. Vázquez Esq. Holzer - 1° Piso de la ciudad de Juan José Castelli, todo bajo apercibimiento de Ley". J.J. CASTELLI, CHACO, 22 de septiembre de 2022.

Maria Evelyn Carrasco
Secretaria Provisoria

R. N° 194.828

E:28/09/2022

—>*<—

EDICTO: El Dr. Marcelo, Carlos Ramos, Juez de Paz y Faltas, del Juzgado de Paz de 2° Categoría de Santa Sylvina, Chaco, sito en Sarmiento 470 de Santa Sylvina, Chaco, cita por Un (1) día y emplaza por Treinta días a herederos, acreedores y legatarios de quien en vida fuera LEDESMA, PEDRO, DNI N° 07.423.760, para que se presenten a hacer valer sus derechos en el Expte. N° 738/2022, caratulado: "**LEDESMA PEDRO S/ JUICIO SUCESORIO AB - INTESTATO**", Secretaria única, de este Juzgado.- Santa Sylvina, 21 de Septiembre de 2022.-

Silvana Daniela Gallardo Nicoloff
Secretaria

R. N° 194.830

E:28/09/2022

—>*<—

EDICTO: La Dra. Virgona, Daniela Elisabet, Jueza, del Juzgado de Paz y Faltas Coronel Du Graty, Chaco, sito en Calle Sgto. Cabral 502, cita por Un (1) día y emplaza por Treinta días a herederos, acreedores y legatarios de quienes en vida fueran GONZÁLEZ CASIMIRO, DNI.- N° 7.417.638 y LEIVA ANICETA, DNI. N° 01.774.377, para que se presenten a hacer valer sus derechos en el Expte. N° 492/2022, caratulado: "**GONZALEZ CASIMIRO y LEIVA ANICETA S/ JUICIO SUCESORIO ABINTESTATO**", Secretaria única, de este Juzgado.- Coronel Du Graty, 30 de Agosto de 2022.-

Cecilia Beatriz Ferrer
Secretaria

R. N° 194.831

E:28/09/2022

—>*<—

EDICTO: La Dra. Perea Cáceres, Natalia Analí, Juez subrogante de Paz y Faltas, del Juzgado de Paz de 2° Categoría de Hermoso Campo, Chaco, sito en Av. Alem y Rivadavia, cita por Un (1) día y emplaza por Treinta días a herederos, acreedores y legatarios de quienes en vida fueran KLAS, ALBERTO, DNI N° 07.523.792 y BERG, ROSA DORA, DNI N° 05.197.412, para que se presenten a hacer valer sus derechos en el Expte. N° 617/2022, caratulado: "**KLAS, ALBERTO Y BERG ROSA DORA S/ SUCESORIO**", Secretaria única, de este Juzgado.- Hermoso Campo, 08 de Septiembre de 2022.-

Marisa del Lujan Trecha
Secretaria Ad-Hoc

R. N° 194.832

E:28/09/2022

EDICTO: El Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 2 de Villa Ángela, Chaco, a cargo de la Dra. Estela Maris Vega, Jueza, sito en calle Lavalle N° 232, tercer piso (ala Norte), cita por DOS (2) DIAS a Mariana Yolanda Beatriz Romero, D.N.I. N° 36.564.861, a efectos de que comparezca dentro del plazo de Diez (10) DIAS, contados desde la última publicación, en los autos caratulados: "**Farias, Elias Alexis C/ Farias, Rene Rafael S/ Impugnación de Paternidad y Filiación**"; Expte. 081/2020, bajo apercibimiento de designarle un defensor de ausentes, sin perjuicio de lo dispuesto por el Art. 162 de la ley 2559.M segundo párrafo. El presente debe publíquese por dos días. Villa Angela, 12 de septiembre de 2020.

Alba Luciana Montenegro
Secretaria

R. N° 194.833

E:28/09 V:30/09/2022

—>*<—

EDICTO: El Dr. Marcelo Carlos Ramos, Juez de Paz, del Juzgado de Paz y Faltas de 2° Categoría de la localidad de Santa Sylvina; Chaco, sito en calle Sarmiento 470 de Santa Sylvina, Chaco, cita por Un (1) día y emplaza por Treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quien en vida fuera Don RAMON PEREYRA, MI N° 8.520.057, para que se presenten a hacer valer sus derechos en el Expte. N° 1109/2022, caratulado: "**Pereyra Ramon s/ Juicio Sucesorio Ab- Intestato**", Secretaria única, de este Juzgado.- Santa Sylvina, 16 de Agosto de 2022.-

Silvana Daniela Gallardo Nicoloff - Secretaria

R. N° 194.834

E:28/09/2022

ha cursado estudios primario completo. Que no posee condena. Que es hijo de Rosana Espíndola (v) y de Rubén González (v), actualmente alojado en División Drogas Peligrosas de Gral. San Martín (Chaco), a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**GONZALEZ JORGE DANIEL S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" EXPTE. N° 1584/2022-5, se ejecuta la Sentencia N°, 118/20 de fecha los treinta días del mes de octubre de dos mil veinte, dictada por la Sala Unipersonal Segunda de esta Cámara Primera en lo criminal de Resistencia, Chaco., en la causa 39030/2018-1, caratulada: "**GONZÁLEZ, JORGE DANIEL S/ INFRACCIÓN A LA LEY 23.737**" por considerárselo autor penalmente responsable (art. 45 del C.P.) de la comisión de los delitos de: Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (art. inc. c de la Ley 23.737), la que en su parte pertinente reza: "...Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, 30/10/2020; F A L L A: I.-CONDENANDO al imputado JORGE DANIEL GONZÁLEZ, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (art. 5, inc. c de la Ley 23.737) a sufrir la pena de cinco (5) años de prisión, de cumplimiento efectivo, el pago de la multa de 45 (cuarenta y cinco) unidades tributarias, con las accesorias legales (art. 12 del C.P.), con costas al solo efecto del pago de la tasa de justicia, en esta causa N° 39030/2018-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas. II.- FIJANDO en concepto de Tasa de Justicia a cargo del condenado JORGE DANIEL GONZÁLEZ, la suma de mil ciento veinticinco pesos (\$ 1.125.-), quien deberá efectivizarla dentro de los cinco días de quedar firme la presente (art. 2b inc. "d" ley N° 4182). - NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese y archívense.....- FDO. DRA. GLENDA LAURA VIDARTE DE SÁNCHEZ DANSEY -JUEZ- DRA. LEONARDO STORANI -SECRETARIO.-" La pena impuesta quedará compurgada el 05/01/24.- Gral. José de San Martín, Chaco, 25 de Agosto del 2022.-

Lescano Orlando Daniel

Secretario

s/c

E:28/09 V:07/10/2022

>*<

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **Javier Emanuel Sotelo**, D.N.I. 40.447.139, argentino, 25 años, soltero, con dos hijos menores (de 1 año y seis meses y seis meses), ladrillero, domiciliado México 759 del Barrio La Toma de Gral. San Martín (Chaco), con instrucción secundaria incompleta (8° grado), nacido en Gral. San Martín (Chaco) el 19 de marzo de 1997, hijo de Julio Mario Sotelo (v), y de María Carmen Verón (y); Que no registra antecedentes penales quien se encuentra alojado en la Comisaría de Gral. Jose de San Martin-Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: OTELO JAVIAR EMANUEL S/EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD", Expte N° 1509/2022-5, se ejecuta la Sentencia No 196/22 de fecha quince días del mes de julio del año dos mil veintidós, dictada por la Sala Unipersonal N° 2 de la Cámara Primera en lo Criminal de la Primera Circunscripción Judicial, de la Ciudad de Resistencia, Chaco, en la causa Caratulada: "Sotelo, Javier Emanuel s/hurto calificado por escalamiento" Expte. No 869/2021-5 declarada principal y su agregada por cuerda "Sotelo, Javier Emanuel s/robo simple" Expte. N° 2487/2021-5 y "Sotelo, Javier Emanuel s/encubrimiento" Expte. No 2862/2021-5; la que en su parte pertinente reza: "...Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, 15/07/2022; FALLA: II.- Condenando al imputado Javier Emanuel Sotelo, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de hurto calificado por escalamiento (dos hechos) en concurso real con robo simple y encubrimiento por receptación (art. 163 inc. 4° en función del art. 55, art. 164, art. 277 inc. 2° en función del inc. 1° apartado "c", todo en función del art. 55, todos del C.P.), a sufrir la pena de un (1) año y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, en esta causa N° 869/2021-5 declarada principal y sus agregada por cuerda N° 2487/2021-5 y N° 2862/2021-5, en la que viniera requerida a juicio. Con costas. Revocando la condicionalidad de la pena (art. 27 del C.P.), impuesta al imputado Javier Emanuel Sotelo por Sentencia N° 173, fde fecha 08/10/19 dictada en la causa N° 20154/2016-1, "Sotelo, Javier Emanuel s/suministro de estupefacientes gratuito en grado de tentativa agravado por tratarse de un lugar de detención" y su agregada por cuerda, la N° 39598/2016-1, "Sotelo, Javier Emanuel s/infracción a la Ley 23.737"; N° 9/2018-5, "Sotelo, Javier Emanuel s/robo"; y N° 594/2016-5, "Sotelo, Javier Emanuel s/hurto calificado por la participación de '•.in menor" donde fuera condenado como autor responsable del delito de suministro de estupefacientes gratuito en grado de tentativa, agravado por tratarse de un lugar de detención -dos hechos- (art. 5, inc. "E", segundo supuesto, agravado por el art. 11, inc. "E", ambos de la ley 23.737), robo (art. 164 del C.P.) y hurto simple agravado por cometerse con la participación de un menor de 18 años (art. 162 y 41 quáter del C.P.), todo en concurso real (art. 45 del C.P.). IV.- Imponiendo al imputado Javier Emanuel Sotelo la pena única de cuatro (4) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo (art. 58 del C.P.), accesorias legales (art. 12 del C.P.) y costas. V.- Fijando en concepto de Tasas de Justicia... IV.- Regulando ... Regístrese; notifíquese, protocolícese, archívense. ... Fdo. DRA. GLENDA VIDARTE DE SANCHEZ DANSEY- JUEZ- DRA. LEONARDO STORANI -SECRETARIA-" La pena impuesta quedará compurgada el CUATRO DI JUNIO DEL OS MIL VEINCITINCO (04/06/25). Gral. José de 4n Martín, Chaco, 31 de Agosto del 2022.-

Lescano Orlando Daniel

Secretario

s/c

E:28/09 V:07/10/2022

>*<

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **JORGE DANIEL TREPPO**, sin alias, de nacionalidad argentino, 64 años de edad, de estado civil: casado, con instrucción, de ocupación comerciante, teléfono 3624-707624,

domiciliado en Antonio Mena S/N, de la localidad de Colonias Unidas, Chaco; que ha nacido en Laguna Limpia, Chaco, en fecha 10 de septiembre de 1957, D.N.I. No 13.109.454. Hijo/a de ISMAEL TREPPO (f) y de ANA ANGELICA AHUMADA (f); y que anteriormente ha residido en: Laguna Limpia. Que no registra antecedentes, quien se encuentra alojado con prision domiciliaria, en calle Antonio Mena S/N, de la localidad de Colonias Unidas, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "TREPPO JORGE DANIEL S/ PRISION DOMICILIARIA" Expte. N° 1216/2022-5, se ejecuta la Sentencia No 139/22, de fecha veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veintidós, dictada por la Sala Unipersonal No 2 de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Primera Circunscripción Judicial, Resistencia -Chaco-, en la causa caratulada: "**TREPPO, JORGE DANIEL S/ ABUSO SEXUAL AGRAVADO**", Expte. N° 417/2021-5, que se halla debidamente descripto en los considerandos; la que en su parte pertinente reza: "...Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, 24/06/2022; FALL A: CONDENANDO a JORGE DANIEL TREPPO, de filiación referida en autos, como autor penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL SIMPLE (5 HECHOS); ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (3 HECHOS); ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA (2 HECHOS) y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN GRADO DE TENTATIVA (1 HECHO) TODO EN CONCURSO REAL, previstos por los artículos 119 primer párrafo, 119 tercer párrafo; 119 tercer párrafo en función del cuarto párrafo inc. f) y 119 tercer párrafo en función del 42, todos en función del 55 del Código Penal, a cumplir la PENA DE DOCE (12) AÑOS DE PRISION EFECTIVA y accesorias legales del art. 12 del C.P, debiendo además imponérsele el pago de las costas procesales, por-los hechos ocurridos en las localidades de Colonias Unidas y Gral. J. de San Martín (Chaco) en perjuicio de Araceli Cristina Sang y Priscila Aylen Zampar por los que fuera requerido a juicio criminal y que se hallan debidamente descriptos en los considerandos por aplicación del Procedimiento Especial normado por el art. 426 y sgte. del C.P.P. -Ley 965-N. II.- DISPONIENDO ... III.- IMPONER a JORGE DANIEL TREPPO la PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO Y/O CONTACTO... IV.- MANTENER el beneficio de PRISION DOMICILIARIA V.-REGULANDO LOS HONORARIOS PROFESIONALES ... VI.-PROCÉDASE AL DECOMISO ... VII.- DISPONIENDO LA NOTIFICACION a la damnificada ... VIII.- NOTIFÍQUESE, REGISTRESE, ...NOT. Fdo. DRA. JULIETA NOEMÍ DANSEY -JUEZ- D R. JUAN PABLO RUIZ DIAZ-SECRETARIO" La pena impuesta quedará compurgada el día 28 DE OCTUBRE DE 2033 (VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TREINTA Y TRES). - Gral. José de San Martín, Chaco, 23 de Agosto del 2022.-

Lescano Orlando Daniel

Secretario

s/c

E:28/09 V:07/10/2022

>*<

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE; JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **CRISTIAN RAMÓN MONZÓN**, D.N.I. N° 38.121.463, argentino, 27 años, nacido en Pampa del Indio, en fecha 05/09/1994, hijo de Francisco Eduardo Monzón (V) y de Zulma María Marquez (V), estado civil soltero, estudios primarios incompletos (6to grado), ocupación albañil, domiciliado en Barrio La Merced, Pueblo Viejo, Pampa del Indio, Chaco. Quien se encuentra alojado en la Comisaría de Pampa del Indio-Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**MONZON CRISTIAN RAMON S EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" EXTE. N° 1320/2022-5, se ejecuta la Sentencia N° 197 de fecha once días del mes de julio del año dos mil veintidós, dictada por la Cámara Primera en lo Criminal, conformada en la Sala unipersonal N° 1, de la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, en la causa principal caratulada "MONZÓN, CRISTIAN RAMÓN S/ABUSO SEXUAL AGRAVADO POR EL VÍNCULO", la que en su parte pertinente reza: "...Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, 11/07/2022; F A L L A: I.- CONDENANDO a CRISTIAN RAMÓN MONZÓN, ya filiado, a la pena de OCHO (08) PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales (Art. 12 CP), por considerársele autor penalmente responsable (art. 45 del C.P.) de los delitos de Abuso Sexual con Acceso Carnal Agravado por la situación de convivencia preexistente con la víctima menor de 18 años de edad, (varios hechos) en Concurso Real con Abuso Sexual Simple Agravado por la situación de convivencia, preexistente con la víctima menor de 18 años de edad, previstos y reprimidos en el Art. 119 4to. párrafo inc. f) en función del 3er. párrafo y Art. 119 último párrafo inc. f) en función del 1er. párrafo, todo en función del Art. 55 del Código Penal; por los hechos cometidos en la ciudad de Gral. San Martín, en fechas y horas indeterminadas p9rp estimativamente desde fecha 27/07/2020 y el 25/07/2021, en perjuicio de la menor L.M.D. DNI No49.975.810, investigado y requerido a juicio por la Fiscalía de Investigación Penal No 2 de Gral. San Martín en Expte. No 1723/2021-5 caratulada "MONZÓN, CRISTIAN RAMÓN S/ ABUSO SEXUAL AGRAVADO POR EL VÍNCULO". CON COSTAS. II.- DISPONIENDO la PROHIBICION DE ACERCAMIENTO, y CONTACTO, respecto de CRISTIAN RAMÓN MONZÓN hacia la víctima y su grupo familiar a un radio de doscientos (200) metros del lugar y PROHIBICION DE CONTACTO por ningún medio incluyen CIR comunicación telefónica, mensajes de textos por cualquier medio digital (Whatsapp, Facebook, Mail, etc.) por si o por interpósita persona. III.- IMPONIENDO a CRISTIAN RAMÓN MONZÓN, ya filiado, la obligación de oblar la suma de Pesos UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.125), en concepto de Tasa de Justicia, de conformidad al Art. 26 inc. d) de la Ley 4182, en el término de cinco días de quedar firme el presente pronunciamiento, art. 516 inc. 2) del C.P.P. IV.- REGULANDO los Honorarios Profesionales ...V.- DISPONIENDO, dado el grado de vulnerabilidad emocional de la menor víctima L.M.D. como producto de los hechos por los cuales se condena, que toda medida que en el futuro se disponga por el Juzgado de Ejecución Penal que intervenga, en relación al oportuno otorgamiento de libertad, provisoria o definitiva, de CRISTIAN RAMÓN MONZÓN según el régimen progresivo de ejecución penal, sea debidamente notificada a la progenitora de la niña, Sra. Carolina Elisabeth Díaz, DNI No 36.978.861, contacto 3725 431136, domiciliada en Pueblo Viejo, Pampa del Indio

(Chaco), como así también que el Juzgado de Ejecución Penal que por turno corresponda verifique al momento del otorgamiento de libertad, provisoria o definitiva, de CRISTIAN RAMÓN MONZÓN la necesidad de disponer la prohibición de acercamiento del mismo con respecto a la damnificada en autos y los familiares de la misma. Todo ello en función de, lo dispuesto por el art. 26 de la LEY 26.485 DE PROTECCION INTEGRAL A LAS MUJERES. VI.- DISPONIENDO el decomiso VII.- DISPONIENDO el archivo NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese y archívense..- FDO. DRA. LILIANA SOLEDAD PUPPO -JUEZ- DRA. ROSANA INÉS GOLKE -SECRETARIA.-" La pena impuesta quedará compurgada el 25/92:LULU.- Gral. José de San Martín, Chaco, 24 de Agosto del 2022.-

Lescano Orlando Daniel

Secretario

s/c

E:28/09 V:07/10/2022

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. BIBIANA G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San, Martín. de la Provincia del Chaco, hace saber a INSAURRALDE, MARIO OSCAR, argentino, soltero, estudiante, de 32 años de edad, nacido en Oral. San Martín, el 3 de agosto de 1989, hijo de Rubén Oscar Insaurrealde y de Nélide Tellier, quien acredita su identidad con D.N.I N° 34.055.366 se domicilia en 8°315 Viv. Mz 7 Pc 14 Gral. San Martín, que en los autos N° 188/18-5, caratulada "**INSAURRALDE MARIO OSCAR S/ LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VINCULO EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO**" se dictó la siguiente Resolución N° 130 - Gral. José de San Martín, CHACO 15 de Septiembre de 2022.-AUTOS VISTOS: ..RESUELVO:I) SOBRESER TOTAL, en la presente causa al imputado INSAURRALDE, MARIO OSCAR, ya filiado, del delito de LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VÍNCULO EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, que encuadra dentro de las previsiones del Art 921 conf. 89 y 80 Inc. 1° y 11° del C.P. , en virtud de lo dispuesto en los art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-NI . Art. 62 inc. 2° y 5° inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.) II) ... III) ... VI) PUBLIQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución. V) ... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI – SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN CHACO, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022.-

Dr. Gastón Rafael Silvestri

Secretario

s/c

E:28/09 V:03/10/2022

————— >*< —————

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA Y VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: MATIAS TAKACS, alias "MANDY", de nacionalidad argentina, D.N.I N° 37.855.245, con 28 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación cortador de pasto y empleado municipal, domiciliado en calle Ayacucho N° 365 de esta ciudad, nacido en Villa Angela, Chaco, en fecha 17 de septiembre de 1.993, hijo de Juan Carlos Takacs (f) y de Celina Noemí Oszust (v). , en la causa caratulada: "**TAKACS DIEGO MATIAS S/ ROBO CON ESCALAMIENTO**", Expte. N° 2114/2022-3, y sus causas conexas "**TAKACS DIEGO MATIAS S/ HURTO CON ESCALAMIENTO**", Expte. N° 2119/2022-3, "**TAKACS DIEGO MATIAS S/ HURTO EN GRADO DE COAUTORIA**", Expte. N° 1495/2022-3 y "**TAKACS DIEGO MATIAS S/ EVASION**", Expte. N° 2383/2022-3 se ejecuta la Sentencia N° 29 de fecha 04/08/2022, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "1°) CONDENAR a DIEGO MATIAS TAKACS, de filiación personal obrante en autos, respectivamente como AUTOR y COAUTOR penalmente responsable de los delitos de "**ROBO AGRAVADO POR ESCALAMIENTO -TRES (3) HECHOS-, HURTO AGRAVADO POR ESCALAMIENTO, HURTO Y EVASION, TODO EN CONCURSO REAL**", a la pena de **TRES (3) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1.125,00), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y sin imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Oficial durante todo el proceso (Arts. 29 Inc. 3, 40, 41, 45, 167 inc. 4° en función del 163 inc. 4°, 163 inc. 4°, 162 y 280, todo en función del Art. 55, del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532 y 534 del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley 4182- y sus modificatorias) ". - Fdo: DR. RICARDO GONZÁLEZ MEHAL Ante mi: ANDREA NATALIA NUÑEZ - Secretaria - Cámara en lo Criminal .- VILLA ANGELA, CHACO, 15 de septiembre de 2022.-

Dr. Pablo Gustavo Orsolini

Secretario

s/c

E:28/09 V:07/10/2022

————— >*< —————

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL TITULAR DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA Y VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: FERNANDO GABRIEL GARCIA, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 37.593.872, con 26 años de edad, de estado civil soltero, quien manifestó mantener unión de hecho con la Señora Marcela Escobar, de ocupación jornalero, domiciliado en el Barrio Rail de la localidad de Villa Berthet, nacido en Villa Berthet, Chaco, el 25 de febrero de 1.994, hijo de Jesús Teodoro García (y) y de Deolinda Santillán(v).- , en la causa caratulada: "**GARCIA FERNANDO GABRIEL S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN GRADO DE**

TENTATIVA", Expte. N° 72 - Folio 546 - Año 2019 " ", se ejecuta la Sentencia N° 36 de fecha 07/10/2020, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: .I) CONDENAR a FERNANDO GABRIEL GARCIA, de filiación personal obrante en autos, como autor penalmente responsable del delito de **"ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN GRADO DE TENTATIVA"** (Art. 119, tercer párrafo, en función del Art. 42, ambos del Código Penal), a cumplir la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS."- Fdo: DR. RICARDO GONZALEZ MEHAL Ante mi: DRA. ANDREA NATALIA NUÑEZ - Secretaria - Cámara en lo Criminal VILLA ANGELA, CHACO, 14 de septiembre de 2022.-

Dr. Pablo Gustavo Orsolini

Secretario

s/c

E:28/09 V:07/10/2022

----->*<-----

EDICTO: Dr. Mauricio Fabián Rouvier, juez sala unipersonal -subrogante-, de la Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial del Chaco, en los caratulados: **"ZACARIAS JUAN NATANAHEL - MARTINEZ GUSTAVO HECTOR S/ ROBO A MANO ARMADA Y PRIVACION ILEGITIMA DE LA LIBERTAD"**, Expte. N° 96/08, que se tramitan por ante la Secretaría N° 1, HACE SABER POR CINCO DIAS, a fin de lo dispuesto por el art. 178 del C.P.P., que en los presentes se dictó sentencia por prescripción en favor de JUAN NATANAHEL ZACARIAS, DNI. N° 31.676.129, argentino, jornalero, nacido en Pcia Roque Sáenz, Chaco, el día 22 de julio de 1985, hijo de JUAN ZACARIAS y de IRMA PALACIOS, domiciliado en Quinta N° 116 -Barrio San Cayetano de esta ciudad; cuya parte pertinente dice: "N° 58 En la ciudad de Presidencia Roque Saenz Peña, Poviancia del Chaco a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil veintidós, RESUELVE: I) DECLARAR extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de ROBO A MANO ARMADA CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO PUDO ACREDITARSE Y PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD EN CONCURSO REAL (Arts. 166 inc. 2°, 1° supuesto en función del 2° párrafo, 141 y 55 del C.P.) Expte. Ppal. N° 96/2008 y del delito de AMENAZAS (Art. 149 bis 1° supuesto del C.P.) Expte. p/c: N° 01/2009, SOBRESEYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a JUAN NATANAHEL ZACARIAS, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° y 67 inc. e) del C.P., y arts. 359 inc. 4° y 362 del C.P.P.. ;II) NOTIFICAR por Edicto a JUAN NATANAHEL ZACARIAS de la presente Sentencia, el que se publicará en el Boletín Oficial, por el término de cinco días.; III) COMUNICAR al Sr. JUAN MANUEL FERNÁNDEZ -víctima-, el derecho que le asiste conforme el art. 12 de la Ley N° 3413-J (Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos) con transcripción del articulado pertinente; líbrese recaudos. ;IV) De forma. Fdo. Dr. Mauricio Fabián Rouvier - juez sala unipersonal subrogante-; Dra. Marcela Nanci Janiewicz -

Dr. Mauricio Fabian Rouvier

Juez Sala Unipersonal Subrogante

s/c

E:28/09 V:07/10/2022

----->*<-----

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **MARIO ALEJANDRO (A) KIKI SILVA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°31.025.288, nacido en RESISTENCIA, el día: 01/09/1982, de 37 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: ASENTAMIENTO EL TIMBO - RESISTENCIA, hijo de SILVA, LUIS GILBERTO y MIÑO, OLGA, Prontuario Prov. 33354-CF, en los autos caratulados **"SILVA MARIO ALEJANDRO (A) KIKI S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO"**, Expte. N° 16312/2022-1, se ejecuta la Sentencia N° 106/22 de fecha 06/05/2022, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... CONDENANDO a MARIO ALEJANDRO SILVA y CLAUDIO ABEL GARCÍA, ya filiados en autos, a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, más las accesorias legales del art. 12 del C.P., como autores penalmente responsables de los delitos de LESIONES GRAVES AGRAVADAS POR EL USO DE ARMA DE FUEGO -DOS HECHOS EN CONCURSO REAL - Y PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DE GUERRA SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN LEGAL EN CONCURSO REAL (Arts. 45, 90 en función con el 41 bis y 55, 189 bis inc. 2° 4to. párrafo, todo en función del 55 del CP)... investigado y requerido a juicio por la Fiscalía de Investigación Penal N° 6, Expte. N° 21224/2020-1, caratulado: "SILVA, MARIO ALEJANDRO y GARCÍA, CLAUDIO ABEL S/ HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA". CON COSTAS. Fdo.: PUPPO LILIANA SOLEDAD (JUEZ/A DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 23 de septiembre del 2022.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:28/09 V:07/10/2022

----->*<-----

EDICTO: EL DR. HUGO ORLANDO AGUIRRE, JUEZ del Juzgado Civil y Comercial N°1, Secretaria Unica, DE VILLA ANGELA-CHACO, SITO EN LAVALLE N°232 1° PISO , CITA POR DOS (2) DIAS Y EMPLAZA POR DIEZ, (10), DIAS A LOS SRES RAMONA ERASMA SOSA, clase 1924, L.C. N°302.465; DEODIA PASCUALA SOSA, clase 1927, L.C. N° 6.599.676;CESAR SOSA, CLASE 1928, L.E. 7.419.433; JULIAN MOLINA, CLASE 1947; RAMON ANTONIO MOLINA, CLASE 1950; CEBERO LUIS SOSA, CLASE 1923, L.E. N° 3.566.406; RUFINO HORACIO SOSA, L.E.N°3.562.050; ANTONINA DORALISA MOLINA, CLASE 1912, L.C. N° 1.222.772; RAMON ROGELIO MOLINA, CLASE 1917, L.E. N°

3.512.245; ANTONIO RUBEN MOLINA, CLASE 1930, L.E. N° 7.426.089 y AGUSTIN GERARDO MOLINA, CLASE 1940, L.E. N° 2.523.523 SUS HEREDEROS Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO RESPECTO DEL INMUEBLE Inscripto al Folio Real Matrícula N° 416, de fecha 18/06/1965 CIRCUNSCRIPCIÓN 1-SECCIÓN A- MANZANA 49- SITIO A A PTE. 3 ubicado sobre la calle Marcelo T de Alvear entre Lisandro de la Torre y Urquiza, Departamento Mayor Luis Jorge Fontana, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR AL SR DEFENSOR DE AUSENTES PARA QUE LOS REPRESENTA; PARA QUE SE PRESENTEN A HACER VALER SUS DERECHOS EN LOS AUTOS CARATULADOS: "**INSAURRALDE NOEMI ANTONIA C/ MOLINA DORA LISA, MOLINA ROGELIO ANTONIO, MOLINA ANTONIO RUBEN Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**". EXPTE. N° 2385/2021-3- BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. - PUBLIQUESE POR DOS VECES. - VILLA ANGELA, 19 SETIEMBRE DE 2022.-

Dra. Astrid Rocha
Secretaria

R. N°:194.751

E:28/09 V:30/09/2022

>*<

EDICTO: Se hace saber que la **DIRECCION DE FISCALIZACION DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO**, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 551-2022/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 30 de Agosto del 2022.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **PAUTAZZO BEATRIZ** CUIT N° 27-17251448-6, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado- Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 551-2022/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cra. Mirta Liliana Almirón — a/c Dirección de Fiscalización-Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia — Chaco — 14 de septiembre de 2022.-

EDICTO: Se hace saber que la **DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO**, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 548-2022/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 29 de Agosto del 2022.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **INTERGON SACIFA** CUIT N° 30-53439192-3, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado- Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 548-2022/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin — a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco -14 de septiembre 2022.-

EDICTO: Se hace saber que la **DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO**, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 453-2022/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 12 de agosto del 2022.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **EDACOM S.R.L.** CUIT N° 30-71575086-0, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado- Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 453-2022/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr.

Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 14 de septiembre 2022.-

EDICTO: Se hace saber que la **DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO**, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 590-2022/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 7 de Septiembre del 2022.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **CODECOP S.R.L.** CUIT N° 30-66402143-5, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar, donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo. 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado- Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 590-2022/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia – Chaco- 14 de septiembre 2022.-

EDICTO: Se hace saber que la **DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO**, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 326-2022/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 21 de Junio del 2022.- VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **LEMAVIAL S.A.** CUIT N° 30-71438182-9, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 texto actualizado- Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 326-2022/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco -14 de septiembre 2022.-

EDICTO: Se hace saber que la **DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO**, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 586-2022/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 7 de Septiembre del 2022.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **DATSCHKE JULIETA CAROLINA** CUIT N° 2736061841-8, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado- Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 586-2022/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco -14 de septiembre 2022.-

EDICTO: Se hace saber que la **DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO**, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 340-2022/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 22 de Junio del 2022.- VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **QUINTANA FRANCISCO MANUEL** CUIT N° 20-32301618-7, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del

Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado- Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 340-2022/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco -14 de septiembre 2022.-

EDICTO: Se hace saber que la **DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO**, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 324-20221D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 21 de Junio del 2022.- VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **CONSTRUCCIONES B O R S.R.L.** CUIT N° 33-68608211-9, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado- Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 324-2022/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco -14 de septiembre 2022.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri

Administrador General

s/c

E:28/09 V:03/10/2022

----->*<-----

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sra. **Clotilde Bernarda Cano de Jercovich** L.C N° 3.567.429, la siguiente Resolución N° 1385 de fecha 21 de Septiembre del 2022 dictada en el Expte N° E.14-1965-91-E; que dice "ARTÍCULO 1°: Rescindir la adjudicación en venta otorgada a la Sra. Clotilde Bernarda Cano de Jercovich L.C N° 3.567.429 mediante Resolución N° 474 de fecha 03 de julio de 1989 rectificadora por su similar Resolución N°1687 de fecha 19 de octubre de 1990 a fs. 58 por el predio identificado como: Pc. 576 – Circ. IV (Lote 19) Dpto. San Lorenzo con una superficie aproximada de 32 has. 88 as. 43 cas., conforme lo establece los artículos 32 inc. B) y 33 de la Ley N°471/P (Ley N°2913), por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 29 inc. y E), en concordancia con lo prescripto por el Art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber a los causantes, que dentro de los cinco (5) días de notificada podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, y sig. y cc. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1140). (Fdo.) Esc. SHEINA M. WAICMAN – Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes

A/C Dccion. de Asuntos Juridicos

s/c

E:28/09 V:03/10/2022

----->*<-----

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Ceferino Apolinario NUÑEZ** DNI N° 92.248.155, la siguiente Resolución N° 1744 de fecha 10 de Septiembre del 2014 dictada en el Expte N° E.14-1988-119-E; que dice "ARTÍCULO 1°: Rescindir la adjudicación en venta otorgada a por Resolución N° 463/88, rectificadora por su similar N°1064/02 y Resolución N° 1065/02, a favor del Sr. Ceferino Apolinario NUÑEZ (DNI N° 92.248.155) relacionada con la Parcela 49, Circunscripción IV, del Departamento "MAIPU" con superficie de 83 has. 50 as. 46 cas. y la Unidad Proyectada N° 50- Subdivisión de la Legua "A" del Lote 9, Sección 1°, del Departamento "MAIPU", con una superficie aproximada de 43 has. 50 as., por las razones expuesta en el Considerando de la presente Resolución. (Fdo.) Cdr. Raul John Paris – Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes

A/C Dccion. de Asuntos Juridicos

s/c

E:28/09 V:03/10/2022

----->*<-----

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Mateo SOSA** DNI N° 7.515.538, la siguiente Resolución N° 0558 de fecha 11 de Mayo del

2021 dictada en el Expte N° E.14-2001-509-E; que dice “ARTÍCULO 1°: Rescindase la adjudicación en venta otorgada al Sr. Mateo SOSA DNI N° 7.515.538, sobre la Parcela 3, Subdivisión Chacra 37, Circunscripción XIV, del Dpto. MAIPU con superficie de 23 has. 68 as. 81 cas. 69 dm2, por incumplimiento del art. 29 incs. a), b) y e) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471/P en los términos de los arts. 32 inc. a) y b), 33 de la mencionada norma y en concordancia con los arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber al Sr. Mateo SOSA DNI N° 7.515.538 y/o interesados que desde la notificación de la presente, podrá interponer los recursos administrativos pertinentes, previstos en la ley de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/a, arts. 89 sptes. y cc. en los plazos allí previstos. ARTICULO 3°: Notifíquese mediante la publicación de edictos durante tres (3) días en el Boletín Oficial de conformidad al art. 48 de la ley 179.A, ya que se notifica a personas inciertas y sin domicilio constituido. (Fdo.) Lic. Marta E. Soneira – Presidente A/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes
A/C Dccion. de Asuntos Juridicos

s/c

E:28/09 V:03/10/2022

————— >*< —————

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Juan HUMERES** DNI N° 7.440.079, la siguiente Resolución N° 2003 de fecha 07 de Octubre del 2014 dictada en el Expte N° E.14-1987-98-E; que dice “ARTÍCULO 1°: Rescindir la adjudicación en venta otorgada a favor del Sr. Juan HUMERES (DNI N° 7.440.079 –D.P: TRES ISLETAS - CHACO), según Resolución N° 334/88 (fs. 16), por las Unidades Proyectadas N°52 y 55, Subdivisión del Lote 9, Sección 1 ra., Departamento “MAIPU”, con superficie aproximada de 62 has., por incumplimiento de las obligaciones impuestas en el art. 29 incs. b) y e) de la Ley N° 2913 y art. 42 inc. 2 de la Constitución Provincial y por aplicación de lo dispuesto por los artículos 32 inc. b) y 33 de la Ley N° 2913, conforme al Dictamen N° 330/14 de fs. 48. (Fdo.) Cdor. Raúl John Paris – Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes
A/C Dccion. de Asuntos Juridicos

s/c

E:28/09 V:03/10/2022

————— >*< —————

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Teófilo AGUIRRE** M.I N° 7.658.597, la siguiente Resolución N° 2082 de fecha 20 de Octubre del 2014 dictada en el Expte N° E.14-1990-47-E; que dice “ARTÍCULO 1°: Rescindir la adjudicación en venta otorgada a por Resolución N° 1640 de fecha 10-10-90 (fs. 15), a favor del Sr. Teófilo AGUIRRE (M.I N° 7.658.597- D.P: TRES ISLETAS – CHACO), relacionada con la Unidad Proyectada Agrícola de Margen Mínimo constituida por la Unidad Proyectada N° 50, Subdivisión Legua A, Lote 9, Sección 1, Departamento “MAIPÚ” con superficie aproximada de 63 has. 35 as. 80 cas. por las razones expuesta en el Considerando de la presente Resolución. (Fdo.) Cdor. Raul John Paris – Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes
A/C Dccion. de Asuntos Juridicos

s/c

E:28/09 V:03/10/2022

————— >*< —————

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Julio Herberto SCHVENING** DNI N° 21.857.518, la siguiente Resolución N° 0560 de fecha 11 de Mayo del 2021 dictada en el Expte N° E.14-2015-282-E; que dice “ARTÍCULO 1°: Rescindase la adjudicación en venta otorgada mediante Resolución N° 0299 del 17 de Marzo de 1999 en favor del Sr. Julio Herberto SCHVENING DNI N° 21.857.518, de la Fracción Norte de la Legua A, Lote 41, Zona F, del Dpto. Almirante Brown, con superficie de 1250 has., conforme lo dispuesto por los artículos 32 inc. b), 33y concordantes de la Ley N° 471/P (L.2913), por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 29 incs. a), b), e) y g), concordantes de la misma ley, en consonancia con los arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber al Sr. Julio Herberto SCHVENING que desde la notificación de la presente, podrá interponer los recursos administrativos pertinentes, previstos en la ley de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/a, arts. 89 sptes. y cc. en los plazos allí previstos. ARTICULO 3°: Notifíquese mediante la publicación de edictos durante tres (3) días en el Boletín Oficial de conformidad al art. 48 de la ley 179.A, ya que se notifica a personas inciertas y sin domicilio constituido. (Fdo.) Lic. Marta E. Soneira – Presidente A/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes
A/C Dccion. de Asuntos Juridicos

s/c

E:28/09 V:03/10/2022

————— >*< —————

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Antonio Jaiduk** L.E N° 7.517.322, la siguiente Resolución N° 0877 de fecha 26 de Agosto del

2021 dictada en el Expediente N° E.14-2020-221-E; que dice “ARTÍCULO 1°: Déjese sin efecto la Adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 0885 de fecha 4 de octubre de 2000, que adjudica en venta al Sr. Antonio Jaiduk L.E N° 7.517.322, el predio denominado: Pc. 03, Manzana 3 – Circ. VIII – Pueblo Rural Zaparínqui, Dpto. General Güemes con una superficie de 3.760 m2, por incumplimiento del art. 29 incs. e) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P en los términos del Art. 32 inc. a) y b) y 33 de la mencionada norma, en concordancia con los arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. (Fdo.) Lic. Marta E. Soneira – Presidente A/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes

A/C Dccion. de Asuntos Juridicos

s/c

E:28/09 V:03/10/2022

— >*< —

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Francisco Arnaldo FLORES** DNI N° 7.894.348, la siguiente Resolución N° 0997 de fecha 25 de Septiembre del 2020 dictada en el Expte N° E.14-1990-36-E; que dice “ARTÍCULO 1°: Rescíndase la adjudicación en venta por Resolución N° 0345 de fecha 05.07.2005, por el cual se le adjudica en venta al Sr. Francisco Arnaldo FLORES DNI N° 7.894.348, el predio denominado como la Fracción Centro Este del Lote 207, Colonia La Matanza, Departamento Quitilipi, con una superficie aproximada de 21 has. 74 as., conforme lo establecido en los arts. 32 inc. B) y 33 de la Ley de Tierras Fiscales, y por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 29 incs. b) y e) de la Ley 471/P (Ley 2913), en concordancia con lo prescripto por el arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 2°: Hágase saber al causante que desde la notificación de la presente, podrá interponer los recursos administrativos pertinentes, previstos en la ley de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/a, (antes Ley 1140). (Fdo.) Lic. Marta E. Soneira – Presidente A/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes

A/C Dccion. de Asuntos Juridicos

s/c

E:28/09 V:03/10/2022

— >*< —

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Eleuterio LUNA** DNI N° 10.277.670, la siguiente Resolución N° 1142 de fecha 28 de Octubre del 2020 dictada en el Expte N° E.14-1987-95-E; que dice “ARTÍCULO 1°: Rescíndase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 689, por la cual se le adjudica en venta al Sr. Eleuterio LUNA DNI N° 10.277.670, el predio denominado como Fracción Sud- Oeste de la Unidad Proyectada N°75, Subdivisión de la Parcela 228, Circunscripción VII, Zona B, Departamento General Güemes con una superficie aproximada de 50 has., conforme lo establecido en los arts. 32 inc. B) y 33 de la Ley de Tierras Fiscales y por no haber procedido de conformidad a lo establecido en el Art.35 de la Ley N° 471-P (ex Ley 2913), en concordancia con lo prescripto por el arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 2°: Hágase saber a los herederos y/o terceros interesados del causante que dentro de los cinco (5) días de notificado la presente, podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y ctes. y del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A, (antes Ley 1140). (Fdo.) Lic. Marta E. Soneira – Presidente A/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes

A/C Dccion. de Asuntos Juridicos

s/c

E:28/09 V:03/10/2022

— >*< —

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Eugenio Ismael BISGARRA** DNI N° 24.494.832, la siguiente Resolución N° 0562 de fecha 11 de Mayo del 2021 dictada en el Expte N° E.14-2003-196-E; que dice “ARTÍCULO 1°: Rescíndase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 0850 del 25 de Septiembre de 2002 – obrante a fs. 10 – a través de la cual al Sr. Eugenio Ismael BISGARRA DNI N° 24.494.832, sobre la – hoy denominada- subdivisión de la parcela 90 de la circunscripción III, del Dpto. Almirante Brown con superficie aprox. de 250 has., conforme lo dispuesto por los arts. 32 inc. B), 33 y concordantes de la Ley N° 471/P (anterior N° L. 2913), por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Art. 29 incs. a), b), c) y concordante de la misma ley, en consonancia con los arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 2°: Hágase saber al Sr. Eugenio Ismael BISGARRA que desde su notificación, podrá interponer los recursos administrativos pertinentes, previstos en la ley de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A, arts. 89 sptes. y cc. en los plazos allí previstos. (Fdo.) Lic. Marta E. Soneira – Presidente A/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes

A/C Dccion. de Asuntos Juridicos

s/c

E:28/09 V:03/10/2022

— >*< —

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. Juan GONZÁLES DNI N° 7.913.195, la siguiente Resolución N° 0494 de fecha 15 de Abril

del 2021 dictada en el Expte N° E.14-2004-124-E; que dice “ARTÍCULO 1°: Rescídase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 2310 de fecha 02 de Diciembre de 2016 a favor del Sr. Juan GONZÁLES DNI N° 7.913.195, del predio denominado como Fracción Ang. Oeste de la Parc. 172 – Circ. V - Dpto. San Lorenzo con superficie de 14has., por incumplimiento del Art. 29 inc. e) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471/P, en los términos de los arts. 32 inc. a), b) y 33 de la mencionada norma, en consonancia con las disposiciones del arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Notifíquese, mediante publicación de edictos durante 3 días en boletín oficial acorde lo prevé el art. 48 de la ley 179.A. ARTICULO 3°: Hágase saber a los interesados que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente, podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y ctes. y del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A, (antes Ley 1140). (Fdo.) Lic. Marta E. Soneira – Presidente A/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes
A/C Dccion. de Asuntos Juridicos

s/c

E:28/09 V:03/10/2022

————— >*< —————

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sra. Maria Illiski de Sabaren y otros, la siguiente Resolución N° 0170 de fecha 14 de Febrero del 2022 dictada en el Expte N° E.14-2019-622-E; que dice “ARTÍCULO 1°: Rescídase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 0033/1999, por la cual se le adjudica en venta a favor de la Sra. Maria Illiski de Sabaren (50%), Esther Anicia Sabaren, Ernesto Juan Sabaren, Rosa Sabaren, Gladis Doris Sabaren, Margarita Alicia Sabaren, Evaristo Argentino Sabaren, Luis Julio Sabaren y Demetrio Juan Sabaren el 50 % restante en condominio indiviso y en partes iguales, el predio identificado como Parcela 2, Circunscripción IV (Chacra 52) Colonia José Marmol, Departamento O'higgins, con una superficie de 30 has. 01 as. 18 cas. 451 cm2, por incumplimiento del art. 29 incs. b) y e) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P, en los términos de los Arts. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma, en concordancia con los arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber a los causantes que dentro de los cinco (5) días de notificado la presente, podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y ctes. y del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A, (antes Ley 1140). ARTICULO 3°: Notifíquese a los titulares de la adjudicación mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial durante tres días seguidos acorde al art. 48 de la ley 179.A, en razón de no contar en las actuaciones administrativas con domicilio constituido. (Fdo.) Lic. Marta E. Soneira – Presidente A/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes
A/C Dccion. de Asuntos Juridicos

s/c

E:28/09 V:03/10/2022

————— >*< —————

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Ramón Antonio BATALLA** DNI N° 7.898.219, la siguiente Resolución N° 0498 de fecha 16 de Abril del 2021 dictada en el Expte N° E.14-1962-99-E; que dice “ARTÍCULO 1°: Aceptese la renuncia efectuada por el Sr. Ramón Antonio BATALLA DNI N° 7.898.219, respecto a los derechos de adjudicación que poseía sobre el predio denominado como Parcela 2, Chacra 73, Sección F, Circunscripción VIII, Dpto. General Güemes, con superficie aprox. de 50 has., ARTÍCULO 2°: Rescídase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 1771/2014 a favor del Sr. Ramón Antonio BATALLA DNI N° 7.898.219, sobre el inmueble identificado como Parcela 2, Chacra 73, Sección F, Circunscripción VIII, Dpto. General Güemes, con superficie aprox. de 50 has., en los términos de los arts. 32 inc. a), y 33 de la Ley de Tierras Fiscales N° 471/P, en concordancia con las disposiciones del arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 3°: Notifíquese al causante mediante publicación de edictos durante tres (3) días en boletín oficial en razón de no contar con domicilio constituido en las actuaciones acorde lo previsto por el art. 48 de la ley 179.A. ARTICULO 4°: Hágase saber que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente, podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y ctes. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A, (antes Ley 1140). (Fdo.) Lic. Marta E. Soneira – Presidente A/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes
A/C Dccion. de Asuntos Juridicos

s/c

E:28/09 V:03/10/2022

————— >*< —————

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **JONATHAN LEANDRO BARRIOS (alias "Tano"**, DNI N° 40.180.171, argentino, soltero, jornalero, domiciliado en calle 26 entre 21 y 23 B° Milenio, Pcia.R.Sáenz Peña, nacido en Pcia.R.Sáenz Peña, el 9 de noviembre de 1994), en los autos caratulados "BARRIOS JONATHAN LEANDRO S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO", Expte. N° 102/22-1-, se ejecuta la Sentencia N° 47 del 29/06/2022, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) CONDENAR a JONATHAN LEANDRO BARRIOS (a) "Tano", de circunstancias personales predeterminadas, como autor

penalmente responsable del delito de Lesiones Graves Agravadas por el Uso de Arma de Fuego, previsto y reprimido por el artículo 90 en función del art. 41 bis del Código Penal, el hecho que fuera traído a Juicio, a la pena de TRES (3) AÑOS de prisión efectiva, más las accesorias del art. 12 del C.P.II) DECLARAR a Jonathan Leandro Barrios Reincidente por Primera Vez, conforme el art. 50 y sptes. del C.P... Fdo.: DR. MAURICIO FABIAN ROUVIER - Juez Sala Unipersonal Subrogante-; DRA. GERALDINE DILCHOFF KESQUE - Secretaria". Pcia. Roque Sáenz Peña, 23 de Septiembre de 2022.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:28/09 V:07/10/2022

————— >*< —————

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **MEDINA, EUSEBIO DE JESUS** (D.N.I. N° 38.971.384, argentino, soltero, de ocupación jornalero, domiciliado en calle Lote N° 194, Pampa Napenay, hijo de Medina Clemente y de Garnica Juana Esperanza, nacido en Campo Largo, Chaco, el 14 de agosto de 1995), en los autos caratulados "**MEDINA EUSEBIO DE JESUS S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 125/22-2, se ejecuta la Sentencia N° 57 del 22/08/2022, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a EUSEBIO DE JESÚS MEDINA, de circunstancias personales predeterminadas, como autor penalmente responsable del delito de Homicidio, previsto y reprimido por el artículo 79 del Código Penal, por el hecho que fuera traído a Juicio, a la pena de NUEVE (9) AÑOS y SEIS (6) MESES de prisión, más las accesorias del art. 12 del C.P..." Fdo.: DR. MAURICIO FABIAN ROUVIER -JUEZ- DRA. GERALDINE S. DILCHOFF KESQUE -SECRETARIA-. Pcia. Roque Sáenz Peña,de septiembre de 2022.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:28/09 V:07/10/2022

————— >*< —————

EDICTO: EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 18, sito en López y Planes N° 26- PLANTA BAJA, de la Ciudad de Resistencia- Chaco a cargo de JOKMANOVICH, NICOLAS ALEJANDRO, JUEZ SUPLENTE - JUEZ - ha resuelto NOTIFICAR por Edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local para que, comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, al ejecutado MURILLAS USET ROBERTO SANTIAGO CUIT. N° 20-07623764-7 el Despacho Monitorio dictado en autos "**PROVINCIA DEL CHACO C/ MURILLAS USET ROBERTO SANTIAGO S/ EJECUCION FISCAL**"; (Expte. N° 18173/2021-1-C) que dispone: "Resistencia, 20 de Mayo de 2022:2. Encontrándose acreditado en autos el fallecimiento del demandado, conforme lo que resulta del informe agregado en fecha 20/04/2022, líbrese edicto que será publicado por dos (2) días consecutivos en el boletín oficial y en un diario de circulación local, emplazando a los herederos de ROBERTO SANTIAGO, MURILLAS USET, DNI N° 07623764, para que dentro del plazo de diez (10) días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor oficial para que los represente, de conformidad con arts. 58 y 71 inc. 5 del CPCC. NOT.- NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH.-Juez Subrogante. Resistencia, 1 de junio de 2022.

Daniel E. Galuga

Secretario

s/c

E:26/09 V:28/09/2022

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. Julián Fernando Benito Flores Juez Titular del Juzgado en lo Civil y Comercial de la Vigésima Primera Nominación, Secretaria de la Dra. Liliana Ermacora, de Av. Laprida N° 33, Torre II, P. 3° de esta ciudad, cita por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local a SALVADOR M. ROSSI Y CIA para que dentro del plazo de DIEZ (10) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente, en los autos "**AVALOS NESTOR JOSE C/ SALVADOR M. ROSSI Y CIA S/ ESCRITURACION**" Expte. N° 12/2022.- Secretaria, 20 de Septiembre de 2022.-

Patricia Alejandra Morales

Prosecretaria

R. N°:194.763

E:26/09 V:28/09/2022

————— >*< —————

EDICTO: La DRA. ANA MARIELA KASSOR, JUEZ, Secretaria ANDREA SILVINA CACERES, Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de RESISTENCIA sito en Av. Laprida 33 - Torre I, piso 2 Resistencia , en autos "**Rodriguez, Victor Manuel C/ Urdaniz y Mahon, Alcira Catalina y otros S/ Prescripción adquisitiva**", Expte.8202/16, cítese a URDANIZ Y MAHON Y/O HEREDEROS, ALCIRA CATALINA Y/O HEREDEROS.; URDANIZ Y MAHON MARTIN Y/O HEREDEROS; BURTGOURLARY RITCHE DE URDANIZ ANA Y/O HEREDEROS; URDANIZ Y ALFONSO LUIS FRANCISCO Y/O HEREDEROS, URDANIZ Y ALFONSO MARTA Y/O HEREDEROS, URDANIZ Y ALFONSO MARIA Y/O HEREDEROS, ALFONSO DE URDANIZ Y/O HEREDEROS, EMILIA VENERA Y/O HEREDEROS y EMILIO BENITO URDANIZ Y/O HEREDEROS por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio conocido del

demandado, por dos (2) días, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. NOT. DRA. ANA MARIELA KASSOR - Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 2. Resistencia. 21 de septiembre de 2022.-

Andres Silvia Caceres - Secretaria

R. N°:194.767

E:26/09 V:28/09/2022

>*<

EDICTO: Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo Segunda Nominación a cargo de la Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, JUEZ, Secretaria N° 12, sito en Güemes N° 609, HACE SABER por TRES (3) días, en autos: "**CHEVROLET S.A. DE AHORRO P/FINES DETERM. C/ PEREZ, KARINA ELIZABETH Y PEREZ, MARINA ROCIO S/ EJECUCIÓN PRENDARIA**", EXPTE. N° 1364/20 que el MARTILLERO LUCAS BEL (cuit. 20-36487282-9), rematará el día 15 de Octubre del 2.022, a la hora 10:00 en calle Roque Sáenz Peña N° 570, (salón de remates del Colegio de Martilleros del Chaco), en el estado que se encuentra a la vista, el siguiente bien: "UN (1) AUTOMOTOR MARCA: CHEVROLET, TIPO: SEDAN 4 PTAS., MODELO: CLASSIC 4 P. LSABS+ AIRBAG 1.4 N, AÑO: 2015, MOTOR: CHEVROLET GJBM26553, CHASIS: CHEVROLET 8AGSC1950GR116533.-, DOMINIO PDY-909 " DEUDAS: Municipalidad de Resistencia \$ 29.787,55 Todas las deudas son a cargo del demandado hasta la fecha de subasta. CONDICIONES: Contado y mejor postor. BASE: (\$472.889,00).- COMISION: 8% cargo comprador. Si no hubiere oferente por la base asignada y transcurrido una hora de la misma se procederá a ofrecer el bien sin limitación de precio, vale decir SIN BASE.- Exhibición del bien: una hora antes de la subasta en calle Roque Sáenz Peña N° 570, Resistencia, Chaco. Informes Martillero actuante TE: 362-4651874. Resistencia, 22 de septiembre de 2.022.-

Cesar Horacio Bertoldi - Secretario

R. N°:194.772

E:26/09 V:30/09/2022

>*<

EDICTO GENERAL: El Dr. OSCAR EDUARDO ACOSTA, por Subrogación Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. 07/2022

- 1) **Secuestro N° 3771:** Una motocicleta, marca Honda, modelo Xr. 125, color roja, motor marca Honda N° **JC30E6626611** y chasis marca Honda N° **LTMJD19A525304320**, Sin dominio colocado.-
- 2) **Secuestro N° 7501:** Una motocicleta, marca Gilera, modelo Smash 110 cc., color Negro, motor marca Gilera N° **ADULTERADO**, y chasis marca GILERA N° **ADULTERADO**, Sin dominio colocado.-
- 3) **Secuestro N° 7780:** Una motocicleta marca Kymco, modelo 110 cc., color negro y gris, Motor Marca Kymco N°: **KB203917238**, y chasis marca Kymco N°: **8CMKY0110CIA11173**, Sin dominio colocado.-
- 4) **Secuestro N° 7781:** Una motocicleta marca APPIA, modelo City plus 110 cc., color negra, Motor marca Appia N°: **152FMH09433901**, Chasis marca Appia N°: **LB7PCHLB292110393**, Sin dominio colocado.-
- 5) **Secuestro N° 7783:** Una motocicleta marca Daelim, modelo 50 cc., color verde claro, Motor marca Daelim N°: **DK50X1118363**, chasis marca Daelim N°: **CK50XF1212792**, Sin dominio colocado.-
- 6) **Secuestro N° 8104:** Una motocicleta marca Mondial, modelo 110 cc., color blanco, Motor marca Mondial N°: **1P52FMH61094580**, Chasis marca Mondial N°: **LF3XCH2G36A010878**, Sin dominio colocaco.-
- 7) **Secuestro N° 8959:** Una motocicleta marca Zanella, modelo 110 cc., color negra, Motor marca Zanella N°: **1P52FMH81465845**; Chasis marca Zanella N°: **LF3XCGB028A011665**, Sin dominio colocado.
- 8) **Secuestro N° 9174:** Una motocicleta marca Guerrero, modelo Trip 110 cc. Color azul, con Motor marca Guerrero N° **150FM-32007019876**, cuadro Marca Guerrero N°: **LAAAXKHG770010902**, Sin dominio colocado.-
- 9) **Secuestro N° 9175:** Una motocicleta marca Gilera, modelo Smash 110 cc., color Azul, con Motor marca Gilera N° **AD1P52FMHJ0014369**, Chasis marca Gilera N°: **8CXSMASHSJK501791**, Sin dominio colocado.-
- 10) **Secuestro N° 9200:** Una motocicleta marca Mondial, modelo max 110 cc., color negra, con Motor marca Mondial N°: **1P52FMH71060892**, chasis marca Mondial N° **LF3XCH267-----561**, Sin dominio colocado.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos.

Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en calle Lavalle N° 280, Villa Ángela, Chaco, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos en los términos del Art. 1907 del Código Civil y Comercial. Dándose cumplimiento al artículo 11 de la Ley Provincial N° 1238-A (Antes 5159) y reglamentado en el artículo 7° pto. 7.1 de la Reglamentación Ley Provincial N° 1238-A (Antes 5159).

Dr Oscar Eduardo Acosta

Jefe por Subrogación Oficina

de Sala de Armas y Efectos Secuestrados

s/c

E:26/09 V:30/09/2022

EDICTO CON PROPIETARIO: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. 08/2022

- 1) **Aquino Griselda Noemi, D.N.I. N° 32.708.930; Secuestro N° 7102:** Una motocicleta, marca GUERRERO, modelo G110 Trip, color negro, motor marca Guerrero N° adulterado y chasis marca Guerrero N° **LSRXCHLE4BC682289**, Sin dominio colocado.-
- 2) **Secuestro N° 7103:** Una motocicleta, marca APPIA, modelo 110 cc., color negra y azul, motor marca Appia N° **152FMHA0458652**, y chasis marca Appia N° **OBPC4DLB8AC0130888**, Sin dominio colocado.-
- 3) **Barreto Silvina Raquel, D.N.I. N° 30.391.528; Secuestro N° 7025:** Una motocicleta marca GILERA, modelo 110 cc., color gris, Motor Marca Gilera N°: **AD1P52FMH*F0015386***, y chasis marca Gilera N°: **OCXSMASHSFGS00808**, Sin dominio colocado.-
- 4) **Montenegro Angel David, D.N.I. N° 35.686.594; Secuestro N° 7080:** Una motocicleta marca APPIA, modelo 110 cc., color negra, Motor marca Appia N°: **DY152FMHE5020152**, Chasis marca Appia N°: **8BPC4DLB8FC076909**, Sin dominio colocado.-
- 5) **Barboza Eduardo Ramon, D.N.I. N° 37.911.322; Secuestro N° 7504:** Una motocicleta marca Motomel, modelo c110 DLX., sin plasticos, Motor marca Motomel N°: **B066965**, chasis marca Motomel N°: **OELM12110BB066965**, Sin dominio colocado.-
- 6) **Clavero Gladis Evangelina, D.N.I. N°: 20.409.670; Secuestro N° 7873:** Una motocicleta marca Beta, modelo Urba 110 cc., color anaranjado, Motor marca Betamotor N°: **M152FMH38003838**, chasis marca Betamotor N°: **8BMUBU00081003135**, Sin dominio colocado.-
- 7) **Olivares Sandra Patricia, D.N.I. N° 27.553.664; Secuestro N° 8158:** Una motocicleta marca Motomel, modelo 150 cc., color negro, Motor marca Motomel N°: **162FMJ*11B43764***; Chasis marca Motomel N°: **LHJPCKLA3C2808326**, Sin dominio colocado.-
- 8) **Salteo Graciela Isabel, D.N.I. N° 36.539.714; Secuestro N° 8167:** Una motocicleta marca Maverick, modelo Fox, con Motor marca Maverick Motorcycles N° **1P52FMH11074504**, cuadro Marca Maverick Motorcycles N°: **ODM1CA7T8DS000284**, Sin dominio colocado.-
- 9) **Garcia Ruben Vitervo, D.N.I. N° 16.934.880; Secuestro N° 8360:** Una motocicleta marca Gilera, modelo Smash Tuning 110 cc., color negro, con Motor marca Gilera N° **LF1P50FMH*A1030910***, Chasis marca Gilera N°: **8EGSMASHTAGC09772**, Sin dominio colocado.-
- 10) **Castao Norberto Fabian, D.N.I. N° 29.706.698; Secuestro N° 8382:** Una motocicleta marca Betamotor, modelo 110 cc., con Motor marca Gilera N°: **LF1P50FMH*B1075907***, chasis marca Betamor N° **ADULTERADO**, Sin dominio colocado.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos.

Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en calle Lavalle N° 280, Villa Ángela, Chaco, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos en los términos del Art. 1907 del Código Civil y Comercial. Dándose cumplimiento al artículo 11 de la Ley Provincial N° 1238-A (Antes 5159) y reglamentado en el artículo 7^{mo} pto. 7.1 de la Reglamentación Ley Provincial N° 1238-A (Antes 5159).

Sr. Guillermo Vañek

*Jefe Provisorio de Oficina de Sala de Armas
y Efectos Secuestrados*

s/c

E:26/09 V:30/09/2022

>*<

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. 08/2022

- 1) **Secuestro N° 7102:** Una motocicleta, marca GUERRERO, modelo G110 Trip, color negro, motor marca Guerrero N° adulterado y chasis marca Guerrero N° **LSRXCHLE4BC682289**, Sin dominio colocado.-
- 2) **Secuestro N° 7103:** Una motocicleta, marca APPIA, modelo 110 cc., color negra y azul, motor marca Appia N° **152FMHA0458652**, y chasis marca Appia N° **OBPC4DLB8AC0130888**, Sin dominio colocado.-
- 3) **Secuestro N° 7025:** Una motocicleta marca GILERA, modelo 110 cc., color gris, Motor Marca Gilera N°: **AD1P52FMH*F0015386***, y chasis marca Gilera N°: **OCXSMASHSFGS00808**, Sin dominio colocado.-
- 4) **Secuestro N° 7080:** Una motocicleta marca APPIA, modelo 110 cc., color negra, Motor marca Appia N°: **DY152FMHE5020152**, Chasis marca Appia N°: **8BPC4DLB8FC076909**, Sin dominio colocado.-
- 5) **Secuestro N° 7504:** Una motocicleta marca Motomel, modelo c110 DLX., sin plasticos, Motor marca Motomel N°: **B066965**, chasis marca Motomel N°: **OELM12110BB066965**, Sin dominio colocado.-
- 6) **Secuestro N° 7873:** Una motocicleta marca Beta, modelo Urba 110 cc., color anaranjado, Motor marca Betamotor N°: **M152FMH38003838**, chasis marca Betamotor N°: **8BMUBU00081003135**, Sin dominio colocaco.-

- 7) **Secuestro N° 8158:** Una motocicleta marca Motomel, modelo 150 cc., color negro, Motor marca Motomel N°: **162FMJ*11B43764***; Chasis marca Motomel N°: **LHJPCCLA3C2808326**, Sin dominio colocado.
- 8) **Secuestro N° 8167:** Una motocicleta marca Maverick, modelo Fox, con Motor marca Maverick Motorcycles N° **1P52FMH11074504**, cuadro Marca Maverick Motorcycles N°: **ODM1CA7T8DS000284**, Sin dominio colocado.-
- 9) **Secuestro N° 8360:** Una motocicleta marca Gilera, modelo Smash Tuning 110 cc., color negro, con Motor marca Gilera N° **LF1P50FMH*A1030910***, Chasis marca Gilera N°: **8EGSMASHTAGC09772**, Sin dominio colocado.-
- 10) **Secuestro N° 8382:** Una motocicleta marca Betamotor, modelo 110 cc., con Motor marca Gilera N°: **LF1P50FMH*B1075907***, chasis marca Betamor N° **ADULTERADO**, Sin dominio colocado.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en calle Lavalle N° 280, Villa Ángela, Chaco, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos en los términos del Art. 1907 del Código Civil y Comercial. Dándose cumplimiento al artículo 11 de la Ley Provincial N° 1238-A (Antes 5159) y reglamentado en el artículo 7^{mo} pto. 7.1 de la Reglamentación Ley Provincial N° 1238-A (Antes 5159).

Sr. Guillermo Vañek

*Jefe Provisorio de Oficina de Sala de Armas
y Efectos Secuestrados*

s/c

E:26/09 V:30/09/2022

>*<

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, y Comercial N° 10, con sede en Av. Laprida N° 33 TORRE II - Piso 5° • de Resistencia, Chaco, a cargo, de NICOLÁS ALEJANDRO JOKMANOVICH, JUEZ, en los más caratulados "**PROVINCIA DEL CHACO C/ LA GYUNTA S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL**", (Ente. N° 11785/17), NOTIFICA a LA GYUNTA S.R.L.; DNI N° CUIT N° 30-71039207-9, por Edictos que se publicarán por DOS (2) dos en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, la sentencia monitorio que en su parte resolutive dice: "Resistencia, 21 de noviembre de 2017.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra LA GYUNTA S.R.L., CUIT N 30-71039207-9, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS SESENTA y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHO CON DOCE CENTAVOS (\$ 64.308,12) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conformé el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA y DOS (\$19.292,00), sujeta a liquidación definitiva.- II.- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 7950- con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.. III.-Conforme art. 541 del CPCC -Ley 7950-, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en Art. 615 de la ley citada. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C -Ley 7950-.- IV.-REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: al Sr. Fiscal de Estado LUIS ALBERTO MEZA como patrocinante en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA y DOS (\$2.572,00) de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y al abogado LEANDRO JAVIER LOPEZ SCHNELLMANN como apoderado en la suma de PESOS UN MIL VEINTINUEVE (\$ 1.029,00). Todo con más IVA si correspondiere.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio. Notifíquese a Caja Forense por Secretaria via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V.-INTIMASE a la demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia segun el art. 23, 24 y 26 de la ley 4182 y sus modificatorias, la que asciende e la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA y SEIS (\$1.286,00), haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. VI: NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC -Ley 7950- y siendo la demandada persona jurídica, conforme los términos de la Resolución N 1158/12 del Superior Tribunal de Justicia.-VII- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- NORMA A. FERNANDEZ DE SCHUK, JUEZ CIV. Y COM. DECIMA NOM.- Juzgado Civil y Comercial N° 10. Resistencia, 28 de agosto de 2022.

Lilian Raquel Niveyro

Secretaria

s/c

E:26/09 V:28/09/2022

>*<

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 23, con sede en Avenida Laprida 33, - Torre 2- 5to. piso- de Resistencia, Chaco, a cargo de FERNANDO LUIS LAVENAS, JUEZ, en los autos caratulados "**PROVINCIA DEL CHACO C/ BAEZ, SERGIO OMAR S/ EJECUCION FISCAL**", (Expie. N° 3323/18), NOTIFICA a BAEZ, SERGIO OMAR DNI N° 20245767 CUIT N° 20-20245767-4, por Edictos que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, la sentencia monitoria que en su parte resolutive dice: "Resistencia, 24 de mayo de 2018.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE

LA EJECUCION contra BAEZ, SERGIO OMAR, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS TREINTA y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA CON CUARENTA y CUATRO CENTAVOS (\$31.970,44) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS ONCE MIL (\$11.000,00), sujeta a liquidación definitiva.- II.- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 555 del nuevo C.P.C.C. - Ley 7950; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- III.- Conforme art. 541 del nuevo C.P.C.C. - Ley 7950, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más un (1) días de ampliación en razón de la distancia atento lo prescripto por el art. 174 del nuevo C.P.C.C.; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la misma norma citada:- IV.-REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dr. LUIS ALBERTO MEZA como patrocinante en la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS (\$1.900,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y al Abogado LEANDRO JAVIER LOPEZ SCHNELLMANN la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA (\$760,00), por su actuación como apoderado.- Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 2011 modif. por, ley 5532 y art. 1° ley 2868; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.-Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.-V.-Conforme lo prescripto por el art. 3, 23, 24 y 26 de la Ley 4182 y modif. y tomando en cuenta el monto imponible PESOS TREINTA y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA CON CUARENTA y CUATRO CENTAVOS (\$31.970,44), determínase la Tasa de Justicia en la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA y NUEVE CON CUARENTA y UN CENTAVOS (\$639,41), en consecuencia intimase al demandado condenado en costas para que proceda al depósito de dicha suma, en la Cuenta Corriente N° 10755/07 "PODER JUDICIAL - LEY PROVINCIAL N° 4182, del Nuevo Banco del Chaco S.A., lo que deberá acreditar en autos con el comprobante respectivo; haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución.- VI.- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del nuevo C.P.C.C. - Ley 7950.- VII.- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- FERNANDO LUIS LAVENAS JUEZ CIV. Y COM. VIGESIMO TERCERA NOM.". Resistencia, 21 de noviembre de 2019. Juzgado Civil y Comercial N° 23.

María Alejandra Mondino

Secretaria

s/c

E:26/09 V:28/09/2022

>*<

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sra. **Petrona CABRERA** DNI N°1.226.171, la siguiente Resolución N° 0266 de fecha 30 de Abril del 2020 dictada en el Expte Digital N° E.14-2013-532-E; que dice "ARTÍCULO 1°: Rescindir la Resolución N° 0035/1999, por la cual se adjudica en venta a favor de la Sra. Petrona Cabrera DNI N° 1.226.171, el predio denominado como Fracción Este de la Unidad Proyectada N° 35, Subdivisión del Lote 189, Colonia Pastoril, Dpto. Libertador Gral. San Martín, con una superficie aproximada de 15 has., conforme lo establecido en los artículos 32 inc. B) y 33 de la Ley N°471/P (Ley N°2913), y por no haber procedido conforme a lo establecido en el art. 35 de la misma Ley, en concordancia con lo prescripto por el Art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber a los presuntos herederos y/o terceros interesados de la Sra. Petrona Cabrera, que dentro de los cinco (5) días de notificada podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, y sig. y cc. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1140). (Fdo.) Lic. Marta E. Soneira – Presidente a/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.-

Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes

A/C Dccion. de Asuntos Juridicos

s/c

E:26/09 V:30/09/2022

>*<

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 23, con sede en Avenida Laprida 33, Torre 2- 5to. piso- de Resistencia, Chaco, a cargo de FERNANDO LUIS LAVENAS, JUEZ, en los autos caratulados "**PROVINCIA DEL CHACO C/ HABERLE, NORBERTO FEDERICO S/ EJECUCION FISCAL**", (Expte. N° 16346/18), NOTIFICA a HABERLE, NORBERTO FEDERICO; DNI N° 16.141.942 CUIT N° 20-16141942-8, por Edictos que Se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, la sentencia monitoria que en su parte resolutive dice: 'Resistencia, 18 de febrero de 2019.-. AUTOS Y VISTOS: "... y CONSIDERANDO: "... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra HABERLE, NORBERTO FEDERICO, Condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHENTA y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA y SIETE CON CUARENTA y SEIS CENTAVOS (\$5.087.497,46) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el Punto II de los considerandos y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA y NUEVE CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$1.526.249,24), sujeta a liquidación definitiva.-II.- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 555 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.. III.- Conforme art. 541 del nuevo.

C.P.C.C. -Ley 7950, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950.-IV.-REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dr. LUIS ALBERTO MEZA como patrocinante en la suma de PESOS CIENTO SESENTA y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$162.800,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y al Abogado LEANDRO JAVIER LOPEZ SCHNELLMANN la suma de PESOS SESENTA y CINCO MIL CIENTO VEINTE (\$65.120,00), por su actuación como apoderado.- Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art: 3. 5 y 6 Ley 2928-C (antes Ley 2011 y modif.) y art. 1° ley 2868; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.-Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V.- Hágase saber al demandado que de encontrarse comprendido dentro de las previsiones del Decreto N° 256/19 de fecha 21/01/2019 del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, deberá acreditar en autos dicha circunstancia.- VI.- Conforme lo prescripto por el art. 3, 23, 24 y 26 de la Ley 4182 y modif. y tomando en cuenta el monto imponible PESOS CINCO MILLONES OCHENTA y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA y SIETE CON CUARENTA y SEIS CENTAVOS (\$5.087.497,46), determinase la Tasa de Justicia en la suma de PESOS CIENTO UN MIL SETECIENTOS CUARENTA y NUEVE CON NOVENTA y CINCO CENTAVOS (\$101.749,95), en consecuencia, intímase al demandado condenado en costas para que proceda al depósito de dicha suma, en la Cuenta Corriente N° 10755/07 "PODER JUDICIAL - LEY PROVINCIAL N° 4182, del Nuevo Banco del Chaco S.A., lo que deberá acreditar en autos con el comprobante respectivo; haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo, apercibimiento de su ejecución.- VII.- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del nuevo C.P.C.C. Ley 7950.- VIII.- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- FERNANDO LUIS LAVENAS-JUEZ -CIV.Y COM.VIGESIMO TERCERA NOM. Resistencia, 16 de septiembre de 2019. Juzgado Civil y Comercial N° 23.

Norma E. García
Secretaria Provisoria

s/c

E:26/09 V:28/09/2022

—>*<—

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Juan Ramón MONZON** L.E N°7.909.452, la siguiente Resolución N° 0250 de fecha 27 de Abril del 2020 dictada en el Expte Digital N° E.14-1990-71-E; que dice “ARTÍCULO 1°: Rescindase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 0056 de fecha 18 de febrero de 1999, por la cual se adjudica en venta a favor del Sr. Juan Ramón MONZON L.E N°7.909.452, el predio denominado Unidad Proyectada N° 1, Subdivisión del Lote22, Colonia Pastoril Rio de Oro, Departamento Libertador General San Martín, con una superficie aproximada de 3 has. 50 as., conforme lo establecido en los artículos 32 inc. B) y 33, y por haber incumplido con las obligaciones establecidas en el art. 29 inc. B) de la Ley 471/P (Ley 2913), en concordancia con las disposiciones del Art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber al causante que dentro de los cinco (5) días de notificada podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, y sig. y cc. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1140). (Fdo.) Lic. Marta E. Soneira – Presidente a/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco

Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes
A/C Dccion. de Asuntos Juridicos

s/c

E:26/09 V:30/09/2022

—>*<—

EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez, del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaria N° 1, a cargo de La Dra. Ines R. E. García Plichta, sito en calle Brown 249, 1er Piso, de La ciudad de Resistencia, capital de La Provincia del Chaco, publíquense EDICTOS CITATORIOS por TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL, y en un diario local, conforme lo establecido por los arts.2340 del código Civil y Comercial y art.672 del CP.CC EMPLAZANDO por TREINTA (30) días posterior a la publicación a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de ELSA MARINA GONZALEZ DE GIULIANI:, MI N° 2.423.006, en autos: "**GONZÁLEZ DE GIULIANI ELSA MARINA S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 2831/03 Resistencia, 25 de Agosto de 2022.

Dra. Inés R. E. García Plichta
Secretaria

s/c

E:23/09 V:28/09/2022

—>*<—

EDICTO: Dr. BERNAD CLAUDIO FEDERICO - JUEZ - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 - CUARTA CIRC. JUDICIAL, cita por Tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Don JUSTO ALEJANDRO HELVING, D.N.I. N°12.248.875, para que comparezcan a hacer valer sus

derechos y los acrediten en los autos: - **HELVING, JUSTO ALEJANDRO S/SUCESION AB-INTESTATO** - Expte. N° 1299/2022, Bajo apercibimiento de ley. - Charata, Chaco, 08 De Julio del Dos Mil Veintidós. -

Mariela Alejandra Lorenzin

Secretaria

R. N°:194.699

E:23/09 V:28/09/2022

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **LUCAS GABRIEL GRAFF**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 46247394, nacido en RESISTENCIA, el día: 30/08/2001, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: AV. LAVALLE 0 Y CALLE 17 RESISTENCIA, hijo de NORBERTO DUARTE y SUSANA ELVIRA GRAFF, Prontuario Prov. 74883-SP, Prontuario Nac. U4549766, en los autos caratulados "**GRAFF LUCAS GABRIEL S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 6736/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°493 de fecha 06.12.2021, dictada por el JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA N° 3 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- DECLARAR A LUCAS GABRIEL GRAFF, de filiación referida en autos, AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE del delito de HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 79 en función con el Art. 42, ambos del C.P.) en perjuicio de Braian Pereyra. II.- CONDENANDO A LUCAS GABRIEL GRAFF en composición por los delitos que le fueran endilgados en autos "GRAFF LUCAS GABRIEL S/EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA", EXP. N°16034/2021-1; causa en la cual se ejecuta la Sentencia N° 27 del 23/03/2021 dictada por la Cámara Segunda en Expte. N° 32492/2019-1 caratulado: "GRAFF, LUCAS GABRIEL S/ LESIONES LEVES", por la cual se condenó al nombrado a la pena de SEIS (06) meses de prisión efectiva como autor penalmente responsable del delito de LESIONES LEVES (art. 89 y 45 del C.P.), unificándose la misma por composición con la impuesta por el mismo Tribunal mediante Sentencia N° 102 del 16/10/2020 en Expte. N° 7176/2020-1 caratulado: "GRAFF, LUCAS GABRIEL S/ HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA", quedando en SIETE (7) años y SEIS (06) meses, quedando en definitiva una pena acordada en composición de NUEVE (09) años. Fdo.: LUBARY JUAN PABLO (Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia -Juez/a-), BLANCO OLGA SUSANA (Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia -Secretario/a-). Resistencia, 20 de Septiembre del 2022.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:23/09 V:03/10/2022

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 DRA. LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MARIA DE LOS ANGELES MENDOZA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 39751321, nacido en RESISTENCIA, el día: 20/08/1996, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO CHILILI 0 MZ 128, PC 2; Ó B' CACIQUE PELAYO, SECTOR III FONTANA, hijo de MENDOZA, LUIS y CACERES, ZULMA, Prontuario Prov. 75956SP, Prontuario Nac. U7151259, en los autos "MENDOZA MARIA DE LOS ANGELES S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA", Expte. N°17085/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°84/22 del 02-05-2022 dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal de esta ciudad, en la causa caratulada: "**MENDOZA, MARIA DE LOS ANGELES/ROBO CON ARMAS AGRAVADO POR LA PARTICIPACIÓN DE UN MENOR DE 18 AÑOS DE EDAD**", Expte. N° 32499/2019-1 y su agregada por Cuerda Expte. N° 15598/2019-1: "MENDOZA, MARIA DE LOS ANGELES S/HURTO CALIFICADO DE VEHICULO DEJADO EN LA VIA PÚBLICA", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a MARÍA DE LOS ANGELES MENDOZA, ya filiada, como autora penalmente responsable de los delitos de ROBO CON ARMAS, AGRAVADO POR LA PARTICIPACIÓN DE UN MENOR, EN CALIDAD DE CO-AUTORA EN CONCURSO REAL CON HURTO AGRAVADO DE VEHÍCULO DEJADO EN LA VÍA PÚBLICA (Art. 166 inc. 2°, segundo párrafo, en función de los Arts. 41 quáter, 45, 55 y Art. 163 inc. 6°, todos del Código Penal), a la pena de SEIS (6) AÑOS Y OCHO MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, en orden a los hechos cometido en Av. 25 de Mayo N° 3.300 de Fontana (Chaco), en fecha 13/09/2019, en perjuicio de la Sra. Mercedes Sandra Villanueva, investigado y requerido por el el Equipo Fiscal de Investigación N° 14 en el Expte. N° 32499/2019-1, caratulado: "MENDOZA, MARIA DE LOS ANGELES S/ ROBO CON ARMAS AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE UN MENOR DE 18 ANOS DE EDAD"; y cometido en Av. Alvear N° 4.500 de Fontana (Chaco), en fecha 17/04/2019, en perjuicio del Sr. Ricardo Fabián Meza, investigado y requerido por el Equipo Fiscal de Investigación N° 2 en el Expte. N° 15598/2019-1, caratulado: "MENDOZA, MARIA DE LOS ANGELES S/HURTO CALIFICADO DE VEHICULO DEJADO EN LA VIA PÚBLICA". CON COSTAS. II.- CONDENANDO a MARÍA DE LOS ANGELES MENDOZA a la PENA UNICA, por composición, de SIETE (7) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, QUE DEBERÁ HACERSE FECTIVA EN EL DÍA DE LA FECHA, comprensiva de la pena impuesta en estas causas y de la que restaba por cumplir de la mencionada Sentencia N° 05/21 de fecha 10/02/2021, dictada por Cámara Segunda en lo Criminal (Art. 58 del C.P.), abarcativa de los delitos de ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA EN CONCURSO REAL CON ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA EN GRADO DE TENTATIVA EN CONCURSO REAL CON ATENTADO CONTRA LA AUTORIDAD EN CONCURSO REAL CON RESISTENCIA CONTRA LA AUTORIDAD (Art. 166 inc. 2°, primer supuesto; Art. 166 inc. 2° -primer supuesto- en función con el Art. 42, y ArtS. 238 inc. 4°; 237; 239 en función con el Art. 55 todos del Código Penal), todos en Concurso Real (Art. 55 del C.P.), con los delitos de ROBO CON ARMAS, AGRAVADO POR LA PARTICIPACIÓN DE UN

MENOR, EN CALIDAD DE CO-AUTORA EN CONCURSO REAL CON HURTO AGRAVADO DE VEHÍCULO DEJADO EN LA VÍA PÚBLICA (Art. 166 inc. 2º, segundo párrafo, en función de los Arts. 41 quáter, 45, 55 y Art. 163 inc. 6º, todos del Código Penal) de ésta Cámara (Art. 55 y 58 del C.P.)... Fdo.: Dr. Ernesto Javier Azcona, Juez, Dra. María Fernanda Abraham, Secretaria, Cámara Tercera en lo Criminal". Resistencia, 19 de Septiembre del 2022.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretaria

s/c

E:23/09 V:03/10/2022

—>*<—

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **JORGE DARIO VALLEJOS** (alias "Muñeco", D.N.I. N° 27.277.102, Argentino, Soltero, Jornalero, domiciliado en Planta Urbana, Napenay, hijo de Jorge Vallejos y de Teresa Gómez, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 27/06/1979), en los autos caratulados "VALLEJOS DARIO ALFREDO S/ EJECUCIÓN DE PENA - EFECTIVA PRESO", EXPTE. N° 7644/2022-2, se ejecuta Sentencia N° 49 de fecha 30/06/2022 dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a JORGE DARIO VALLEJOS (a) "Muñeco", de datos personales predeterminados, como autor penalmente responsable de los delitos de Abuso Sexual Gravemente Ultrajante Agravado (2 hechos) y Abuso Sexual con Acceso Carnal Agravado (3 hechos), todos en Concurso Real, previsto por los arts. 119 -2do. párrafo- (2 hechos) y 119 -3er. párrafo (3 hechos), todos en función del 4to. párrafo inc. f) y en función del 55, todos del C.P., por los hechos que fuera traído a Juicio, a la pena de QUINCE (15) años de prisión y demás accesorias del art. 12 del C.P.". Fdo.: Dr. Mauricio Fabián Rouvier -Juez Sala Unipersonal- Dra. Geraldine S. Dilchoff Kesque -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 21 de Septiembre de 2022.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:23/09 V:03/10/2022

—>*<—

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **SOSA, CARLOS WALDEMAR**, D.N.I N° 32.284.046, teléfono 3644 - 633349, apodado negro, edad 35 años, estado civil soltero, nacionalidad argentino, nacido en Juan José Castelli, el 03 de septiembre de 1986, domiciliado en Quinta Branden, Villa Rio Bermejito, lugares de residencia anterior junto a su ex-pareja en Barrio Reserva Sur J.J. Castelli, sabe leer y escribir, estudios primarios completos, si posee antecedentes penales, hijo de FORTUNATO SOSA (V) y de PAZ ETELVINA (V); quién se encuentra alojado en la Comisaria Segunda de esta ciudad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el Juzgado Correccional de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: FALLA: I) I) CONDENAR al imputado SOSA CARLOS WALDEMAR de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de "DESOBEDIENCIA JUDICIAL EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y LESIONES LEVES AGRAVADAS EN CONCURSO IDEAL, ART.239 PRIMER SUPUESTO, EN EL MARCO DE LA LEY 4.175 PROVINCIAL DEL CHACO Y LA LEY NACIONAL 26.485 Y ART. 89, EN FUNCIÓN DEL ART. 92 Y 80 INC.1 Y 11, todo en función del art. 54 DEL CÓDIGO PENAL", a sufrir la pena de (1) UN AÑO y (4) CUATRO MESES DE PRISION EFECTIVA , conforme lo dispuesto en los Arts. 40 Y 41 del Cód. Penal.- II)...- III)...- IV)...- V)...- VI)...- Fdo: Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ - Juez- Juzgado Correccional - VI Circ. Judicial; Dra. BELKYS ANABEL RADOSEVICH -Secretaria.-"...- Juan José Castelli, Chaco, 20 de Septiembre de 2022.

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:21/09 V:30/09/2022

—>*<—

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **QUINTANA, SEBASTIAN RAMON** (D.N.I. N° 32.270.588, argentino, soltero, domiciliado en calle 24 entre 21 y 23, Barrio Milenium, Ciudad, hijo de Juan Quintana y de Julia Alegre, nacido en Pcia. Roque Sáenz Peña, el 20 de mayo de 1986), en los autos caratulados "**QUINTANA SEBASTIAN RAMON S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 119/22-1, se ejecuta la Sentencia N° 28 del 20/08/2020, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "I) DECLARANDO a SEBASTIAN RAMON QUINTANA, de circunstancias personales ya consignadas en los presentes, autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO AGRAVADO POR EL VINCULO Y POR FEMICIDIO (artículo 80 incisos 1 y 11 en función del artículo 79 del Código Penal), y en consecuencia, CONDENANDOLO a la pena de PRISION PERPETUA, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del Código Penal. Con costas del proceso (artículo 29 inc. 3º del Código Penal y artículo 529 del Código Procesal Penal del Chaco), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc d) de la Ley 840-F y debiendo abonar la suma de \$26.400,- que se presupuestan para cubrir los costos del estudio de A.D.N. llevando a cabo en los presentes (fs. 325), intimándosele al pago

dentro del quinto día de quedar firme la presente". Fdo.: Dr. Nelson A. Pelliza Redondo -Juez de Sala Unipersonal-; Dr. Manuel A. Moreno -Secretario- Pcia. Roque Sáenz Peña, 19 de septiembre de 2022.

Dra. María Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:21/09 V:30/09/2022

————— >*< —————

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **CAÑETE FERNANDO DAVID** (D.N.I. N° 33.290.791, argentino, soltero, albañil, domiciliado en calle 40 entre 11 y 13, Barrio Ginés Benítez, Ciudad, hijo de Ramón Cañete y de Irene Alfonso, nacido en Villa Berthet, el 15 de junio de 1988), en los autos caratulados "**CAÑETE FERNANDO DAVID S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 122/22-2, se ejecuta la Sentencia N° 05 del 12/02/2020, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "I) Declarando a FERNANDO DAVID CAÑETE, de circunstancias personales obrantes en autos, autor responsable de los delitos de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL y LESIONES LEVES, en CONCURSO REAL", (Art. 119, primer párrafo, en función del tercer párrafo y art. 89, todos en función del art. 55 del Código Penal), condenándolo a cumplir la pena de OCHO (8) AÑOS DE PRISION, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C. Penal, sin costas y exento del pago de tasa de justicia, conforme los hechos y el derecho expuestos precedentemente. II) DECLARANDO a FERNANDO DAVID CAÑETE, REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ (Art. 50 del C. Penal) todo ello de conformidad a los hechos y derecho que precedentemente se expusieran". FDO.: Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Claudia Andrea Abramczuk -Secretaria- Pcia. Roque Sáenz Peña, 20 de septiembre de 2022.

Dra. María Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:21/09 V:30/09/2022

————— >*< —————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **ROBERTO AUGUSTO IMFELD**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 17920626, nacido en GENERAL VEDIA, el día: 08/08/1966, de 54 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: PLANTA URBANA 0 BARRIO SUR GENERAL VEDIA, hijo de SANTOS IMFELD y VALLEJOS JUSTINIANA, Prontuario Prov. 25227-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**IMFELD ROBERTO AUGUSTO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 25730/2022-1, se ejecuta la Sentencia N° 183 de fecha 03/08/2022, dictada por el/la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...F A L L A :I) CONDENAR a ROBERTO AUGUSTO IMFELD, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE DOBLEMENTE AGRAVADO POR EL VINCULO Y HABERSE APROVECHADO DE LA SITUACION DE CONVIVENCIA EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL - DOS HECHOS - DOBLEMENTE AGRAVADO POR EL VINCULO Y HABERSE APROVECHADO DE LA SITUACION DE CONVIVENCIA EN CONCURSO REAL CON TENENCIA DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL SIN LA DEBIDA AUTORIZACION LEGAL EN CONCURSO IDEAL CON AMENAZAS CON ARMAS (según lo previsto y penado en los Arts. 119, PRIMER Y TERCER PARRAFO, Inc. B Y F; 189 BIS, Inc. 2, PRIMER PÁRRAFO; y 149 BIS, SEGUNDO SUPUESTO, todos ellos en función del ART. 54, todos del Código Penal), en aplicación de lo normado por el art. 426, inc. 4° y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-; a cumplir la PENA de OCHO (8) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal, con el pago de las costas procesales correspondientes (art. 530 del C.P.P.). Corresponde a los hechos ocurridos en fecha y horario no determinado, pero en el período comprendido entre los años 1998 y 2000 en la ciudad de Resistencia y en fecha y horario no determinado, pero en el período comprendido entre los años 1998 y 2010 en Barrio Sur s/n de General Vedia- Chaco y en fecha y horario no determinado, pero en el período comprendido entre los años 2011 hasta el 09 de julio de 2021, en Barrio Sur s/n de General Vedia - Chaco, todos ellos en perjuicio de su hija MIRNA ZORAIDA IMFELD. Hechos que se halla debidamente descripto en los considerandos...Fdo: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ/A DE CAMARA), BENSE?OR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA)".- Resistencia, 14 de Septiembre del 2022.

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:21/09 V:30/09/2022

————— >*< —————

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **JESUS AMADEO RUIZ**, D.N.I. N°24.103.458, alias "PELACHO", soltero, jornalero, argentino, nacido en Pje. Las Delicias, Miraflores - Chaco, no sabe leer ni escribir, estudios primarios incompletos, no posee antecedentes penales, teléfono NO POSEE, hijo de ELISEO RUIZ (F) y de MARIA JESUS GONZALEZ (F), se ejecuta la Sentencia N° 12 de fecha 31 de MAYO de 2022 de la Cámara Multifueros de esta Circunscripción

Judicial donde se lo declaró como autor responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL a la pena de SIETE (07) AÑOS DE PRISION DE EJECUCION EFECTIVA; quién se encuentra alojado en la Comisaria de la localidad de Miraflores, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente RESUELVO: I)DECLARANDO al Señor JESUS AMADEO RUIZ, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE DEL DELITO DE "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL" según el Art.119, 1° y 3° párrafo del C.P., y en consecuencia condenarlo a la pena de SIETE (07) AÑOS DE PRISION DE EJECUCION EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual término de la condena con más las accesorias del art.12 del Código Penal, con costas en la forma determinada en los fundamentos (art.29 inc.3 del C.P. y art.529 -Ley 965-N)...- II)...- III)...- IV)...-V)...-VI)...-VII)...- VIII)...-IX)...- Fdo: Dra. GLADIS BEATRIZ REGOSKY -Jueza de Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dr. ALEGRE PORTILLO MAURO EMMANUEL -Secretario.- Juan José Castelli, Chaco,15 de septiembre de 2022.

Dra. Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:19/09/ V:28/09/2022

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

INTER TECH S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos: "**INTER TECH S.A.S. s/Modificación de Objeto social** , Art.6" , con domicilio en 1 de mayo 107 dpto. 3-Villa Ángela, Provincia del Chaco, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco bajo Matrícula N°364, Acta N° 176, Folios 2007/2014, Tomo I, Año 2019, Resolución N°1224 ,de fecha 28 de Noviembre de 2019, Protocolo de Sociedades por Acciones Simplificada; se hace saber por un día que, por Acta del 21/06/2022 se ha procedido a la Modificación del objeto Social; Modificando el Art. 6, el cual quedara redactado de la siguiente manera : Artículo 6 : OBJETO SOCIL. La sociedad tendrá por objeto el desarrollo de las siguientes actividades: Servicios de proveedores de acceso a Internet; Servicios de telecomunicaciones; Venta al por menor de equipos periféricos, accesorios y programas informáticos; Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas. Quedando las demás cláusulas sin modificar. - Resistencia, 19 de septiembre del 2022.

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre

A/c Dccion Reg. Pub. de Comercio

R. N°:194.790

E:28/09/2022

>*<

PLM INVEST S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expediente N° E-3-2011-9330-E, caratulado "**PLM INVEST S.A. S/ MODICACION DE ESTATUTO : ARTICULO 3° (OBJETO), ARTICULO 4° (CAPITAL) Y ARTICULO 10° (FISCALIZACION)** ", se hace saber por un día, que conforme acta de Asamblea General Extraordinaria N° 2 del 15/07/2011 la firma PLM INVEST S.A. ha resuelto aumentar el capital social y reformar el ARTICULO 4° y ARTICULO 10° del Estatuto Social y por acta de Asamblea General Extraordinaria N° 3 del 05/08/2011 se rectifica la redacción del ARTÍCULO 4°, quedando ambos artículos redactados de la siguiente manera : ARTICULO 4°: "El capital social se establece en la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$3.500.000) representado en este acto por tres mil quinientas (3.500) acciones ordinarias; nominativas no endosables, de un valor nominal de Pesos un mil (\$1.000) cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188° de acuerdo a lo previsto en el artículo 234° de la Ley de Sociedades Comerciales. Cuando el aumento sea mayor, se estará al procedimiento del artículo 235° de la citada Ley" ARTICULO 10°: "La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular por el término de Tres años. La Asamblea también debe elegir un síndico Suplente y por el mismo término. Ambos podrán ser reelectos. Sus atribuciones y remuneraciones serán fijadas anualmente por la Asamblea General Ordinaria con cargo a gastos generales del ejercicio. El régimen para su elección y reemplazo será el mismo previsto en el Estatuto respecto de los Directores." Conforme acta de Asamblea General Extraordinaria N° 4 del 17/10/2011 se decide modificar el ARTICULO 3°- OBJETO, quedando redactado el nuevo artículo de la siguiente manera :ARTICULO 3°: La sociedad tiene por objeto realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros, sean estos de existencia física o ideal, o como intermediaria, en cualquier parte del país o del extranjero las siguientes actividades: A) INMOBILIARIA: mediante todo tipo de actos que impliquen la adquisición, administración, explotación o enajenación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluyendo los de ejecución y administración de proyectos y construcción de edificios de todo tipo, subdivisión, y fraccionamiento de tierras, en todos los casos con fines de explotación, renta y/o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; intervenir en concursos de precios o licitaciones públicas y en general contratar con el estado Nacional, Provincial, Municipal y/o particulares. B)CONSTRUCCIÓN : Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y construcción de todo tipo de obras, sean viviendas, obras civiles, viales, hidráulicas, mecánicas, electromecánicas, movimientos de suelos, dragados y/u obras de defensa contra inundaciones, mediante sistemas de cofinanciación con las instituciones municipales, provinciales, o nacionales, conforme a los diversos planes de ejecución de viviendas y de financiación para empleados públicos o pertenecientes a gremios , o con capitales de particulares y/o con capital propio y /o del estado Nacional, Provincial o Municipal, y sea que le sean adjudicadas directamente o por medio de licitaciones públicas o privadas, o concursos de precios. Para la ejecución de obras podrá asociarse a otras empresas constructoras por el sistema de Unión Transitoria

de Empresas (UTE). C) AGROPECUARIA: Mediante la explotación agrícola, ganadera y/o forestal, ya sea recolección, elaboración, industrialización, producción, comercialización, venta, importación, exportación y/o distribución de cualquier fruto o producto del país o del extranjero, ya sea vegetal o animal; prestar servicios agropecuarios, roturación y siembra, cosecha y recolección de cultivos, fumigación y pulverización de agentes para estos últimos. D) COMERCIAL: Mediante la compraventa, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, insumos, maquinarias, útiles, relacionados directamente o indirectamente con cualesquiera de las explotaciones indicadas en los incisos anteriores. E) PUBLICIDAD Y PROPAGANDA: Mediante la realización de publicidad o propaganda pública o privada, por medio de la prensa escrita, oral u audiovisual, sea radio, televisión, cartelería, impresos, medios electrónicos y por los medios usuales para tal fin; campañas de marketing. F) FINANCIERA: Mediante el otorgamiento de préstamos, financiaciones y/u operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; realizar aportes e inversiones de capital, pudiendo ingresar en cualquier sociedad en carácter de inversora de capital, negociar títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, por cuenta propia o por mandato de terceros, sean personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras; con exclusión de todas aquellas comprendidas en la ley de entidades financieras y otras que requieran el concurso público.-G) INDUSTRIAL: Fabricación, industrialización, o cualquier otro tipo de actos que impliquen la transformación tanto física como química de materiales y componentes en productos, en especial las actividades en las que se producen materiales y estructuras para la construcción tales como por ejemplo :cemento, ladrillos, hormigón, estructuras metálicas, carpintería de madera, metal, hormigón, plásticos, caucho. El cepillado, aserrado y fabricación en combinación o por separado, de madera para producir maderos, postes, partículas de madera, tabletas para la ensambladura de pisos de madera, parqué, varillas, zócalos, durmientes, cabreadas, bloques, listones, madera rebanada desenrollada para tableros contrachapados. La impregnación y el tratamiento químico de la madera con preservativos y otras sustancias. Fabricación de tejas, ripias, boceles y artículos similares de madera, vigas, cabios, jabalcones, productos que se utilizan con fines estructurales, andamios, la fabricación de madera para encofrados. La fabricación de puertas, ventanas, contraventanas y sus marcos, celosías y cortinas de enrollar, tengan o no herrajes, pórticos, barandales. La fabricación e industrialización de todo tipo de productos plásticos, tubos, caños, planchas, laminas, películas, hojas, cintas, tiras y otras formas planas autoadhesivas o no, revestimientos de plástico para pisos, paredes y techos, en rollos y en forma de losetas; y otros productos primarios de plásticos. La fabricación de artículos de plásticos: artículos sanitarios, incluso bañeras, bidés, ducheros, lavabos, tazas de inodoros, cisternas de inodoros, botiquines. La producción de artículos para obras de construcción, como puertas, ventanas y sus marcos, postigos y persianas. La producción de otros artículos, como cubrecabezas, accesorios para aislamientos, piezas de lámparas y accesorios para alumbrados del tipo de enchufes, fichas, aisladores eléctricos de cerámica y de plásticos. La producción de accesorios para muebles. La fabricación de vidrio en todas sus formas y de artículos de vidrio: vidrio en masa y en otros estados, labrado o no, incluso láminas, planchas, tubos y varillas; vidrio de diversa composición química, incluso cuarzo fundido y otras sílices fundidas. La fabricación de vidrio plano de distintas características físicas, manipulado y transformado, incluso vidrio con armado de alambre, vidrio coloreado, polarizado o tintado, teñido, endurecido y laminado; vidrio colado, estirado, soplado y templado, o fabricado por otros procesos. La fabricación de artículos de cerámica para uso no estructural como lavatorios, inodoros, bidés, piletas o cualquier otra de uso sanitario. La fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso para su uso en la construcción como losetas, ladrillos, planchas, láminas, tableros, tubos, postes, caños comunes de hormigón, vigas, bloques, chapas o cualquier otro artículo de hormigón, cemento y yeso, como por ejemplo muebles, bajorrelieves y altorrelieves, jarrones y macetas. Fabricación de productos metálicos para uso estructural y montaje estructural como puertas y ventanas de metal y de sus marcos, postigos, celosías, mamparas, toldos corredizos y mecánicos-; cortinas de enrollar, escaleras de incendio, portales y carpintería metálica similar a la utilizada en la construcción. La fabricación de todo tipo de clavo, remaches, tachuelas, alfileres, grapas, arandelas y productos similares. sin roscas, tuercas, pernos, tornillos y otros productos de tornillería. La fabricación de grifería sanitaria. La fabricación de chapas acanaladas, pintadas, tejas metálicas y otros productos metálicos para cubiertas o techos. La fabricación de artículos sanitarios de metal, incluso bañeras, pilas, lavabos y otros artículos sanitarios y de aseos, esmaltados o no. La fabricación de todo tipo de herramientas y maquinarias de metal y otros accesorios para edificios, muebles, vehículos y otros usos. La fabricación de estructuras metálicas, partes de estructuras metálicas, estructuras elaboradas de acero y productos similares, tales como puentes y secciones de puentes, torres, mástiles, columnas, vigas, armaduras, arcos, cabios, castilletes para bocas de pozos, soportes telescópicos, compuertas de esclusas, muelles y espigones. La fabricación de viviendas unifamiliares o multifamiliares, casas, hoteles, o cualquier otro tipo de construcción o edificio prefabricados o pre moldeados, junto con los trabajos de montaje e instalación "in situ" de las mismas. La producción y fabricación de componentes de estos edificios, ya sea de plásticos metálicos, de hormigón, madera o cualquier combinación entre ellos o de cualquier otro tipo de material existente o por disponible en un futuro. Los trabajos de montaje o de instalación de todo tipo de equipos y maquinarias industriales. La fabricación de muebles de todo tipo muebles para viviendas, oficinas, hoteles, restaurantes e instituciones. Estos muebles pueden ser de madera, metal, vidrio, cuero, plástico, piedra, hormigón o cerámica. H) SERVICIOS: Alquiler, reparación, mantenimiento o asesoramiento de todo tipo de equipos o maquinarias para uso agropecuario, forestal, para la construcción, ingeniería civil o transporte, con o sin operarios. El alquiler de todo tipo de maquinaria o herramientas, eléctrica o no, utilizada como bienes de equipo por las industrias y en la construcción e ingeniería civil. Servicios técnicos de cartografía y topografía. Los servicios de ingeniería para el diseño de maquinaria e instalaciones industriales, proyectos de ingeniería civil, hidráulica y de tráfico, de redes eléctricas y electrónicas, etcétera. La elaboración de proyectos que requieran ingeniería para el control de la contaminación, el saneamiento, la refrigeración, etcétera. La realización de estudios

geodésicos, hidrográficos, meteorológicos, etcétera. El diseño industrial y de maquinarias. Asesoramiento a empresas o a terceros sobre los estudios y posibilidades de comercialización, la aceptación y el grado de difusión de los productos y sobre los hábitos de consumo, con el objeto de promover las ventas y desarrollar nuevos productos, incluidos los análisis estadísticos de resultados. Las tareas de relevamiento de encuestas de opinión pública sobre cuestiones políticas, económicas y sociales, así como sus análisis estadísticos. Los servicios de asesoramiento, orientación y asistencia prestados a las empresas para su mejor organización, planificación, gestión, etcétera. Los servicios de diseño de metodologías de control presupuestario, contabilidad, estudios e información para las empresas. El asesoramiento a empresas en materia contable, de relaciones públicas y comunicación. Para la consecución del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan. Resistencia, 19/09/2022.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre

A/c Dccion Reg. Pub. de Comercio

R. N°:194.801

E:28/09/2022

— >*< —

PLM INVEST S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, por Expediente N° E-3-2015-7390-E caratulado "**PLM INVEST S.A. S/Inscripción de Directorio y Sindicatura**" se hace saber por un día, que conforme acta de asamblea ordinaria N° 5 de fecha 19/03/2012 se designan Síndicos por un período de tres (3) años (hasta el 18/03/2015): Síndico Titular: Matías Sebastián Moro, D.N.I. N° 31.971.095, nacido el 14/12/1985, argentino, con domicilio real en Salta N° 968, Resistencia, Chaco y especial en Córdoba N°120, Resistencia, Chaco, estado civil soltero, profesión Abogado, CUIT N° 20-31971095-8 y Síndico Suplente: Daniel Eduardo Sian Herrera, DNI N° 22.687.268, nacido el 30/04/1972, argentino, estado civil casado, profesión Contador Público, con domicilio real en Eugenio Salom N° 335, Resistencia, Chaco, y domicilio especial en Córdoba N° 120, Resistencia, Chaco, CUIT N° 20-22687268-0. Por acta de asamblea ordinaria N° 8 del 30/10/2013 se designan Directores por un período de tres (3) ejercicios (hasta el 31/10/2016) : Director Titular -Presidente: LUGO, Luis Ramón, D.N.I. N° 7.921.492, argentino, nacido el 31/10/1946, con domicilio real en Arturo liba N° 1340, Resistencia, Chaco y especial en Córdoba N° 120, Resistencia, Chaco, estado civil divorciado, profesión bioquímico, CUIT 20-07921492-3 y Director Suplente: ROCHA PERDIGAO, Igor, Pasaporte N° CT793721, DNI 60.334.907, nacido el 04/09/1981, estado civil soltero, profesión empresario, con domicilio real en Ruta 16, kilómetro 24.5 de Puerto Tirol, Chaco y domicilio especial en Córdoba N° 120 de la ciudad de Resistencia, Chaco, CUIT N° 20-60334907-6. Por acta de asamblea ordinaria N° 10 del 23/10/2014 se ratifica en sus cargos a los Síndicos designados en asamblea N° 5 del 19/03/2012 y a los Directores electos en asamblea ordinaria N° 8 del 30/10/2013. Por asamblea ordinaria N° 13 del 30/11/2015 se eligen Síndicos por un período de tres (3) años a contar a partir del 19/03/2015 fecha en que venció el anterior mandato (hasta el 18/03/2018): Síndico Titular: Matías Sebastián Moro, DNI D.N.I. N° 31.971.095 y Síndico Suplente: Daniel Eduardo Sian Herrera, DNI N° 22.687. 268 y ratifica a los Directores elegidos en asamblea ordinaria N° 8 de fecha 30/10/2013. Resistencia, 23/09/22.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre

A/c Dccion Reg. Pub. de Comercio

R. N°:194.802

E:28/09/2022

— >*< —

DINPRO S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en el expediente **DINPRO S.A., S/ INSCRIPCIÓN DIRECTORIO**, Expte. N° E3-2022-14961-E, se hace saber por un día que tal como consta en el Acta de Directorio del 25/03/2022 y del 11/04/2022, Y Asamblea del 08/04/2022, se ha decidido que el Directorio de DINPRO S.A., estará compuesto por Lidiada, Beatriz Montero, como Directora Titular y Presidente, DNI N° 11.730.548, Casa Argentina, Empresaria, domiciliada en Formosa 770, Resistencia Chaco, y Damián Osvaldo De la Fuente, como Director Suplente, DNI N° 28.397.753, casado, Argentino, Empresario, domiciliado en San B. del Monte Alto 1420, Resistencia, Chaco. El mandato dura 3 ejercicios, cuya vigencia comienza el 08/04/2022 y finaliza el 31/12/2024. Resistencia 26/09/2022.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre

A/c Dccion Reg. Pub. de Comercio

R. N°:194.820

E:28/09/2022

— >*< —

CORRALON SANTA RITA S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en los autos caratulado: "**CORRALON SANTA RITA SAS S/ Inscripción de Administrador Suplente** Exp. N° E3-2022-30782-AE", se hace saber por un día que por Acta de Asamblea N°2 de fecha 15 de septiembre de 2022, se Reúnen los socios de Corralón Santa Rita, quienes representan el 100% del capital social, para tratar como único pto. del día la designación del Administrador Suplente por un plazo indeterminado el cual es aprobado por mayoría. Como consecuencia se produce una modificación en el art. 9 el cual quedara redactada de la siguiente. ARTICULO 9: La administración de la sociedad estará a cargo de un ADMINISTRADOR TITULAR; a su vez la sociedad tendrá un ADMINISTRADOR SUPLENTE, quien reemplazará al administrador titular en sus ausencias temporales y absolutas contando con las mismas atribuciones que el administrador titular. El cargo de ADMINISTRADOR

TITULAR será ocupado por el Sr. Alberto Darío JOHNSON, nacido el 11 de mayo de 1967 con Documento Nacional de Identidad N° 18.519.701, CUIT 20-18.519.701-9; casado, comerciante, domiciliado en calle Don Orión N° 679 de la ciudad de Barranqueras provincia del Chaco, con duración en su cargo por tiempo indeterminado y el cargo del ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por el Sr. Evander Eduardo JOHNSON nacido el 9 de Marzo de 1999 con Documento Nacional de Identidad N° 41.812.936 soltero, estudiante, domiciliado en calle Don Orión N° 679 de la ciudad de Barranqueras provincia del Chaco con duración en su cargo por el tiempo Indeterminado.- ORGANISMO DE GOBIERNO: será ejercido por la reunión de socios, siendo válida la citación a las reuniones por parte del órgano de administración, que se llevarán a cabo dentro de la sede social o fuera de ella, por cualquier medio fehaciente, inclusive medios electrónicos, siempre que pueda comprobarse la recepción de la notificación. -. El Representante Legal será el Sr. Alberto Darío JOHNSON, nacido el 11 de mayo de 1967 con Documento Nacional de Identidad N° 18.519.701, CUIT 20-18.519.701-9; casado, comerciante, domiciliado en calle Don Orión N° 679 de la ciudad de Barranqueras, quien ejecutará todos los actos y contratos previstos en el objeto social. - Resistencia, 26 de septiembre de 2022.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre

A/c Dccion Reg. Pub. de Comercio

R. N°:194.823

E:28/09/2022

>*<

ZUKAGRO S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco en los autos caratulados: "**ZUKAGRO S.A.S. s/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS**", Expte N° E3-2022-29119-AE, se hace saber por un día de la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada que girará bajo la denominación ZUKAGRO S.A.S., efectuada en la ciudad de General Pinedo, departamento 12 de Octubre, Provincia del Chaco, celebrada a los 09 días del mes de septiembre de 2022, por los socios ANTONELLA EVELIN TIRANTINO D.N.I. N° 35.285.164, CUIT N° 27-35285164-2, argentina, nacida el 16 de marzo de 1990, con domicilio real en calle 11 entre las calles 2 y 4 S/N de la ciudad de General Pinedo — provincia del Chaco, de profesión ingeniera agrónoma, soltera, y GABRIEL AGUSTÍN GARCÍA D.N.I. N° 35.259.331, CUIT N° 20-35259331-2, argentino, de profesión ingeniero agrónomo, soltero nacido el 06 de Agosto de 1990, con domicilio real en calle 11 entre las calles 2 y 4 S/N de la ciudad de General Pinedo - provincia del Chaco. SEDE SOCIAL: la sociedad tendrá su domicilio en calle 11 entre las calles 2 y 4 S/N de la ciudad de General Pinedo - provincia del Chaco DURACIÓN:-El plazo de duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años, contados a partir de la inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.- OBJETO. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: A) Agropecuaria: mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, cultivos y granjas. Adquirir, explotar, arrendar, administrar y vender predios rurales. Explotación de establecimientos ganaderos, para la cría, engorde o invernada de ganado vacuno, porcino, ovino, equino, cabañero y cría de toda clase de pedigree y tambo. Sembrar cereales, oleaginosas y todo tipo de semillas; compraventa de granos por cuenta propia o de terceros y la importación y exportación de estos. Pudiendo extender su actividad hasta las etapas de comercialización e industrialización de productos y subproductos derivados de estas explotaciones. Incluyendo en esta, la conservación, fraccionamiento y envasado de los mismos. B) Servicios Agrícolas Y Relacionados: incluye la prestación de servicios de labranza, siembra, fertilización, pulverización, otras labores culturales, y la recolección de frutos de todo tipo de cereales, oleaginosas, y/u otras semillas en campos, propios y/o de terceros, por cuenta propia y/o de terceros, con herramientas propias y/o alquiladas a terceros. También incluye la prestación de servicios y/o alquiler de maquinaria y equipo en general. C) Servicios Profesionales: asesorías técnicas: consultorías; academias; formulación y ejecución de proyectos relacionados con los objetos señalados en los incisos del presente artículo; servicios de apoyo agrícolas y pecuarios. D) Transporte: de granos, oleaginosas y cargas en general, fletes de cualquier tipo de mercadería y/o cualquier otra actividad vinculada a la actividad del transporte de productos agrícolas, ganaderos, mercaderías, cosas y bienes muebles y/o de servicios para el transporte. E) Comercial: dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociadas a terceros, en el país o en el extranjero mediante la compra, venta, intermediación, consignación, importación y exportación de todos aquellos productos para la explotación agrícola —ganadera, tales como semillas híbridas, agroquímicos, fungicidas, herbicidas, insecticidas, plaguicidas, fertilizantes, forrajes, balanceados como así también productos veterinarios de sanidad animal y además biocombustibles y sus derivados. F) Acopio: acopio de cereales, oleaginosas, y otros productos provenientes de la agricultura, como así también la prestación de servicios de secado, almacenamiento, pesaje y de todos aquellos vinculados a la actividad de acopio. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. La presente enunciación no es taxativa, por lo cual la sociedad podrá realizar todos los actos tendientes al cumplimiento de sus fines con plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibido por las leyes o por este contrato y que resultaran menester para el mejor cumplimiento de las finalidades sociales indicadas. El CAPITAL SOCIAL se fija en la suma de \$ 200.000 (pesos doscientos mil), dividido en cantidad de acciones de igual valor nominal a razón de pesos UN MIL (\$ 1.000) cada una. Los accionistas constituyentes han suscripto 200 acciones por valor nominal de PESOS DOSCIENTOS MIS (\$.200.000), capital que se encuentra suscripto y pagado en dinero en su totalidad. Las clases de acciones aquí suscriptas son de clase ordinarias, nominativas, no endosables. ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD: el cargo de ADMINISTRADOR TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL: estará a cargo de la Sra. ANTONELLA EVELIN TIRANTINO, D.N.I. N° 35.285.164, CUIT N° 27-35285164-2, argentina, nacida el 16 de marzo de 1990, con domicilio real en calle 11 entre las calles 2 y 4 S/N de la ciudad de General Pinedo - provincia del Chaco, y el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE lo ejercerá

el Sr.GABRIEL AGUSTÍN GARCÍA D.N.I. N°35.259.331, CUIT N° 20-35259331-2, argentino, nacido el 06 de Agosto de 1990, con domicilio real en calle 11 entre las calles 2 y 4 S/N de la ciudad de General Pinedo, Provincia del Chaco, ambos duran en su cargo por término indeterminado. La sociedad prescinde de Sindicatura. El ejercicio social cierra los días 31 de agosto de cada año. Resistencia, 23 de septiembre de 2022.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre

A/c Dccion Reg. Pub. de Comercio

R. N° 194.827

E:28/09/2022

>*<

DON LELE S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos: "Inscripción de Ampliación de Objeto Social, Aumento de Capital, Cambio de Sede Social - Modificación Contrato Social, Cláusulas 3° y 4°, respectivamente, en Expte. N° E-3-2021-5889-E/ Id 9881 DON LELE S.R.L.", hace saber por un día, que conforme: Actas de Reunión de Socios N° 27/2021 de fecha 01 de agosto de 2021 y Poder General Judicial de Sergio M. Tonetti a favor del Dr. Fernando E. Guirado, la sociedad DON LELE S.R.L. con domicilio en Av. Alvear N° 258 de Resistencia " inscripta bajo el N°39 - folios 382/387 - Libro 39 2° Cuerpo de las S.R.L. de fecha 11/08/2005, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Resistencia Provincia del Chaco; los socios Tonetti Sergio M, DNUCUIL N° 20-12554205-1, argentino, casado, comerciante, con domicilio en Molina N° 74, y Eberhardt María Elena Guadalupe, DNI/CUIL N° 27-12417295-6, argentino, casado, comerciante, con domicilio en Molina N° 74, deciden por unanimidad ampliar el objeto social, aumento de capital social es en proporción a las tendencias actuales de sus socios, y cambio de sede social, modificando las cláusulas 3° y 4°, las que quedarán redactadas de la siguiente manera: "CLÁUSULA TERCERA: El objeto de la sociedad es realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociadas a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: mediante al elaboración, fabricación y producción de toda clase de productos alimenticios, de limpieza, vestimenta, zapatería, artículos del hogar, electrónica, mueblería, bazar, repuestos y accesorios de automotores, motos, materiales de construcción, electricidad, plomería y librería; b) Comerciales: mediante compraventa, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, maquinarias, útiles, relacionadas directamente e indirectamente con cualesquiera de las etapas de explotaciones indicadas en el inciso anterior; c) Transporte: de mercaderías generales, fletes generales, sobre bienes muebles en general mediante la explotación de vehículos propios o de terceros; d) Financieras: mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo, pudiendo ingresar en cualquier sociedad en carácter de inversora de capital; e) Constructoras: mediante la construcción de edificios, silos, tinglados, galpones, diques, embalses, canales, usinas, gasoductos, oleoductos, minas; estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles, viales, hidráulicas, y desagües, pavimentación, movimientos de suelos, demoliciones, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión, industrialización de materiales metalúrgicos, madereros, plásticos, eléctricos y mecánicos; fabricación de puentes y grúas, tanques y cañerías, calderas y hornos industriales, plantas de bombeo de agua y obras sanitarias; y la realización de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. Cuando la índole de la materia lo requiera se contará con profesionales con título habilitante. fi _Inmobiliarias: mediante la compraventa, permuta, consignación, alquiler y/o leasing de inmuebles urbanos y rurales, obras civiles, loteos, fraccionamientos, campos, incluyendo la administración, financiación y explotación de inmueble, ya sean propios o de terceros. Cuando la índole de la materia lo requiera la sociedad contratará los servicios de profesionales con título habilitantes en la materia. _ Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar sin limitaciones cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita no prohibida por este contrato, y que esté vinculada directa o indirectamente con su objeto social, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. CLÁUSULA CUARTA: El capital social se fija en las suma de Pesos ciento noventa y dos mil setecientos veinte (\$192.720,00) dividido en diecinueve mil doscientas setenta y dos cuotas (19.272) de diez pesos (\$10,00) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de la siguiente manera: Sergio Al. Tonetti, nueve mil seiscientos treinta y seis cuotas sociales (9636) con un capital equivalente a pesos noventa y seis mil trescientos sesenta (\$96.360,00) y María Elena Guadalupe Eberhardt, nueve mil seiscientos treinta y seis cuotas sociales (9636) con un capital equivalente a pesos noventa y seis mil trescientos sesenta (\$96.360,00). En este caso el capital se encuentra totalmente integrado." Quedando las demás cláusulas sin modificar. Resistencia, 20 de septiembre de 2022.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre

A/c Dccion Reg. Pub. de Comercio

R. N° 194.835

E:28/09/2022

>*<

CONSORCIO CAMINERO N°33

Colonia Domingo Matheu - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocamos a Usted a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 14 de octubre de 2022 a partir de las 20,00 horas en la sede social del Consorcio Caminero N°33, sito en la Colonia Domingo Matheu, Provincia del Chaco, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Elección de dos Socios para firmar el acta, juntamente con el Presidente y Secretario. -
2. Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, por el ejercicio Económico N°31, cerrado el 31 de Julio de 2022.-
3. Informe de los Movimientos de Fondos Mensuales de los meses posteriores al último cierre de ejercicio y/o Estados de Cuentas al 31/08/2022.
4. Consideración de las gestiones de las autoridades salientes con mandato vencido, ejercidas hasta la fecha. -
5. Elección de tres miembros para integrar la mesa Escrutadora de Votos. -
6. Elección de miembros Integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas: Elección de cinco (5) miembros integrantes de la Comisión Directiva por el término de dos (2) años -período 01/08/2022 al 31/07/2024- por terminación de mandatos en los cargos de Vicepresidente, Tesorero, Vocal Titular 1°, Vocal Suplente 1°, y Vocal Suplente 2°; Elección de dos (2) miembros Integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, por el término de dos (2) años -período 1/08/2022 al 31/07/2024 por terminación de mandatos en los cargos de Revisor Titular Primero y Primer Revisor Suplente.-
7. Proclamación del Socio Consorcionista de Representación Necesaria en el cargo de Vocal Titular 3°. -
8. Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas. -
9. Fijación de la Cuota Societaria para cada una de las categorías de socios e implementación de nuevos sistemas para el cobro de las mismas. -
10. Consideración de Altas y Bajas de Asociados. -
11. Palabras finales a cargo del Presidente. -

Nota: transcurrida una hora de la prevista para la Convocatoria, la Asamblea se realizará con el número de socios presentes. En caso de lluvia, la Asamblea se realizará el día posterior y así sucesivamente. -

Jorge Juan Andrés Spiguel

Secretario

R. N°:194.775

E:28/09/2022

>*<

ASOCIACION CIVIL ESCUELA DE FUTBOL CLUB, SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA

Taco Pozo - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de la Asociación, La Comisión Directiva convoca a los Asociados a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de OCTUBRE de 2022, a las 20.00 hs, en la sede de la Asociación Juan Domingo Perón s/n. B° Progreso -Taco Pozo-Chaco

ORDEN DEL DIA

1. Explicación del tratamiento extemporáneo de los Estados Contables de los ejercicios económicos cerrado el 30 de junio de 2019, ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2020 y ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2021
2. Tratamiento de los Estados Contables correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2022.
3. Designar a dos Asambleístas para refrendar el acta de la presente Asamblea, junto con el Presidente y Secretario;
4. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria-y Estado Contable correspondiente a la ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2019, ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2020 , ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2021 y ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2022; lectura del informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio;
5. Consideración de bajas y altas de socios;
6. Informe de las gestiones realizadas por la Comisión Saliente;
7. Renovación de Cargos de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas por, finalización de Mandato;
8. Tratamiento del incremento de la cuota social
9. Proclamación de la nueva Comisión Directiva.

Palomeque Oscar

Presidente

R. N°:194.779

E:28/09/2022

>*<

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DEPORTIVO DON BOSCO

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el estatuto, se convoca a los socios a participar a la Asamblea General Ordinaria el día 05 de octubre del 2022 a las 20:00hs, sito en Rodríguez Peña N° 840 -Resistencia Chaco.-

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos socios.

2. Motivo del tratamiento fuera de término de los ejercicios cerrados al 30/06/2019, 30/06/2020, 30/06/2021 y 30/06/2022.
3. Tratamiento de la memoria y balance de los ejercicios cerrados al 30/06/2019, 30/06/2020, 30/06/2021 y 30/06/2022.
4. Elección de autoridades.

Juan C. Vallejos

Presidente

R. N°:194.788

E:28/09/2022

>*<

ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DEL CHACO
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores asociados: En cumplimiento de las disposiciones estatutarias se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 de octubre del 2022 a las 17.00 hs en la sede social de la institución situado en calle Arturo Illia 1712 villa San Juan, Resistencia Chaco- a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Elección de dos asociados para suscribir el presente acta en forma conjunta con el presidente y el secretario;
2. Tratamiento y Aprobación de Memoria, Informe del Revisor de cuentas, Estados Contables, Notas y Anexos que, lo complementan, todos ellos referidos a los ejercicios económicos N°34, N°35 y N°36 (Años 2019, 2020 y 2021 con cierre de ejercicio al 31 de diciembre);
3. Elección de los miembros de la comisión directiva;
4. elección de los miembros del órgano de fiscalización.

Rubén Mora

Presidente

R. N°:194.791

E:28/09/2022

>*<

CIRCULO MEDIO DEL SUD CHAQUEÑO

Villa Ángela - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62° de nuestros Estatutos Sociales, la Comisión Directiva del Círculo Médico de Sud Chaqueño, convoca a Ud., a la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA, que se realizara en nuestra sede social de la calle 9 de Julio N° 117, de la ciudad de Villa Ángela, el día 14 de Octubre de 2022, a la hora 21hs para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y consideración de Acta de la Asamblea Anual Ordinaria Anterior.
- 2°) Elección de tres (3) asambleístas para aprobar el Acta de la, Asamblea y firmarla juntamente con el Presidente y el Secretario
- 3°) Consideración de las causas por el cual se realiza la Asamblea fuera de termino.
- 4°) Lectura y consideración de la Memoria Anual y el Balance General, estado de resultados, cerrado al 30 de abril de 2022.
- 5°) Elección de tres (3) miembros para integrar la comisión escrutadora de votos, junto a un fiscal para cada lista presentada y la Secretaría Electoral.
- 6°) Escrutinio y recuento de votos para la renovación total de la Comisión Directiva, Revisores de Cuentas y Tribunal Disciplinario por el término de dos (2) años. –
- 7°) Proclamación de las nuevas autoridades. -

NOTA: TRANSCURRIDA UNA (1) HORA DESPUES DE LA FIJADA EN LA CONVOCATORIA, LA ASAMBLEA SE REALIZARÁ CON EL NUMERO DE SOCIOS PRESENTES Y SUS RESOLUCIONES SERAN VALIDAS. NO SE SUSPENDE POR MAL TIEMPO.

Dr. Daniel Enrique Zago

Presidente

R. N°:194.792

E:28/09/2022

>*<

ASOCIACIÓN CIVIL TEATRAL LA ESTIGIA

San Bernardo - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Dando cumplimiento con lo establecido en el Estatuto Social, convocamos a los socios a la: Asamblea General Ordinaria de la Asociación Civil Teatral La Estigia de San Bernardo a realizarse el día viernes 18 de noviembre de 2022, a las 21 horas en el local de la sala de teatro La Estigia, sito en calle Rivadavia 466 de esta localidad,

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos socios que refrenden el Acta juntamente con el presidente y el Secretario.
2. Consideración del Balance, Memoria, Inventario y Cuadro de Gastos y Recursos del ejercicio cerrado el día 30/06/2022.

Gladys Noemi Landriel

Presidente

R. N°:194.796

E:28/09/2022

————— >*< —————
FEDERACION CHAQUEÑA DE MUTUALES

Pcia. Roque Saenz Peña - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo que establece la Ley 20.321 y el Estatuto Social, el Consejo Directivo de la FEDERACION CHAQUEÑA DE MUTUALES, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria, a todas las mutuales adheridas que se encuentran en condiciones estatutarias para el día 29 de octubre del año 2022 a partir de las 18.00 horas en Formosa 105 esquina 8 de la Ciudad de Pcia. Roque Saenz Peña a fin de dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Elección de dos asambleístas a fin de suscribir el acta conjuntamente con los Sres. Presidente y Secretaria.
2. Tratamiento de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos del Ejercicio Social N° 38. Informe de la Junta de Fiscalización.

Prof. Silvia E. Villordo Lic. Martin R. Escalante

Secretaria

Presidente

R. N°:194.799

E:28/09/2022

————— >*< —————
SELENE ASOCIACION CIVIL

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de asociación civil SELENE. tiene el agrado de invitar a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 12/10/2022 en el domicilio sito en Mz S2 Pc S B° H. Yrigoyen - Chaco a partir de las 17hs, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura del acta anterior.
2. 2-Lectura, análisis y consideración de la Memoria, Estados Contables, cuadros anexos, Informe de la Comisión Revisora de cuentas, correspondiente a los ejercicios finalizados el 30/06/2019, 30/06/2020 Y 30/06/2021.
3. Elección de miembros de Comisión Directiva y de Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento mandatos

Sabrina Canteros Daniela

Presidente

R. N°:194.804

E:28/09 V:30/09/2022

————— >*< —————
COMISIÓN PROPULSORA DE ESTUDIOS SUPERIORES

Gral. José de San Martín - Chaco

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria a todos los socios activos, acorde lo preceptuado en los Arts. 24°, inc. a), 32° y 33° del Estatuto Social, a celebrarse el día 22 de octubre de 2022, a las 10:00 hs., en la Sede Social: km 76,7 Ruta N° 90 en la localidad de Gral. José de San Martín, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos socios para suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretaria.
2. Validez de la convocatoria.
3. Consideración de Memoria, Balance Contable e Informe del Revisor de Cuentas correspondientes al Ejercicio Económico comprendido entre el 01 de junio de 2020 y el 30 de junio de 2021.
4. Designación de tres socios para conformar la Comisión Escrutadora. Elección de todos los miembros titulares y suplentes de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por término de mandatos.
5. Cuota Social. General José de San Martín, Chaco, 17 de septiembre de 2022.

Santos Pedro Vallejos Isidoro Salvador Reynoso

Secretario

Presidente

R. N°:194.811

E:28/09/2022

————— >*< —————
EL DORADO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CONVOCATORIA

Convocase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 03/10/2022, a las 19:30 hs., en el local sito en calle José María Paz 50 de Resistencia (Chaco), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente.
2. Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades correspondiente al ejercicio cerrado al 30/06/2022.
3. Determinación del número de miembros del Directorio. Elección de Sus integrantes y del Presidente.

4. Elección de un Síndico Titular y un Suplente. Asignación de remuneraciones y su correspondiente imputación contable.
Nota: Las Asambleas Ordinarias quedarán legalmente constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria se constituirán cualquiera sea el número de accionistas presentes. A falta de quórum se realizarán en segunda convocatoria, transcurrida una hora de la fijada para la primera.

Luis F. Sosa
Presidente

R. N°:194.824

E:28/09 V:30/09/2022

—————>*<—————
CLUB TELEFONOS CHACO

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Informa a los socios que se va a realizar la Asamblea General Ordinaria el día 27 de octubre de 2022 a las 19:00hs. en la dirección Arturo Illia 832 de la Ciudad de Resistencia Chaco, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos (2) socios Asambleístas para firmar el acta.
- 2) Lectura y Consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 3) Tratamiento y Aprobación de la MEMORIA, BALANCE E INVENTARIO DEL EJERCICIO ANTERIOR CERRADO AL 31 DE AGOSTO DE 2022.

D'ELIA, Marcela Alicia
Secretaria

Jorge A. Wozniczka
Presidente

R. N° 194.829

E:28/09/2022

—————>*<—————
GROWING S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

EL DIRECTORIO de GROWING INVESTMENT & CONSULTING GROUP S.A. "En Liquidación", CUIT 30-70957057-5, convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el día 15 de Octubre de 2022, en primera y segunda convocatoria, a celebrarse a las 11 Hs. la primera de las citadas, y a las 12 Hs. la segunda y solo ante el fracaso de la primera convocada, en el local de calle Don Bosco n° 137 de la ciudad de Resistencia, en jurisdicción del domicilio social, Provincia de CHACO, a los fines de dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Tratamiento de la información prevista en el Artículo 234° inciso 1°) de la LGS, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30/06/2022;
2. Tratamiento de la gestión y remuneración del directorio;
3. Tratamiento de la información prevista en el Artículo 235° inciso 4°) de la LGS.-

Cesar P. Recalde - Liquidador

R. N°:194.723

E:23/09 V:03/10/2022

—————>*<—————
CLUB DEPORTIVO MUNICIPAL COLONIA ELISA

Colonia Elisa - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la entidad "CLUB DEPORTIVO MUNICIPAL COLONIA ELISA", con domicilio en la localidad de Colonia Elisa, Departamento Sargento Cabral, Provincia del Chaco, convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social sito en Quinta 20 Sur, el día 30 de Septiembre del año 2.022, a las 20:00 Hs.

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos socios para firmar el, acta de la Asamblea, juntamente con el Sr. Presidente y el Sr. secretario.
2. Informe de la Sra. Presidente sobre la situación del Club y exposición de las razones por la celebración de la Asamblea fuera de termino.
3. Consideración de la Memoria, Balance General Cuadro de Resultados, Informe de la comisión Revisora de Cuentas e Informe de Auditoría, por los ejercicios cerrados al 30-06-2021 y 30-06-2022.
4. Designación de los integrantes que conformaran la mesa escrutadora de votos.
5. Elección y renovación de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por término de mandato.

Marilu Da Pieva
Secretaria

Susana Griselda Noyo
Presidente

R. N°:194.690

E:21/09 V:30/09/2022

—————>*<—————
AGROPECUARIA EL GRINGO

CONVOCATORIA REESTRUCTURACION DE PAGOS

Se convoca a los ACREEDORES y/o PROVEEDORES y TENEDORES DE DEUDAS a participar de la Reestructuración de pagos y Vencimientos de Deudas. Tal motivo es por Bloqueo de Cuenta Corriente en Banco Galicia S.A., con el cual se operaba y también

bloqueado la aplicación digital EMPRESA OFFICE BANKING. A partir del día 05 de Septiembre del 2022 hasta el 30 de septiembre de 2022, en la Oficina Administrativa ubicada en la calle Entre Ríos N° 142 - Piso 6 - Oficina B Resistencia - Chaco; en horarios de 08:00 a 12:00hs.-

Sergio Manuel Cardozo
Administrador

R. N°:194.179

E:31/08 V:05/10/2022

>*<
FERRETERÍA Y CORRALÓN DE: BARROS ANALIA VIVIANA
CONVOCATORIA REESTRUCTURACION DE PAGOS

Se convoca a los ACREEDORES y/o PROVEEDORES y TENEDORES DE DEUDAS a participar de la Reestructuración de pagos y Vencimientos de Deudas. Tal motivo es por Bloqueo de Cuenta Corriente en Banco Galicia 5A., con el cual se operaba y también bloqueado la aplicación digital EMPRESA OFFICE RANKING. A partir del día 05 de Septiembre del 2022 hasta el 30 de septiembre de 2022, en la Oficina Administrativa ubicada en la calle Entre Ríos N° 142 - Piso 6 - Oficina B - Resistencia - Chaco; en horarios de 08:00 a 12:00hs.-

Analia Viviana Barros
29.749.902r

R. N°:194.184

E:31/08 V:24/10/2022

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES**
Secretaría General de Gobernación – Provincia del Chaco

LICITACION PÚBLICA N° 128/2022

OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO: VEINTIOCHO (28) PC PARA TAREAS ADMINISTRATIVAS, VEINTE (20) MONITORES DE 19", TRES (3) ESCÁNERES, UNO (1) DISCO DURO, UNA (1) MEMORIA RAM, CINCO (5) PENDRIVES, UNO (1) DISCO RÍGIDO EXTERNO, CINCO (5) MOUSES, CINCO (5) TECLADOS, TRES (3) ANTENAS RECEPTORAS WIFI, UN (1) ESTABILIZADOR UPS, Y UN (1) AMPLIFICADOR; ARTÍCULOS DESTINADOS AL USO DE AGENTES QUE REALIZAN TAREAS ADMINISTRATIVAS EN VARIAS OFICINAS, TODAS DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBERNACIÓN

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$ 3.730.646).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 5 de Octubre de 2022 a las 11:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 5/10/2022 a las 11:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 28/09/2022 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <https://compras.chaco.gob.ar/> DIRECCION DE GENERAL COMPRAS (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS UN MIL (\$ 1.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Christian Javier Mescher
A/C Dirección de Contrataciones

s/c

E:28/09/2022

>*<
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
SUBSECRETARIA DE ENERGIA – DIRECCION DE ADMINISTRACION

Provincia del Chaco

LICITACION PÚBLICA N° 1353/22

OBJETO: "ADQUISICION DE CAMISAS Y PANTALON GRAFA, PARA PERSONAL DE LA DIRECCION DE OBRAS DE LA SUBSECRETARIA DE ENERGIA DEL M. DE P. E e I." -

REPARTICIÓN SOLICITANTE: SUBSECRETARIA DE ENERGIA. -

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL (\$ 1.494.000,00)

PRECIO DEL LEGAJO: PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00).-

FECHA DE APERTURA: EL DÍA 04 DE OCTUBRE DE 2022, A LAS 10:30 HORAS. EN LA CIUDAD DE RESISTENCIA – PROVINCIA DEL CHACO. -

GARANTIA DE OFERTA: 1 % DE LA OFERTA. -

Lugar de Consulta y Adquisición de Pliegos: En la Dirección de Administración (Departamento Compras) – Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura – Domicilio Marcelo T. de Alvear N° 145 – 2° Piso – Casa de Gobierno - Resistencia – Provincia del Chaco, a partir del 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022.-

Lugar y Horario de Recepción de las Ofertas: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección de Administración del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; hasta las 10:00 horas del día 04 de OCTUBRE DE 2022.-

Para Intervenir en la presente Licitación, el Oferente deberá presentar una Constancia de Inscripción (Original) del Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco. LOS PLIEGOS SE VENDERAN HASTA UN (1) DIA ANTES DE LA FECHADE APERTURA DE LA LICITACIÓN. -

Daniel Alberto Miño
Departamento Administrativo

s/c

E:28/09/2022

————— >*< —————
PODER JUDICIAL
Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 832/22 - EXPEDIENTE N° 179/22

OBJETO: LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS PERSONALES Y LICENCIAS.-

DESTINO: SISTEMAS INFORMÁTICOS DEL PODER JUDICIAL.-

FECHA DE APERTURA: 17 de octubre de 2022

HORA: 10:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: -CASA DEL CHACO – DOMICILIO: Av. Callao N° 322 –

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 41.250.000,00 (Pesos cuarenta y un millones doscientos cincuenta mil).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 830/22 - EXPEDIENTE N° 176/22

OBJETO: ADQUISICION DE RELOJES FECHADORES ELECTRONICOS Y CASETES DE CINTAS.-

DESTINO: OFICINA DE RENDICION DE CUENTAS Y DEPARTAMENTO DE BIENES PATRIMONIALES

FECHA DE APERTURA: 12 de Octubre de 2022.

HORA: 09:00.

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: -CASA DEL CHACO – DOMICILIO: Av. Callao N° 322 –

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 725.000,00 (Pesos setecientos veinticinco mil)

C.P Beatriz Blanco

Jefa Dpto. Compras y Suministros

s/c

E:28/09 V:07/10/2022

————— >*< —————
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
Provincia del Chaco
LOTERIA CHAQUEÑA

LICITACION PUBLICA N° 574/2022

OBJETO: Se solicita la contratación de un servicio de menú diario para el personal que se desempeña en horarios extraordinarios en la Institución.

APERTURA: Día 05 de Octubre del 2022 a las 10,00 hs. en nuestras oficinas de Güemes 46 Resistencia - Chaco.

PLIEGOS: En venta en el Departamento Tesorería de Lotería Chaqueña, sito en Güemes N° 46 al precio de \$ 5000,00 (PESOS CINCO MIL) cada sobre.

INFORMES Y CONSULTAS DE LAS LICITACIONES: Departamento Compras y Patrimonio de LOTERIA CHAQUEÑA, Güemes N° 46 - RESISTENCIA - CHACO - TE 0362-4446750/59 interno 1063 o por Internet: www.loteria.chaco.gov.ar.

C.P. Laura Edith Valiño

Dir. de Administración

C.P. Silvia Beatriz Navarro

Gerente Financiero Contable

s/c

E:28/09/2022

————— >*< —————
PODER LEGISLATIVO

Provincia del Chaco

LICITACION PUBLICA N° 787/22

OBJETO: Adquisición de artículos de limpieza

FECHA Y HORA DE APERTURA: 5 de Octubre de 2022 a las 10:00 hs.

INFORME Y ENTREGA DE PLIEGOS: José María Paz 170 2° piso, Área Compras y Suministros - Dirección de Administración del Poder Legislativo, de 08:00 a 12:00 horas

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOSCIENTOS (\$200,00) en papel sellado de ATP

PRESUPUESTO ESTIMADO: PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000 00)

Maidana Eduardo Antonio

Subdirector

Maidana Rubén Celso

Director de Administración

s/c

E:23/09 V:03/10/2022

————— >*< —————
PODER JUDICIAL

Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 786/22 - EXPEDIENTE N° 164/22

OBJETO: LLAMADO A LICITACION POR COMPA DE AIRES ACONDICIONADOS TIPO VENTANA

DESTINO: DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES

FECHA DE APERTURA: 06 de OCTUBRE de 2022

HORA: 09:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: -CASA DEL CHACO –

DOMICILIO: Av. Callao N° 322 –

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 3.400.000,00 (Pesos tres millones cuatrocientos mil).

C.P. Beatriz N. Blanco

Jefa Dpto. Compras y Suministros

C.P. José Alejandro Abraam

Director General

s/c

E:21/09 V:30/09/2022

————— >*< —————
BANCO DE LA NACION ARGENTINA

AREA COMPRAS Y CONTRATACIONES

DEPARTAMENTO DE INMUEBLES

LICITACIÓN PÚBLICA N° INM 5180

Llácese a Licitación Pública N° INM 5180 para la ejecución de los trabajos de Construcción nuevo edificio con destino a la Sucursal Villa Berthet (Chaco). La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 13/10/2022 a las 13:30 Hs en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 - 3° piso oficina 310 - (1036) - Capital Federal.

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Ante la actual emergencia sanitaria se podrá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo:

COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR.

Silvia E. Lassalle
Jefe de Departamento

R. N°:194.688

E:21/09 V:28/09/2022

>*<

SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO
EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL (S.A.M.E.E.P.)

Provincia del Chaco

LICITACION PUBLICA N° 14/22 - PRIMER LLAMADO

OBJETO: "Adquisición de Vehículos de Flota — Etapa I"

FECHA DE APERTURA: 06/10/2022

HORA: 10:30 Hs.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 434.501.865,97

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 30.000,00

VENTA DE PLIEGOS E INFORMES: Dpto. Adm. Compras - S.A.M.E.E.P. Av. 9 de Julio 788-Rcia. Hasta las 12:00 Hs. del día 29/09/2022 inclusive.-

PRESENTACION DE SOBRES: Mesa de Entradas - S.A.M.E.E.P. Av.9 de Julio 788 - Resistencia. Hasta quince (15) minutos antes de la hora de apertura.-

LUGAR DE APERTURA: Sala de Reuniones - S.A.M.E.E.P. - Av. Las Heras 80 Resistencia - Provincia del Chaco.-

LICITACION PUBLICA N° 15/22 - PRIMER LLAMADO

OBJETO: "Adquisición de Vehículos de Flota — Etapa II"

FECHA DE APERTURA: 06/10/2022

HORA: 11:30 Hs.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 229.848.173,39

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 30.000,00

VENTA DE PLIEGOS E INFORMES: Dpto. Adm. Compras - S.A.M.E.E.P. Av. 9 de Julio 788-Rcia. Hasta las 12:00 Hs. del día 29/09/2022 inclusive.-

PRESENTACION DE SOBRES: Mesa de Entradas - S.A.M.E.E.P. Av.9 de Julio 788 - Resistencia. Hasta quince (15) minutos antes de la hora de apertura.-

LUGAR DE APERTURA: Sala de Reuniones - S.A.M.E.E.P. - Av. Las Heras 80 Resistencia - Provincia del Chaco.-

Manuel Enrique A. Sosa

Jefe Dpto. Adm. de Compras

s/c

E:21/09 V:28/09/2022

LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA

Provincia del Chaco

Edictos

EDICTO: La Municipalidad de la Ciudad de Resistencia, cita por dos (2) veces y emplaza por tres días hábiles a partir del día siguiente de la publicación, al Sr. ORTIGOZA JORGE DANIEL, Titular del DNI N° 31.142.641, domicilio Honduras N° 1800 B° San Antonio, para que comparezca ante la Dirección Gral. De Sumarios de la Municipalidad, sito en Avenida Italia N° 150, a los efectos de prestar declaración informativa, en la información Sumaria caratulada: "**DIREC. PRESTACIÓN DE SERVICIOS S/INF. OCTAVA FALTA DISCONTINUA SIN JUSTIFICAR EN EL AÑO CALENDARIO AGTE. ORTIGOZA JORGE DANIEL.**" que se sigue por actuación Simple n° 3622-P-20. Firmado Darío Alejandro Centurión A/C - Dirección de Sumarios.

EDICTO: La Municipalidad de la Ciudad de Resistencia, cita por dos (2) veces y emplaza por tres días hábiles a partir del día siguiente de la última publicación, al Señor NIVEIRO, DAMIAN A. titular del DNI N° 33.389.981, domiciliado en el inmueble de MZ 78 CS21, B° VIRGEN DE LOURDES, de esta Ciudad, para que comparezca ante la Dirección Gral. De Sumarios de la Municipalidad, sito en Avenida Italia n° 150, a los efectos de prestar declaración de indagatoria y/o imputado, en el sumario Administrativo caratulado: "**DCCION. PRESTACION DE SERVICIOS S/INF. ABANDONO DE SERVICIOS, AGTE. NIVEIRO DAMIAN A.**" que se sigue por Actuación Simple N° 30265-P-21. En caso de no concurrir se proseguirá con el diligenciamiento en rebeldía hasta su finalización. Firmado Darío Alejandro Centurión A/C Dirección de Sumario.

Guillermo Cabaña

A/C Dirección de Prensa

s/c

E:26/09 V:28/09/2022